

000000001

Buscar  
¿Algún comentario?



Versión impresa

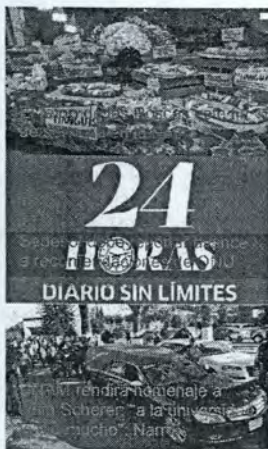
INICIO MUERE SCHERER PEÑA-OBAMA IGUALA MICHOACÁN FICREA AIRASIA ÉBOLA

+ Actual

### Piden a Función Pública investigar contratos entre gobierno federal y Grupo Higa

Redacción 24 Horas | Noviembre 30, 2014 7:26 pm

La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés



Multimedia



Foto: Notimex | Archivo

Notas relativas



La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas demandó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista.

En un comunicado, la legisladora indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, director de Grupo Higa.

Consideró que la SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México sí funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda.

Al presentar un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la Función Pública a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S. A. de C. V., y Consorcio IGSA Medical del Perú.

Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda.

Precisó que el informe que deberá presentar la dependencia federal deberá incluir los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas.

Así como constancias del procedimiento, convocatorias o bases de las juntas de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas recibidas,



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

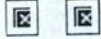


1000000000

dictámenes de evaluación de ofertas, fallo de adjudicación y el contrato suscrito.

También tendrá que considerar, en caso de que el contrato haya derivado de algún procedimiento de excepción a la licitación pública, la justificación técnico jurídico administrativa, estudios de mercado; así como específica si se realizaron actos de fiscalización y/o control por parte de la SFP o sus órganos internos de control.

Rojas Hernández resaltó que los mexicanos no podemos pagar las consecuencias de decisiones de dudosa ética pública, como sucedió ante la polémica cancelación de la licitación del tren México-Querétaro por la que se deberán desembolsar del erario 590 millones de pesos por gastos no recuperables.  
MG



[PUBLICIDAD](#) [CÓDIGO DE PRÁCTICAS](#) [MANUAL DE REDES SOCIALES](#) [INICIO](#) [DIRECTORIO](#) [AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[RSS Feed](#) [Copyright Diario 24 Horas](#)

[Versión para móviles](#)



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN  
E IN  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN



00000002

Inicio Información Multimedia Síntesis En Vivo

Buscar...

### Obligada la SPF a investigar las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con las empresas del Grupo Higa: Rojas Hernández

Domingo, 30 de Noviembre de 2014 17:47

- La SFP tiene la oportunidad de probar que las instituciones en México sí funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda
- Solicitó un informe detallado de las contrataciones públicas que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con empresas de Juan Armando Hinojosa Cantú
- El informe deberá incluir los procedimientos de contratación así como constancias del procedimiento, convocatorias, actas de las juntas de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas recibidas, dictámenes de evaluación de ofertas, fallo de adjudicación y el contrato suscrito, entre otros

Ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés, derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, la senadora Laura Angélica Rojas Hernández demandó de la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista. Rojas Hernández consideró que la SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México sí funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda.

Mediante un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la SFP a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S. A. de C. V., y Consorcio IGSA Medical del Perú.

Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen infracciones a las leyes administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda, valuada en siete millones de dólares, la cual fue construida por Inmobiliaria del Centro y adquirida por la Primera dama en condiciones distintas de mercado.

Así como diversas contrataciones millonarias que realizó el ahora Presidente de la República cuando era gobernador del Estado de México, entre ellas la ampliación de la vialidad Las Torres, de Zinacantan a San Mateo Atenco concesionadas a Constructora Teya por 250 millones de pesos o el hospital de alta especialidad de Zumpango, concesionada a IGSA, por 700 millones de pesos.

En este sentido, Rojas Hernández alertó que cuando se observa la relación entre un empresario y un servidor público o se percibe algún beneficio para alguna de las partes en virtud de la relación, se corre el riesgo de incidir en conflictos de interés, la antesala para cometer actos de corrupción.

El informe solicitado a la Secretaría de la Función Pública deberá incluir, entre otros puntos, los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas, así como constancias del procedimiento, convocatorias o bases, actas de las juntas de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas recibidas, dictámenes de evaluación de ofertas, fallo de adjudicación y el contrato suscrito.

También tendrá que considerar, en caso de que el contrato haya derivado de algún procedimiento de excepción a la licitación pública, la justificación técnico jurídico administrativa, estudios de mercado; así como especifica si se realizaron actos de fiscalización y/o control por parte de la SFP o sus órganos internos de control.

Rojas Hernández resaltó que los mexicanos no podemos pagar las consecuencias de decisiones de dudosa ética pública, como sucedió ante la polémica cancelación de la licitación del tren México-Querétaro por la que se deberán desembolsar del erario 590 millones de pesos por gastos no recuperables.

"México merece funcionarios públicos de la más alta calidad, un gobierno con ética pública, que vea por los intereses de los ciudadanos y no de los propios, un gobierno que impulse la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, para cerrar la puerta a la opacidad y evitar a toda costa la impunidad", concluyó.

El punto de acuerdo también fue suscrito por las senadoras María Marcela Torres Peimbert (PAN) y Dolores Padierna Luna (PRD), así como por los senadores Alejandro Encinas Rodríguez (PRD) e Isidro Pedraza Chávez (PRD).

--0000--

Me gusta { 8+1 } 0

Twitter { 1 }

< Prev Próximo >



#### INFORMACIÓN

- Boletines
- Versiones
- Agenda
- Síntesis

#### MULTIMEDIA

- Fotografías
- Videos
- Audios
- Infografías
- En vivo

#### OTROS

- Estenografía
- Senadores en redes sociales
- Histórico de comunicación
- Senado

#### GRUPOS PARLAMENTARIOS





00000003

BUSCAR

INICIO (/index.php?option=com\_content&view=featured&Itemid=101)

NOTICIAS (/index.php?option=com\_content&view=category&layout=blog&id=21&Itemid=102)

POLÍTICA (/index.php?option=com\_content&view=category&layout=blog&id=11&Itemid=103)

OFF THE RECORD (/index.php?option=com\_content&view=category&layout=blog&id=10&Itemid=104)

OPINIÓN (/index.php?option=com\_content&view=category&layout=blog&id=98&Itemid=134)

LO NUEVO (/index.php?option=com\_content&view=category&layout=blog&id=15&Itemid=106)


 16 de diciembre  
 Gana la educación pública y  
 con tu suerte ganamos todos

LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES  
 DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
 GENERAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES  
 GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES

## POLÍTICA

### [Pide senadora panista investigar posible conflicto de interés por relación Peña –Hinojosa \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8497:pide-senadora-panista-investigar-posible-conflicto-de-interes-por-relacion-pena-hinojosa&catid=11:politica&Itemid=103\)](/index.php?option=com_content&view=article&id=8497:pide-senadora-panista-investigar-posible-conflicto-de-interes-por-relacion-pena-hinojosa&catid=11:politica&Itemid=103)

Redacción

Distrito Federal. 1 de diciembre de 2014.- La senadora del PAN por el Estado de México, Laura Rojas Hernández exhortó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) a investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal a favor de Grupo Higa, del empresario Juan Armando Hinojosa, quien además es el constructor de la llamada "Casa Blanca" de la actriz Angélica Rivera y esposa del presidente Enrique Peña, para determinar un posible conflicto de interés.

La legisladora mexiquense expuso que la SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que las dependencias en México, sin importar el ámbito de gobierno, tienen la fortaleza institucional para desarrollar una sólida investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda.

A través de un punto de acuerdo, Rojas Hernández solicitó exhortar a la SFP a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S. A. de C. V., y Consorcio IGSA Medical del Perú.

En las últimas semanas, Grupo Higa de Juan Armando Hinojosa se ha vuelto involucrado en el escándalo público, a partir de la cancelación de la licitación del tren México-Querétaro que había ganado junto con otras empresa tanto de China como de México; así como la construcción y venta de la "Casa blanca" de Sierra Gorda, valuada en siete millones de dólares, la cual fue construida por Inmobiliaria del Centro y adquirida por Angélica Rivera.

Hinojosa también ha sido señalado como beneficiario de contrataciones millonarias que realizó el ahora Presidente de la República cuando era gobernador del Estado de México, entre ellas la ampliación de la vialidad Las Torres, de Zinacantepec a San Mateo Atenco concesionadas a Constructora Teya por 250 millones de pesos o el hospital de alta especialidad de Zumpango, concesionada a IGSA, por 700 millones de pesos.

Rojas Hernández alertó que cuando se observa la relación entre un empresario y un servidor público o se percibe algún beneficio para alguna de las partes en virtud de la relación, se corre el riesgo de incidir en conflictos de interés, la antesala para cometer actos de corrupción.

El informe solicitado a la Secretaría de la Función Pública deberá incluir, entre otros puntos, los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas, así como



Laura Rojas. Exhorto legislativo.



constancias del procedimiento, convocatorias o bases, actas de las juntas de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas recibidas, dictámenes de evaluación de ofertas, fallo de adjudicación y el contrato suscrito.

También tendrá que considerar, en caso de que el contrato haya derivado de algún procedimiento de excepción a la licitación pública, la justificación técnico jurídico administrativa, estudios de mercado; así como especifica si se realizaron actos de fiscalización y/o control por parte de la SFP o sus órganos internos de control.

La senadora mexiquense subrayó que los mexicanos no podemos pagar las consecuencias de decisiones de dudosa ética pública, como sucedió ante la polémica cancelación de la licitación del tren México-Querétaro por la que se deberán desembolsar del erario 590 millones de pesos por gastos no recuperables.

El punto de acuerdo también fue suscrito por las senadoras María Marcela Torres Peimbert (PAN) y Dolores Padierna Luna (PRD), así como por los senadores Alejandro Encinas Rodríguez (PRD) e Isidro Pedraza Chávez (PRD).

Share

8+1 0

Compartir (#)



(/index.php?option=com\_banners&task=click&id=13)

- [Registra PRI a "juniors" rumbo a San Lázaro; hijos de exgobernadores y alcaldes a las urnas - 2015-01-07 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8591:registra-pri-a-juniors-rumbo-a-san-lazaro-hijos-de-exgobernadores-y-alcaldes-a-las-urnas&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Se van cinco alcaldes y tres diputados locales por una curul en San Lázaro - 2015-01-06 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8588:se-van-cinco-alcaldes-y-tres-diputados-locales-por-una-curul-en-san-lazaro&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Exigen indemnización por terrenos del nuevo aeropuerto; acusan intimidación y despojo - 2015-01-06 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8585:exigen-indemnizacion-por-terrenos-del-nuevo-aeropuerto-acusan-intimidacion-y-despojo&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Reto electoral 2015: PRI a mantener "carro completo"; PAN y PRD a recuperar lo perdido - 2015-01-05 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8578:reto-electoral-2015-pri-a-mantener-carro-completo-pan-y-prd-a-recuperar-lo-perdido&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Sólo dos aspirantes cubren requisitos para candidatos independientes a diputado en Edomex: INE - 2014-12-31 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8575:solo-dos-aspirantes-cubren-requisitos-para-candidatos-independientes-a-diputado-en-edomex-ine&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Aspiran 19 a ser candidatos independientes a diputados federales en Edomex; INE analiza solicitudes - 2014-12-29 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8574:aspiran-19-a-ser-candidatos-independientes-a-diputados-federales-en-edomex-ine-analiza-solicitudes&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Iniciará en 15 días IEEM monitoreo electoral para evitar actos anticipados de campaña - 2014-12-23 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8571:iniciara-en-15-dias-ieem-monitoreo-electoral-para-evitar-actos-anticipados-de-campana&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Elegirá PRI Edomex 19 candidatos a diputados federales por convención de delegados - 2014-12-22 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8569:elegira-pri-edomex-19-candidatos-a-diputados-federales-por-convencion-de-delegados&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)
- [Se fortalece Chuayffet en la SEP; nombra a Efrén Rojas subsecretario de Educación Superior - 2014-12-19 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8566:se-fortalece-chuayffet-en-la-sep-nombra-a-efren-rojas-subsecretario-de-educacion-superior&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)

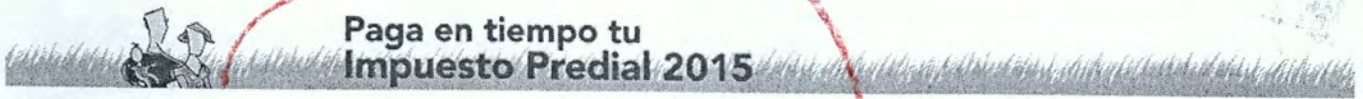
SECRETARÍA DE  
ESTADOS

SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVERSIÓN  
Y FINANCIACIÓN



• [Insisten en cambiar trazo del tren México – Toluca en Santa Fe; advierten radicalizar protesta - 2014-12-19 \(/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8562:insisten-en-cambiar-trazo-del-tren-mexico-toluca-en-santa-fe-advierten-radicalizar-protesta&catid=11:politica&Itemid=103\)](#)

00000004



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
DE INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
DE INVESTIGACIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

ACUERDO

00000005

--- México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce. ---

--- **VISTO** por acordar la nota periodística publicada en el Diario "**24 HORAS**" de fecha treinta de noviembre de dos mil catorce, en la que señala que la Senadora del Partido Acción Nacional Laura Angélica Rojas Hernández, manifiesta hechos presuntamente irregulares a cargo del Lic. Enrique Peña Nieto, Titular del Ejecutivo Federal, consistentes en posible conflicto de interés derivado de la relación personal que tiene con el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, Director de Grupo Higa; por lo que se procede a emitir el presente acuerdo.---

--- En virtud de lo anterior, atendiendo al contenido del escrito de mérito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26, 37, fracción XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3., 50 BIS 2, fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011; es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.- REGISTRESE** el presente asunto en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/097/2014.**---

--- **SEGUNDO.-** Llévense a cabo las Líneas de Investigación que correspondan y que estén relacionadas con los hechos denunciados, por lo que se ordena girar atento oficio a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas a efecto de que remita en una relación de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal con las empresas que conforman Grupo Higa, de los años 2010 a la fecha.---

--- **TERCERO.-** Llévase a cabo la consulta electrónica en Internet, a efecto de verificar las distintas notas periodísticas relacionadas con los hechos que se investigan.---



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

00000006

- - - **CUARTO.**- En virtud de que en esta Dirección de Investigaciones "C" se tiene radicado el diverso número DGDI/091/2014, y que los hechos que se mencionan guardan cierta relación con los investigados en el presente expediente, se ordena fotocopiar la nota periodística publicada en el Diario "**EL INFORMADOR.MX**" de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, donde se hace referencia al inmueble ubicado en Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, de fecha **12 días del mes de enero de 2012, celebrado entre la Sra. ANGÉLICA RIVERA HURTADO e INGENIERÍA INMOBILIARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Arturo Reyes Gómez, por lo que una vez hecho lo anterior, deberá solicitarse copia certificada del contrato de compraventa del citado inmueble.-----

- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----**CONSTE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**

  
**LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ**



# INFORMADOR.MX

**Morena interpondrá queja contra Peña Nieto por omitir** Política

Enrique Peña Nieto

Partidos políticos

Morena (Partido político)



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" E INVESTIGACIONES "C"

La sanción sería la destitución e inhabilitación de uno a cinco años del Presidente, como indica la Ley. NTX / ARCHIVO

- Peña Nieto hará pública su declaración patrimonial
- Angélica Rivera aclara compra de 'Casa Blanca'
- Presidencia aclara que la casa fue comprada por Angélica Rivera

Compartir:

Esperan que se inicie el procedimiento de sanción de acuerdo al artículo 21 de la Ley Federal

*Su dirigente indica que el Mandatario debió incluir en su declaración las propiedades de su esposa*

**CIUDAD DE MÉXICO (19/NOV/2014).**- El Movimiento Regeneración Nacional (Morena) anticipó que interpondrá una queja contra el Presidente Enrique Peña Nieto por omitir en su declaración patrimonial los bienes de su cónyuge, Angélica Rivera de Peña.

De acuerdo con los artículos ocho y 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), el Mandatario debió haber incluido en su declaración patrimonial los bienes de su cónyuge, en este caso, la casa de Sierra Gorda 150, y todos los demás propiedad de su esposa, independientemente del régimen de sociedad conyugal o separación de bienes con el que hubieren contraído nupcias.



00000008

"La ley es clara, no es interpretable. El engaño no hace sino afirmar que se esconden actos de corrupción", señaló el dirigente nacional de **Morena**, Martí Batres.

Recordó que el vocero presidencial, Eduardo Sánchez, ha afirmado en al menos dos noticieros nacionales que el titular del Ejecutivo Federal no incluyó en su declaración patrimonial los **bienes de su esposa**. Por tanto, Morena "interpondrá queja para que se inicie el procedimiento de sanción que prevé el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se sancione como indica el artículo 37 citado de dicha Ley, con la destitución e inhabilitación de uno a cinco años" del Presidente.



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
SANCIONES PÚBLICAS  
COMISIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
COMISIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
SANCIONES "A"  
E INVESTIGACIONES "A"





“2014, Año de Octavio Paz”

No. de Oficio: OIC/02/888/2014  
Ciudad de México, 17 de Diciembre de 2014

Licenciado  
Antonio Mejía Medina  
Director General Adjunto de la Dirección  
General de Denuncias e Investigación de la Subsecretaría  
de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones  
Públicas de la Secretaría de la Función Pública  
P r e s e n t e .

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
HORA: \_\_\_\_\_  
RECIBE: \_\_\_\_\_  
19 DIC. 2014  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
SERVICIOS GENERALES  
y Oficina de Partes  
VENTANILLA

MEXICO  
132

46967

En atención al oficio número DGDI/DGAI-A/149/2014, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, recibido el quince del mismo mes y año, mediante el cual remite correo electrónico enviado de la cuenta [redacted] por el C. Víctor Eduardo Vázquez Guzmán, mediante el cual según su oficio, denuncia la posible comisión de irregularidades administrativas de servidores públicos adscrito a Presidencia de la República; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Al respeto, informo a usted que una vez leído el correo electrónico del C. Víctor Eduardo Vázquez Guzmán, se advierte que el quejoso presenta denuncia en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y no por irregularidades administrativas de servidores públicos adscritos a Presidencia de la República.

Por lo que se deberá considerar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Asimismo, los artículos 3 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República y 79 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establecen lo siguiente:

*Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República*

Artículo 3. El Presidente contará con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia, la cual se integra por las unidades siguientes:

- I. Jefatura de la Oficina de la Presidencia;
- II. Secretaría Particular del Presidente;
- III. Coordinación de Asesores del Presidente;
- IV. Coordinación de Comunicación Social, y
- V. Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional.

Los titulares de las unidades antes referidas, tendrán igual jerarquía entre sí y entre ellos no habrá preeminencia alguna; serán nombrados y removidos libremente por el Presidente y dependerán directamente de él.

Las unidades de la Oficina de la Presidencia se auxiliarán del personal que sea necesario para el debido ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial se regirá de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos y el Reglamento del Estado Mayor Presidencial.

*Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*

“ARTÍCULO 79.-Los titulares de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad de la Administración Pública Federal en la que sean designados o de la Procuraduría, las siguientes facultades:



"2014, Año de Octavio Paz"

*I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida; ..."*

Transcripciones de las cuales, se advierte que el Presidente de la República, cuenta con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia y ésta se conforma con las unidades administrativas mencionadas en dicho precepto, y este Órgano Interno de Control, **solo cuenta con facultades** para conocer de quejas y denuncias por incumplimiento **de las obligaciones de los servidores públicos adscritos** a la oficina de la **Presidencia de la República, para la cual fue designado**, y no establece facultades para conocer de actos u omisiones cometidos por el C. Presidente de la República, por no ser servidor público adscrito a la citada oficina.

Cabe mencionar que de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa Secretaría de la Función Pública, llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos y coordinar las investigaciones que deriven de las aclaraciones que formulen los servidores públicos, en relación con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos, de conformidad con la ley de la materia, así como imponer las sanciones que correspondan.

Por lo anterior, devuelvo a usted el correo electrónico en comento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más fina y distinguida consideración.

Atentamente  
El Titular

Lic. Rafael Zárate César.

C.c.p.- **C.P. Erwin M. Lino Zárate.**- Secretario Particular del C. Presidente de la República.

**Dr. Miguel Guillermo Aragón Lagunas.**- Director General de Denuncias e Investigaciones, en la Secretaría de la Función Pública.

VBAA/PGR



contactociudadano

De: [Redacted]  
 Enviado el: domingo, 30 de noviembre de 2014 11:55 p. m.  
 Para: contactociudadano  
 Asunto: Denuncia de corrupcion contra Enrique Peña Nieto y quien resulte responsable

00000011

El motivo de la presente es presentar una denuncia contra el C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por estar involucrado en un acto de corrupcion, bajo el rubro de "conflicto de intereses" por habitar una casa que es propiedad de una empresa a la que siendo gobernador se le asignaron contratos multimillonarios en su entidad y la cual, ademas, ha sido beneficiada con obras para la remodelacion del Hangar Presidencial, dependiente del Estado Mayor Presidencial, dependencia que esta bajo el cargo del funcionario citado. Asi mismo, quisero denunciarlo por la falta de no incluir en sus declaraciones patrimoniales hechas desde que asumio el cargo que hoy ocupa, las propiedades pertenecientes a su conyuge, Angelica Rivera Hurtado, cuando que la ley lo obliga a tal. Solicito se investigue y se le apliquen las sanciones correspondientes. No los insultare proporcionandoles ligas de internet, notas periodisticas y pruebas en linea de estos hechos, pues supongo que ustedes conocen el tema a conciencia y podran facilmente encontrar las pruebas de mis acusaciones, pues son del dominio publico y tratadas ampliamente en medios electronicos y escritos a nivel nacional e internacional, Solicito informacion sobre el destino o tramite que se le de a mi denuncia.

Sin mas por el momento me despido y quedo a su disposicion en esta direccionde correo eletronico

[Redacted]



DE LA F...  
 ESTADOS M...  
 DE RESPONSABILIDADES  
 ADMINISTRATIVAS Y  
 ACCIONES N...  
 GENERAL DE...  
 ESTIGACIONES  
 GENERAL ADJUNTA DE  
 TIGACIONES "A"  
 ESTIGACIONES "C"

(En este "mail" se han omitido todos los acentos para facilitar su lectura en cualquier navegador o programa de correo)



This email is free from viruses and malware because avast! Antivirus protection is active.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones "A"  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

ACUERDO

00000012

--- México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce. ---

- - - **Visto** el contenido del oficio número OIC/02/888/2014 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dirigido al C. Lic. Antonio Mejía Medina, Director General Adjunto de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias en Investigaciones, por medio del cual y en atención al similar número DGDI/DGAI-A/149/2014, el C. Lic. Rafael Zárate César, Titular del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, anexa el correo electrónico de fecha treinta de noviembre del mismo año, por medio del cual el C. [REDACTED] denuncia al Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, por conflicto de intereses por habitar una casa que es propiedad de una empresa a la que siendo gobernador se le asignaron contratos multimillonarios en su entidad y la cual, además, ha sido beneficiada con obras para la remodelación del Hangar Presidencial, dependiente del Estado Mayor Presidencial, dependencia que está bajo su cargo; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido oficio número OIC/02/888/2014 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, remitido por el C. Lic. Rafael Zárate César, Titular del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, así como el correo electrónico de fecha treinta de noviembre de dos mil catorce, por medio del cual el C. [REDACTED] denuncia al Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, por conflicto de intereses por habitar una casa que es propiedad de una empresa a la que siendo gobernador se le asignaron contratos multimillonarios en su entidad y la cual, además, ha sido beneficiada con obras para la remodelación del Hangar Presidencial, dependiente del Estado Mayor Presidencial, dependencia que está bajo su cargo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, en virtud de que los hechos que se denuncian son los mismos por los cuales se radicó el expediente en cita.-----

--- **SEGUNDO.**- Notifíquese al C. [REDACTED] que su correo electrónico por medio del cual presenta la denuncia, se integró al expediente administrativo número DGDI/097/2014.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"





ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día siete de enero de dos mil quince, en el lugar que ocupa esta Dirección de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, segundo piso, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo 3, inciso A, fracción XXI.2.1. y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, actúa en la presente diligencia, en presencia de los CC. Licenciados Alejandro Uribe Alcázar y Elsa María Elena Loza Ortiz, personal adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia, quienes firman al calce para constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.**--- Que en este acto, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C", a través de la presente hace constar que en cumplimiento al proveído de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por esta autoridad en el expediente al rubro citado, se realizó la consulta en la página de internet, en específico en la página del buscador "GOOGLE", una vez estando en la misma se escribió en el buscador la leyenda "CONFLICTO DE INTERÉS EXCÉLSIOR LAURA ROJAS", esto último, en virtud de que la Senadora Laura Rojas es la que hizo las declaraciones que publicó el medio informativo 24 HORAS en la nota periodística publicada el 30 de noviembre de 2014, y que dio origen a la radicación del expediente en que se actúa, y al dar un clic del mouse (ratón) del equipo de cómputo en "Buscar" aparecen en la pantalla varios títulos de diversas notas, entre las que destaca la que dice "*Laura Rojas- 2015 y la oposición que México.... Excelsior*" y al dar un clic del mouse (ratón) del equipo de cómputo, aparece un artículo en el que aparecen manifestaciones de la Senadora Laura Rojas, referente al Conflicto de Interesen tono a la llamada Casa Blanca de la familia presidencial, y toda vez que dicha información se encuentra directamente relacionada con los hechos que se investigan en el expediente en que se actúa, se procede a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito, y glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

--- No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia.-----

-----  
CONSTE-----

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



Miércoles, 07 de Enero del 2015 - México D.F.

Excelsior en:

Boletín

Facebook

Twitter

RSS

Televisión

13:56:13

[VER NOTICIAS DE ÚLTIMA HORA](#)

00000014

Buscar en Excelsior

[EN LÍNEA](#) [TELEVISIÓN](#) [RADIO](#) [IMPRESO](#)

## 2015 y la oposición que México necesita

Debemos completar la tarea de aprobar legislaciones secundarias en varias materias, como la de transparencia y aprobar el Sistema Nacional Anticorrupción

g+1 1

([http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aea544&source=tbx-300&lng=es&s=google\\_plusone\\_share&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20m%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aea544/-/54ad8f2f2df64aea/4&frommenu=1&uid=54ad8f2f921acf1b&ufl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha\\_provider=recaptcha](http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aea544&source=tbx-300&lng=es&s=google_plusone_share&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20m%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aea544/-/54ad8f2f2df64aea/4&frommenu=1&uid=54ad8f2f921acf1b&ufl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha_provider=recaptcha))

[Laura Rojas \(/opinion/laura-rojas\)](#) 04/01/2015 02:25

COMPARTIR



2014 fue un año que mostró con crudeza los grandes vicios y disfunciones de nuestro sistema político y de una democracia de mala calidad, que demuestra la insuficiencia de celebrar elecciones, cada vez más cuestionadas debido a la falta de mecanismos para evitar la compra del voto y la injerencia del crimen organizado. Los ejemplos más alarmantes de esto fueron la entrega de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa a criminales por parte de autoridades municipales y los señalamientos de conflicto de interés al presidente de la República.

Ante estos casos hemos visto autoridades omisas, como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México o la Secretaría de la Función Pública que, con extraordinaria rapidez, anunció el inicio de una investigación a un funcionario público sobre el origen de los recursos con los que fue adquirido un auto, con un valor aproximado de un millón y medio de pesos, que le fue regalado por su padre, **pero que no ha mostrado intención alguna de investigar si hay o no, conflicto de interés en torno a la llamada Casa Blanca de la familia presidencial.**

Pero también hemos visto cierta tibieza en los principales partidos de la oposición: el PAN y el PRD. En los preludios de un año electoral, la oposición, que tiene por definición y como deber revisar, criticar y llamar a cuentas al gobierno, no lo ha hecho en opinión de muchos, dejando de representar el sentir de millones de mexicanos.

La existencia de una oposición fuerte dentro y fuera del Congreso es un elemento fundamental para incrementar la calidad de nuestra democracia y para revertir el recelo y la desconfianza en las instituciones por parte de los ciudadanos. Por otro lado, la falta de una oposición fuerte puede generar otras formas contrarias al gobierno que se expresen fuera de las vías institucionales en las calles, como hemos visto recientemente.

Las funciones básicas que deben hacer los partidos y sus bancadas, cuando no están en el gobierno son: ofrecer



alternativas legales y de políticas públicas; articular y promover los intereses de los ciudadanos; asegurar el debate y la reflexión sobre los temas de interés público; fiscalizar el ejercicio del gasto; supervisar los resultados del gobierno y de la administración pública; y fortalecer la estabilidad, legitimidad, transparencia y rendición de cuentas en el sistema político.

Si bien el PAN, en esta etapa, y como segunda fuerza en el Congreso, optó por seguir el modelo de oposición leal, que ha implicado apoyar al gobierno en los casos en los que creemos que sus iniciativas son en beneficio de México, debemos continuar realizando nuestras funciones de manera propositiva y constructiva; 2015 debe ser el año en el que asumamos con mucho más compromiso nuestros deberes de control, supervisión, representación y denuncia. Sobre todo en la implementación de las reformas que hemos aprobado; el combate a la corrupción; el manejo de la economía; la política de seguridad y el manejo de los programas sociales. También debemos completar la tarea de aprobar legislaciones secundarias en varias materias, como la de transparencia y aprobar el Sistema Nacional Anticorrupción. 2015 debe ser el año en el que la oposición se renueve y se fortalezca para ser lo que México necesita.

*\*Política. Senadora de la República.*

Twitter: @Laura\_Rojas\_

COMPARTE ESTA ENTRADA

8+1 < 1

2

[http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aeea544&source=tbx32-300&lng=es&s=google\\_plusone\\_share&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aeea544/-/54ad8f2f2df64aea/5&frommenu=1&uid=54ad8f2f5d28937e&ufbl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha\\_provider=recaptcha](http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aeea544&source=tbx32-300&lng=es&s=google_plusone_share&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aeea544/-/54ad8f2f2df64aea/5&frommenu=1&uid=54ad8f2f5d28937e&ufbl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha_provider=recaptcha)

[http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aeea544&source=tbx32-300&lng=es&s=reddit&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aeea544/-/54ad8f2f2df64aea/6&frommenu=1&uid=54ad8f2f9f07826f&ufbl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha\\_provider=recaptcha](http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aeea544&source=tbx32-300&lng=es&s=reddit&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aeea544/-/54ad8f2f2df64aea/6&frommenu=1&uid=54ad8f2f9f07826f&ufbl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha_provider=recaptcha)

[http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aeea544&source=tbx32-300&lng=es&s=stumbleupon&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aeea544/-/54ad8f2f2df64aea/7&frommenu=1&uid=54ad8f2f288241da&ufbl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha\\_provider=recaptcha](http://www.addthis.com/bookmark.php?v=300&winname=addthis&pub=ra-4e43f14f2aeea544&source=tbx32-300&lng=es&s=stumbleupon&url=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas%2F2015%2F01%2F04%2F1000717&title=Laura%20Rojas%20-2015%20y%20la%20oposici%C3%B3n%20que%20M%C3%A9xico%20necesita&ate=AT-ra-4e43f14f2aeea544/-/54ad8f2f2df64aea/7&frommenu=1&uid=54ad8f2f288241da&ufbl=1&ct=1&pre=http%3A%2F%2Fwww.excelsior.com.mx%2Fopinion%2Flaura-rojas&tt=0&captcha_provider=recaptcha)

RELACIONADAS



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000015

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
No. de Oficio: DGD/DCI/C/008/2015.  
EXP. ADMVO. No: DGD/097/2014.

*ACOSE*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 14 de enero de 2015.

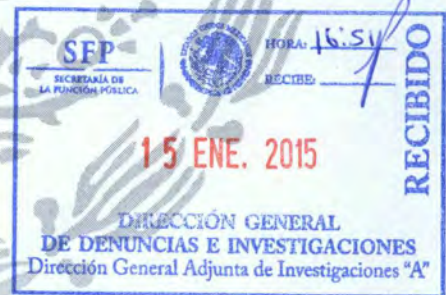


LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA  
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
P R E S E N T E.

Le comunico que en esta Dirección de Investigaciones "C", se sustancia el expediente administrativo DGD/097/2014, iniciado por la posible comisión de irregularidades de servidores públicos de la Federación.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26, 37, fracción XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 8, y 10 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3., 50 BIS 2, fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y con la finalidad de llevar a cabo la integración del sumario de mérito, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, a la brevedad posible, remita en una relación las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal del año 2011 a la fecha con las empresas que conforman Grupo Higa, siendo las siguientes:

- Constructora Teya
- Inmobiliaria del Centro
- Eolo
- Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.
- Consorcio IGSA Medical del Perú





**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014.

00000016

Es importante mencionar, que la relación que tenga a bien remitir deberá de estar clasificada en los siguientes rubros:

- Dependencia o Entidad
- Nombre de la Unidad Convocante
- Procedimiento de contratación
- Número de Licitación
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio de contrato
- Fecha de vencimiento del contrato
- Importe del contrato sin IVA.
- Contrato

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**

C.c.p.- Dr. Miguel Guillermo Aragón Lagunas.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su superior conocimiento.- Presente  
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A" - Para su conocimiento.- Presente.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD1/097/2014

ACUERDO

00000017

--- México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil quince.-----

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa, y con la finalidad de que esta autoridad administrativa cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, resulta necesario determinar si el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, participa en los procedimientos de contratación que lleva a cabo la Presidencia de la República, por lo que se ordena girar oficio de estilo a la Coordinación General de Administración de las Presidencia a efecto de que remita dicha información; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Con la finalidad de que esta autoridad cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, gírese oficio de estilo a la Coordinación General de Administración de la Presidencia de la República a efecto de que informe si el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, participa en los procedimientos de contratación que lleva a cabo la Presidencia de la República, anexando la documentación en copia debidamente certificada.-----

--- **SEGUNDO.-** Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ÁLCAZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"  
Dirección de Investigaciones "D"  
No. de Oficio: DGD/DGAI"B"/DI"D"/310/010/2015  
EXP. ADMVO. N°. DGD/097/2014

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

00000018

ING. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VELASCO.  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Av. Constituyentes, número 161, PH,  
Colonia San Miguel Chapultepec,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
México, Distrito Federal.  
C.P. 11850.

Presente.



ACUSE

19 de enero de 2015.

Con motivo de la indagatoria administrativa señalada al rubro, radicada en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública por presuntas conductas irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos a la Presidencia de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.1, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término no mayor a **3 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguientes al de la recepción del presente, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- 1.- Informe si existen procesos de contratación (licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa) en los cuales haya participado el Ciudadano Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, del 1 de diciembre de 2012 a la fecha.
- 2.- De ser afirmativa la respuesta al numeral que antecede, sírvase remitir copia completa, legible y debidamente certificada de la totalidad de la documentación que integra dichas contrataciones.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "D".

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.





“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Oficio No.: CGA/011/2015

México D.F. a 20 de enero de 2015.

Asunto: Se desahoga requerimiento.  
EXP. ADMVO. N°. DGDI/097/2014.

*Recibí  
Arturo Aponte Angeles  
20/01/15  
15:45hr-*

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES  
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES “D”  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
SANCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
Y INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
SANCIONES “A”  
Y DE INVESTIGACIONES “C”

En atención a su similar No. DGDI/DGAI“B”/DI“D”/310/010/2015, de fecha 19 de enero de 2015, en relación con la indagatoria número DGDI/097/2014, mediante el cual solicita se informe si existen procesos de contratación (licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa) en los cuales haya participado el Ciudadano Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, del 1 de diciembre de 2012 a la fecha, y de ser afirmativa la respuesta, remitir copia completa, legible y debidamente certificada de la totalidad de la documentación que integra dichas contrataciones.

Hago de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, dentro del término concedido para tal efecto, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina de la Presidencia de la República, **no existen procesos de contratación (licitación pública y/o invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa) en los cuales haya participado el Ciudadano Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, del 1 de diciembre de 2012 a la fecha.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ VELASCO



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP No. DGGI/097/2014

00000920

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince. ---

--- **VISTO** el contenido del oficio CGA/011/2015 de fecha veinte de enero de dos mil quince, signado por el C. Carlos Alberto Ramírez Velasco, Coordinador General de Administración de la Oficina de la Presidencia de la República, y remitido al Lic. Arturo Aponte Ángeles, Director de Investigaciones "D", por medio del cual y en atención al similar número DGGI/DGAI"B"/DI"D"/310/010/2015, remite información solicitada, consistente en saber si el Lic. Enrique Peña Nieto Presidente de la República ha tenido participación en procesos de contratación del 1° de diciembre a la fecha, por lo que es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el oficio número CGA/011/2015 de fecha veinte de enero de dos mil quince, signado por el C. Carlos Alberto Ramírez Velasco, Coordinador General de Administración de la Oficina de la Presidencia de la República, por medio del cual informa que el Lic. Enrique Peña Nieto Presidente de la República no ha tenido participación en procesos de contratación del 1° de diciembre a la fecha; mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Unidad de Política de Contrataciones Públicas  
Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas  
N° DE OFICIO UPCP/308/DGACE/ 0003 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO  
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Presente

00000021

México, D.F., a 21 de enero de 2015.

Hago referencia al oficio número DGDI/DI"C"/008/2015, mediante el cual solicita se proporcione a esa Dirección de Área una relación de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal del año 2011 a la fecha con las empresas del Grupo Higa, siendo las siguientes: Constructora Teya, Inmobiliaria del Centro, Eolo, Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., y Consorcio IGSA Medical del Perú.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y de la información contenida en CompraNet al 20 de enero de 2015 a las 10:00 horas, adjunto al presente la relación de las contrataciones reportadas en CompraNet por diversas Unidades Compradoras del Gobierno Federal y llevadas a cabo con las empresas: Constructora Teya, Eolo y Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., para el caso de las empresas Inmobiliaria del Centro y Consorcio IGSA Medical del Perú, no se encontraron registros relacionados con éstas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. ALEJANDRO BONILLA MUÑOZ

C.c.p. LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS.- Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas.- Secretaría de la Función Pública.- Presente.



Razón Social: CONSTRUCTORA TEYA SA DE CV  
 RFC: CTE820802FP6  
 Período de inicio del contrato: Del 1 de enero de 2010 al 24 de diciembre de 2014

DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA UC	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	NUM PROCEEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATO SIN IVA	MONEDA	CONTRATO DISPONIBLE EN CNET
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCT-Centro SCT Tabasco	Invitación a cuando menos tres personas	IO-009000984-N115-2014	2014-27-CF-D-149-W-00-2014	17/nov/2014	13/ago/2015	27,402,582.35	MXN	NO
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCT-Centro SCT Tabasco	Invitación a cuando menos tres personas	IO-009000984-N117-2014	2014-27-CF-D-151-W-00-2014	17/nov/2014	14/jul/2015	35,225,290.83	MXN	NO

00000022



RESPONSABILIDADES  
 ACTIVAS Y  
 PASIVAS PÚBLICAS  
 DE DENUNCIAS  
 PRESENTADAS  
 AL ADJUNTA DE  
 SERVICIOS  
 TÉCNICOS "A"  
 DE LAS  
 INSTITUCIONES



Razón Social:  
RFC:  
Periodo de inicio del contrato:

**EOLIO PLUS SA DE CV**  
**EPL060619669**  
Del 1 de enero de 2010 al 24 de diciembre de 2014

DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA UC	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	NUM PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATO SIN IVA	MONEDA	CONTRATO DISPONIBLE EN CNET
Instituto Mexicano del Seguro Social	IMSS-Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos 2	Licitación Pública	LA-019619019-N3-2011	SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA	18/feb/2011	31/dic/2011	1,640,000.00	MXN	NO
Pemex-Exploración y Producción	PEP-Subgerencia de Contratación de Suministros (Contratos)	Adjudicación Directa	AA-018741023-N2-2011	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE AVIONES PARA PEP	09/mar/2011	24/jun/2011	380,000.00	MXN	NO
Pemex-Exploración y Producción	PEP-Subgerencia de Contratación de Suministros (Contratos)	Adjudicación Directa	AA-018741023-N3-2011	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO EN AVIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y/O DE CARGA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	05/ago/2011	31/dic/2011	7,000,000.00	MXN	NO
Pemex-Exploración y Producción	PEP-Subgerencia de Contratación de Suministros (Contratos)	Adjudicación Directa	SA-018741023-N2-2012	Servicio de Transportación Aérea Privada en Aviones de PEP	07/feb/2012	15/mar/2012	380,000.00	MXN	NO
Pemex-Exploración y Producción	PEP-Subgerencia de Contratación de Suministros	Adjudicación Directa	SA-018741023-N11-2012	Servicio de Transportación Aérea Privada	29/may/2012	31/dic/2012	3,599,187.50	MXN	NO
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	BANOBRRAS-Gerencia de Adquisiciones	Adjudicación Directa	SA-006611001-N191-2013	TRANSPORTACIÓN AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DIRECTOR DE BANOBRRAS	01/abr/2013	31/dic/2015	10,700,000.00	MXN	NO
Nacional Financiera, S.N.C.	NAFIN-Subdirección de Adquisiciones	Adjudicación Directa	SA-006611001-N250-2014	SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA EJECUTIVA	30/ago/2013	08/abr/2014	2,633,369.06	MXN	SI
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	BANSEFI-DIRECCION DE ADMINISTRACION	Licitación Pública	XX-006611001-368-2014	SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA EJECUTIVA	30/sep/2013	31/dic/2016	1,560,000.00	MXN	NO
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.C.	BANCOMEXT-Gerencia de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios	Adjudicación Directa	AA-006611001-N110-2014	SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA EJECUTIVA	02/ene/2014	31/dic/2016	2,590,000.00	MXN	NO
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCT-Dirección General de Recursos Materiales	Adjudicación Directa	SA-0090000987-N61-2014	Servicio de Transportación Aérea Comercial no Regular en comodidad de Taxi Aéreo	01/abr/2014	31/may/2014	5,442,452.33	MXN	NO
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCT-Dirección General de Recursos Materiales	Adjudicación Directa	SA-0090000987-N46-2014	SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL EN MODALIDAD DE TAXI AEREO	06/jun/2014	31/jul/2014	6,603,073.69	MXN	NO
Secretaría de Economía	SE-Dirección de Contrataciones	Adjudicación Directa	SA-0100000999-N207-2014	Arrendamiento de Vehículos Aéreos para el traslado de Servidores Públicos de la Secretaría de Economía	26/jun/2014	30/jul/2014	10,400.00	USD	NO
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCT-Dirección General de Recursos Materiales	Adjudicación Directa	SA-0090000987-N81-2014	TRANSPORTACION AEREA COMERCIAL NO REGULAR EN SU MODALIDAD DE TAXI AEREO	01/sep/2014	31/dic/2014	17,241,379.31	MXN	NO



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" DE INVESTIGACIONES



Razón Social: **PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS S.A. DE C.V.**  
 RFC: **PAC8801196VA**  
 Período de inicio del contrato: **Del 1 de enero de 2010 al 24 de diciembre de 2014**

DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA UC	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	NUM PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATO SIN IVA	MONEDA	CONTRATO DISPONIBLE EN CNET
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SEDATU-Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Adjudicación Directa	SA-015000999-N192-2013	ADQUISICIÓN DE VINIL IMPRESO Y PEGADO	01/nov/2013	31/dic/2013	173,580.00	MXN	NO

00000024



RESPONSABILIDADES  
 ADMINISTRATIVAS Y  
 FUNCIONES PÚBLICAS  
 GENERAL DE DENUNCIAS  
 INVESTIGACIONES  
 GENERAL ADJUNTA DE  
 ACCIONES "A"  
 INVESTIGACIONES "L"



00000025



**nacional financiera**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR

UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y DE OTRA PARTE

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.



RESPONSABILIDADES  
TRATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
IGACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
VICTIMACIONES "C"

méxico, d. f., a

9 DE SEPTIEMBRE DE 2013



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN ADELANTE NAFIN, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL SR. ARTURO REYES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de NAFIN:

- a) Que su representada en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, modificada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 2012 y tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 51,652 de fecha 13 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público N° 156 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1275 de fecha 27 de junio de 2013.
- c) Que la adjudicación del presente contrato la realizó su representada mediante el procedimiento de adjudicación directa y con autorización de su Director General Adjunto de Administración de Finanzas de fecha 23 de agosto de 2013, con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de haberse declarado desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta numero LA-066HIU001-N209-2013, mediante el fallo de fecha 20 de agosto de 2013.
- d) Que la erogación que para NAFIN representa el presente contrato, está prevista dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio del año 2013, el cual fue autorizado por la Subdirección de Seguimiento Presupuestal en la partida número 32505, denominada Arrendamiento de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, con folio de saldo pre comprometido EGN-1673/08-2013 para la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- e) Que para efecto de la plurianualidad del presente instrumento, su representada obtuvo la autorización de su Director General de fecha 10 de



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



00000026

julio de 2013, bajo la partida 32505, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el entendido de que los recursos a erogar en los años, 2014, 2015 y 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados y ratifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal correspondiente.

- f) Que la presente contratación la formaliza su representada bajo la modalidad de contrato abierto conforme a lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que su representada requiere contratar los servicios de transportación aérea para el Presidente y Presidente Suplente de su Consejo Directivo, así como para sus funcionarios en vuelos nacionales e internacionales.
- i) Que de conformidad a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato es el Lic. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes de su representada, en caso de que dicha persona cambie, será la(s) persona(s) que NAFIN designe por escrito para tales efectos.

**II.- Declara el representante de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

- a) Que su representado es una sociedad constituida conforme a la Ley, lo cual acredita con la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de mayo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 352,371 con fecha 18 de julio de 2006.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 85,850 de fecha 30 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que su representado tiene por objeto social, entre otros la compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan; servicio de mantenimiento de avión; servicio de administración; servicio de alimentos; servicio de despacho de vuelo y logística; servicio de atención a



RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
FINANCIERAS PÚBLICAS  
COMISIÓN FEDERAL DE DENUNCIAS  
Y FALTAS ADMINISTRATIVAS  
Y FINANCIERAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
2  
*[Handwritten signature]*



pasajeros, antes durante y después de cada vuelo, así como proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.

- d) Que su representado cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como con los elementos técnicos y materiales para obligarse a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- e) Que su representado tiene su domicilio en Calle José Vicente Villada Sur 144, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es EPL060619669.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representado cuenta con los Permisos vigentes número TAN-TN-834 otorgado mediante oficio 4.1.102.306.10502 de fecha 4 de diciembre de 2008 y oficio No. 4.1.102.306.10135 fechado el 14 de abril de 2009, ambos emitidos por la Dirección General de Aeronautica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer y explotar el servicio público de transporte aéreo no regular de Taxi Aéreo Nacional e Internacional de pasajeros, respectivamente, ambos desde su base de operaciones en el Aeropuerto de Toluca, Estado de México.
- h) Que su representado, cuenta con las pólizas de seguro números MD-COM-3120626-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 12 de abril de 2013 al 12 de abril de 2014, y MD-COM-3119995-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 16 de febrero de 2013 al 16 de febrero de 2014, las cuales contienen las coberturas establecidas por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil ("DGAC") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficios 4.1.5.0.4.1. SF. 3316-2013 de fecha 19 de agosto de 2013 y 4.1.5.0.4.1 SF 2336-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013, respectivamente.

Que cuenta con la carta cobertura de fecha 5 de septiembre de 2013 expedida por Grupo Mexicano de Seguros respecto de la aeronave Augusta 119, matrícula XA-ULK, con una vigencia del 29 de agosto de 2013 al 16 de febrero de 2014, así como con el endoso B 007 a la póliza MD-COM-3120626-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 29 de agosto de 2013 al 12 de abril de 2014 respecto de los aviones Challenger CL601-3A matrícula XA-OHS y Raytheon Hawker BAE 125-800A matrícula XA-UVH, que cubre a cada uno de los pasajeros cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas e imputables a su representado durante la prestación del servicio,



SUBSECRETARÍA DE RE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*







los servicios de transportación aérea para las personas indicadas en los Lineamientos que se anexan al presente instrumento como Anexo C, y bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo A de este contrato, en adelante LOS SERVICIOS, con las aeronaves de ala fija y helicópteros indicados en los puntos 2 y 3 de dicho Anexo A.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cuente con la disponibilidad de las Aeronaves descritas en el Anexo A, previa autorización de NAFIN a través de la Gerencia de Administración de Bienes y/o de su Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, prestará LOS SERVICIOS con Aeronaves de igual o mayor capacidad que cumplan con los requisitos técnicos solicitados por NAFIN, manteniendo los mismos precios establecidos en el Anexo B de este contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS, sobre la base de una disponibilidad permanente 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, 24 (veinticuatro) horas al día, incluyendo días festivos, de conformidad con el punto 7.1 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A de este contrato, y en caso de que NAFIN desee efectuar vuelos en días feriados o puentes o en un día previo/posterior a un día feriado o al puente, la solicitud deberá efectuarse con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la hora de salida requerida en vuelos nacionales.

Los presupuestos señalados en el primer párrafo de la presente cláusula corresponden tanto a vuelos nacionales como a internacionales, así como a Pernoctas, Tramos Ferry, Tiempos de Espera y comisariato, sin que se establezca un monto mínimo o máximo para cada uno de estos conceptos. Dichos presupuestos se encuentran integrados para cada ejercicio de la vigencia del presente contrato en la siguiente manera:

Ejercicio	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2013	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
2014	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
2015	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
2016	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$11,800,000.00</b>	<b>\$29,500,000.00</b>

Los recursos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 están sujetos para fines de su ejercicio y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados. De no ser así el presente contrato se dará por terminado anticipadamente de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato sin ninguna responsabilidad para NAFIN.

NAFIN se obliga con el prestador de servicios a notificarle por escrito la aprobación del presupuesto en cada año y si dicho presupuesto contempla los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
5  
*[Handwritten signature]*



**SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones que se indican en los Anexos que firmados por las partes se integran a este contrato y que son los que se indican a continuación:

ANEXO A "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO" Y "TÉRMINOS DEFINIDOS"

ANEXO B "PROPOSICIÓN ECONOMICA"

ANEXO C "LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA"

**TERCERA. PRECIO.-** NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, los precios que se indican en el Anexo B del presente instrumento por Hora de Vuelo más Hora de Espera, Pernoctas y Tramos Ferry, que en su caso se generen. Dichos precios permanecerán vigentes durante la duración el presente contrato.

En los precios por Hora de Vuelo convenidos en el Anexo B de este contrato, se encuentra comprendido cualquier gasto operativo, técnico o administrativo, así como el comisariato básico.

Las únicas cantidades adicionales que pagará NAFIN serán por Esperas, Tramos Ferrys y Pernoctas ordenadas por NAFIN, derechos e impuestos que conforme a la Ley le corresponda pagar a NAFIN y comisariato especial, por lo que no procederá ningún otro pago, debiendo tales conceptos ser repercutidos por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la factura correspondiente.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El pago de LOS SERVICIOS a que se hace referencia en la cláusula anterior, será por Hora de Vuelo y se hará considerando las fracciones expresadas en minutos; dicho pago será realizado por NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de su Dirección de Adquisiciones y Servicios, mediante pagos mensuales devengados por la cantidad que resulte de aplicar el precio de cada Hora de Vuelo nacional o internacional en aeronave de ala fija, o nacional en helicóptero, calculada conforme al precio total establecido por Hora de Vuelo en el Anexo B de este contrato, por el número de Horas de Vuelo proporcionadas en el mes que corresponda, menos el descuento ofertado que se indica en el propio Anexo B, y más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; incluyendo cargas por Tiempo de Espera, Pernoctas, Tramos Ferry y comisariatos especiales, de conformidad con los precios establecidos para dichos conceptos en el Anexo B y en los Términos Definidos del Anexo A de este contrato. En los vuelos en que se presenten Pernoctas, Horas de Espera o comisariatos especiales, éstos serán incluidos en la factura correspondiente con las Horas de Vuelo ejercidas.



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
ESTACIONES



El pago correspondiente lo realizará NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al 20 (vigésimo) día natural de la fecha de entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada acompañada de la documentación soporte de la misma y recibidos LOS SERVICIOS a entera satisfacción de NAFIN. En caso de que el vigésimo día sea inhábil, el pago se realizará al día hábil inmediato siguiente.

La aceptación de los servicios se llevará a cabo por conducto del responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, quien hará del conocimiento del área o persona encargada de realizar los pagos la conformidad con el pago de los servicios prestados y facturados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior, LOS SERVICIOS se tengan por no recibidos.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el día 30 de agosto de 2013 y concluye el día 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA. INSTALACIONES Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación de LOS SERVICIOS materia del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto de la ciudad de Toluca, con las características y especificaciones solicitadas en el numeral 1 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A del presente contrato.

LOS SERVICIOS serán proporcionados en el transcurso de cada mes conforme a los niveles de servicio establecidos en los requerimientos técnicos, en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, en las instalaciones de NAFIN, así como en cualquier otra ubicación donde se requiera por el desarrollo de la operación o eventos institucionales.

Los servicios serán proporcionados a solicitud de NAFIN a través del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS Y SEGUIMIENTO DE VUELOS.-** La coordinación para las solicitudes y suministro de LOS SERVICIOS estará a cargo del Gerente de Administración de Bienes de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en adelante EL COORDINADOR, por lo tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos que le haga EL COORDINADOR, para dar cumplimiento a la operación de LOS SERVICIOS en los términos que se especifican en el punto 5 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A de este contrato.



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE



Así mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de EL COORDINADOR acordes al presente contrato, para lo cual las partes se obligan a dar observancia y cumplimiento a las especificaciones que se indican en los lineamientos establecidos en el Anexo C del presente instrumento.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.

**OCTAVA. VIGENCIA DE PERMISOS, REGISTROS Y SEGUROS.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a mantener vigentes durante la vigencia de este contrato, los permisos y concesiones exigibles por las disposiciones legales en la materia, para proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, así como el permiso de sobrevuelo (overflight) a por lo menos las ciudades de Boston, Los Angeles, Nueva York, San Francisco y Washington.

También se obliga a mantener vigentes las licencias de los pilotos y la tripulación que utilice para la prestación de LOS SERVICIOS, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN de cualquier reclamación que sobre el particular realice cualquier autoridad nacional o extranjera respecto del cumplimiento de licencias y permisos para la operación de las aeronaves y de la tripulación.

Por lo que respecta a los seguros de las aeronaves que EL PRESTADOR DE SERVICIOS utilizará para LOS SERVICIOS objeto de este contrato, éste se obliga a mantener vigentes dichos seguros durante la vigencia del presente instrumento, así como el seguro de pasajeros a que se refiere el inciso h) de las declaraciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS de este instrumento, debiendo entregar a NAFIN copia de la renovación de las pólizas correspondientes para acreditar que se encuentran vigentes, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la solicitud que le realice NAFIN por escrito.

NAFIN no tendrá responsabilidad alguna en caso de siniestro, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume toda responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN en caso de cualquier reclamación.

**NOVENA. RELACIONES CONTRACTUALES.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se constituye como único patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones a su cargo, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de LOS SERVICIOS presenten en su contra, o en contra de NAFIN, en



DE RESPONSABILIDADES  
STRATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TIGACIONES  
IERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
OTIFICACIONES"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
8  
*[Handwritten signature]*



relación con el objeto de este contrato, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional, o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de LOS SERVICIOS, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad al respecto.

NAFIN se reserva el derecho de solicitar por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en cualquier momento durante la vigencia de presente contrato, la entrega de las altas y las constancias de aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal propio o subcontratado que destine para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato, las cuales se obliga a entregar EL PRESTADOR DE SERVICIOS a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la solicitud realizada por NAFIN.

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN esté obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcione para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

**DECIMA PRIMERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer en cada uno de los ejercicios de la vigencia del presente instrumento. La fianza para el ejercicio 2013 deberá ser entregada a NAFIN dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y la renovación de la misma para cada uno de los ejercicios subsecuentes de la vigencia del presente contrato, deberá ser entregada a NAFIN dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIMENTOS  
DIRECCIÓN DE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
9  
4



00000030

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener vigente la póliza de fianza de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 desde su expedición y hasta la entrega a NAFIN de la fianza de cumplimiento del ejercicio subsecuente y para el último ejercicio de la vigencia de este contrato, es decir del ejercicio 2016, la fianza permanecerá en vigor hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de NAFIN, o hasta la fecha en que se dé la terminación anticipada del presente contrato y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de NAFIN.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a presentar las pólizas de fianza referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora del objeto del contrato y de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan, de conformidad con el artículo 95 bis de dicho ordenamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DIVISIBLES.-** Ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones que contrae EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente instrumento tienen el carácter de divisibles ya que la prestación de LOS SERVICIOS es susceptible de cumplirse parcialmente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** NAFIN podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables a éste, incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, para lo cual bastará que NAFIN le notifique por escrito el incumplimiento; a partir del día siguiente de la fecha de notificación del incumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIOS contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, periodo después del cual NAFIN emitirá su resolución fundada y motivada en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la cláusula de este contrato denominada "Pena por incumplimiento".

**DECIMA CUARTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, éste se obliga a pagar a NAFIN por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga NAFIN por escrito, una cantidad equivalente a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, del ejercicio en el que se dé la rescisión y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.



RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES Y  
INVESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
10  
*[Handwritten signature]*



**DÉCIMA QUINTA. PENA POR ATRASO.-** Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables al mismo se atrasa en el inicio de la prestación de LOS SERVICIOS en el horario solicitado por NAFIN, le será aplicable una pena por atraso del 1% (uno por ciento), por cada minuto de atraso después de un máximo de 15 (quince) minutos de tolerancia, calculado sobre el precio de LOS SERVICIOS proporcionados con atraso.

Con independencia de la aplicación de la penalización anterior y en el evento de que el atraso imputable a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, genere la necesidad de que NAFIN haga uso de un servicio de transportación aérea alternativo, sea privado o comercial, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá rembolsar a NAFIN el importe total de los gastos en que NAFIN haya incurrido, incluyendo derechos e impuestos. No procederá el pago del precio por el suministro de LOS SERVICIOS subsecuentes proporcionados, hasta en tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS no haya reembolsado a NAFIN los gastos incurridos conforme a lo previsto al inicio de este párrafo.

El pago de la penalización por atraso lo deberá realizar EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que NAFIN a través de EL COORDINADOR, le notifique por escrito de la penalización y el importe correspondiente, debiendo efectuar dicho pago mediante cheque certificado a favor de NAFIN. El pago del precio de LOS SERVICIOS del mes en que se genere el atraso, quedará supeditado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DE SERVICIOS deba efectuar por concepto de pena por atraso que se le hubiere aplicado al mismo.

La penalización a que hace referencia el primer párrafo de esta cláusula, no podrá exceder individual o acumulativamente el importe de la fianza de cumplimiento de este contrato, por lo que en el evento de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS alcance dicho máximo, NAFIN podrá rescindir el presente contrato. Asimismo, NAFIN podrá rescindir el presente instrumento si la pena a que hace referencia el primer párrafo de este instrumento se presenta en más de tres ocasiones consecutivas o alternas durante un mes calendario.

Esta sanción se establece por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin perjuicio del derecho que tiene NAFIN de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo, aún sin llegar al máximo establecido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** NAFIN, por concurrir razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a NAFIN, ésta podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito que dé a EL PRESTADOR DE SERVICIOS con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, en cuyo caso NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS únicamente LOS SERVICIOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO



que hayan sido proporcionados y recibidos a su entera satisfacción al momento en que surta efectos la terminación y que se encuentren pendientes de pago, previa entrega de la factura debidamente requisitada y de la documentación soporte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.-** Cuando en la prestación de LOS SERVICIOS se presente caso fortuito o de fuerza mayor, NAFIN bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los mismos, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no transferir a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en este acto, NAFIN manifiesta su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de cada una de ellas. De dichas modificaciones EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar aviso a la compañía afianzadora que garantice el cumplimiento del presente contrato, a efecto de que, previa modificación de la póliza correspondiente, continúe vigente la garantía otorgada, debiendo entregar a NAFIN la modificación de dicha póliza, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**VIGESIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como para el emplazamiento en caso de juicio, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**VIGESIMA PRIMERA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente



al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Asimismo, las partes reconocen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día 9 de septiembre de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PEÑAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTINEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINIS  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GENE  
E INVEST  
DIRECCIÓN GEN  
INVESTIG  
DIRECCIÓN DE IN



**ANEXO A**

**“CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES  
GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO”**

**Y**

**“TERMINOS DEFINIDOS”**



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
ESTIGACIONES "C"



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
1	<b>INSTALACIONES</b>
1.1	El prestador de servicios deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, lo que deberá acreditar mediante <b>copia simple del contrato de arrendamiento</b> , subarrendamiento el cual deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato de servicios de transportación aérea ejecutiva, o en caso de ser propio presentar las escrituras correspondientes, el prestador de servicios deberá mostrar el original para cotejo. En el caso de propuestas conjuntas deberán definir un solo hangar.
1.2	Las instalaciones deberán contar al menos con hangar de pernocta, con sistemas de iluminación y contra incendios, plataforma con accesos a las instalaciones, una sala de espera y de juntas privada, disponible para el uso del personal de las Sociedades Nacionales de Crédito durante los viajes programados, con capacidad mínima para 10 personas, estacionamiento privado, acceso vehicular controlado a la plataforma, vigilancia las 24 horas, servicio de teléfono y conectividad a internet.
1.3	Se deberá tener disponible apoyo operacional, con al menos una planta auxiliar de arranque y remolque de aeronaves, además de una oficina de coordinación y control de vuelos, elaboración de planes de vuelo, información meteorológica y coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios y atención de comisariato.
1.4	El prestador de servicios deberá contar con un <b>taller propio autorizado por la DGAC de la SCT</b> para efectuar los servicios de mantenimiento a las aeronaves o tener contratado este servicio con una persona física o moral autorizada, lo que deberá acreditar con el permiso de taller o contrato correspondiente.
1.5	<p>"NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2003.</p> <p>Al respecto, el licitante presentará, como parte de su propuesta técnica, un escrito en formato libre, firmado por su representante legal o apoderado, en el que manifieste que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002; que cuenta con un certificado vigente para la explotación de servicios aéreos, y que se obliga a cumplir, durante la vigencia del contrato, en caso de que resulte adjudicado, los requisitos técnicos que le son aplicables a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición sobre la materia; en dicha carta deberá comprometerse, adicionalmente, a tener disponibles los documentos que acrediten lo anterior para su revisión, en cualquier momento, por parte de las Instituciones contratantes.</p>
1.6	El prestador de servicios debe contar con el <b>permiso de sobrevuelo (Overflight)</b> a por lo menos Boston, Los Ángeles, Nueva York, San Francisco y Washington, con la posibilidad de incrementar los destinos previa solicitud.
2	<b>AERONAVES DE ALA FIJA</b>
2.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	Aérea de las instituciones contratantes, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional.
2.2	Las aeronaves a que se refiere el punto 2.1 deberán ser propias. Se considerará como propia al tener la propiedad y/o posesión legal de la aeronave, siempre y cuando se encuentre incluida dentro de sus permisos de vuelo y certificado de explotador de servicios aéreos.
2.3	Las aeronaves deberán tener una antigüedad máxima de veinticinco años al momento de presentar las propuestas. Las aeronaves deberán contar con un programa de mantenimiento certificado, que cumpla los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
2.4	La capacidad mínima de las aeronaves debe ser de 7 pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto) para vuelos nacionales y de 8 pasajeros para vuelos internacionales
2.5	El alcance requerido a tanques llenos para las aeronaves, debe ser Toluca-Tijuana para vuelos nacionales y Toluca-Nueva York, para vuelos internacionales
2.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.), por cada una de las aeronaves propuestas.
2.7	El prestador de servicios través de una carta manifestará que se le han dado los servicios de mantenimiento a los aviones de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento y se compromete a tener disponibles para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, motores y planeador certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada una de las aeronaves propuestas, indicando si se usarán para vuelos nacionales o internacionales, que contenga al menos los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avión No. _</li> <li>• Vuelo: (nacional o Internacional)</li> <li>• Fabricante.</li> <li>• Marca.</li> <li>• Modelo</li> <li>• Número de serie.</li> <li>• País de origen</li> <li>• Matrícula</li> <li>• Capacidad pasajeros:</li> <li>• Año de fabricación:</li> </ul>
2.9	<p>En el caso de vuelos nacionales, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de los siguientes aviones y modelos. Una vez propuesto el avión en su proposición técnica, no podrá ofrecer otra aeronave de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hawker 400 (A) XP</li> <li>• Hawker 800 A (BAe-125-800A)</li> <li>• Learjet 60</li> </ul>



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES  
SITUACIONES



SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
2.10	<p>En el caso de vuelos internacionales, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de los siguientes aviones y modelos. Una vez propuesto el avión en su proposición técnica, no podrá ofrecer otra aeronave de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hawker 800 XP</li> <li>• Challenger 601 (CL-601-3#)</li> </ul>
3	<b>HELICÓPTEROS</b>
3.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos un helicóptero para proporcionar el servicio contratado.
3.2	El helicóptero a que se refiere el punto 3.1 deberá ser propio.
3.3	Los helicópteros deberán tener una antigüedad máxima de quince años al momento de presentar las propuestas.
3.4	El servicio de vuelo en helicóptero será únicamente nacional, diurno y visual.
3.5	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).
3.6	El prestador de servicios través de una carta manifestará que se le han dado los servicios de mantenimiento a los helicópteros de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento y se compromete a tener disponibles para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, rotor y hélices certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
3.7	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los helicópteros propuestos, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones establecidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca.</li> <li>• Modelo</li> <li>• Número de serie.</li> <li>• País de origen</li> <li>• Matricula</li> <li>• Capacidad pasajeros:</li> <li>• Año de fabricación:</li> </ul>
3.8	<p>En el caso de vuelos en helicóptero, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de las siguientes marcas y modelos. Una vez propuesto el helicóptero en su proposición técnica, no podrá ofrecer otro helicóptero de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agusta Westland AW119 Koala</li> <li>• Agusta Westland A109E</li> <li>• Agusta Westland A109S</li> <li>• Agusta A109E</li> </ul>



SUBSECRETARÍA DE RE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
3.9	En caso de requerirse, gestionará el uso de helipuertos para la adecuada prestación del servicio, tanto con el propietario del mismo como con el Coordinador de servicios de transportación aérea de las instituciones contratantes. El costo que en su caso se determine por el uso del helipuerto, deberá ser incluido plenamente identificado en la factura del vuelo de que se trate.
4	<b>TRIPULACIÓN</b>
4.1	La tripulación de vuelo, responsable del manejo de las aeronaves (avión o helicópteros), deberá de contar con licencia vigente expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar capacitada para los equipos propuestos con cursos periódicos en simulador de la aeronave. Deberán presentar copia simple de la licencia y el certificado del último adiestramiento en simulador.
4.2	El prestador de servicios deberá tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 hrs. al día y la organización necesaria para administrarlo.
4.3	El prestador de servicios tendrá un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que éstos tengan el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo, con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar.
4.4	El prestador de servicios se compromete a no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito.
5	<b>OPERACIÓN DEL SERVICIO</b>
5.1	El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 hrs. al día, incluyendo días festivos.
5.2	El prestador de servicios acepta que la prestación de los mismos se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros.
5.3	El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios deberá proporcionar un directorio de los pilotos.
5.4	El prestador de servicios deberá establecer niveles de atención a través de una escalatoria jerárquica, para el caso de que su coordinador no se encuentre localizable a través de un equipo de comunicación. Este documento deberá contener el nombre, cargo, radiolocalizador, teléfono celular y telefonía local.
5.5	El prestador de servicios deberá tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo y en el caso de helicópteros una hora antes del mismo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes.



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
S PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
CIONES  
AL ADJUNTA DE  
ONES "A"  
TRICACIONES "C"



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	<p>El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo.</p> <p>La falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente.</p>
5.6	<p>El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, deberá de contar con opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión o helicóptero se encuentre en mantenimiento.</p>
5.7	<p>El prestador de servicios deberá estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aún cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma fecha y horario, para lo cual deberá de ofrecer aviones o helicópteros alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a través de aeronaves o helicópteros propios o de terceros. En este último caso, el prestador de servicios se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves y helicópteros adicionales fueran de su propiedad.</p>
5.8	<p>El prestador de servicios se compromete a que una vez asignado el avión o helicóptero indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de crédito contratantes.</p>
5.9	<p>El prestador de servicios se responsabiliza de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piernas, no serán utilizados para cumplir con otros compromisos.</p>
5.10	<p>El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo.</p>
5.11	<p>La facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de créditos contratantes quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes correspondientes.</p>
5.12	<p>Es responsabilidad del prestador de servicios realizar el despacho de las aeronaves bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de crédito contratantes, para tal situación debe efectuar la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica. En los lugares donde no se tenga</p>



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones deben efectuar la coordinación y determinar las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga.
6	<b>SEGUIMIENTO DE VUELOS</b>
6.1	El prestador de servicios mediante un escrito en formato libre, firmado por el apoderado o representante legal del prestador de servicios manifestará que cuenta y utiliza en sus vuelos, con un sistema que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo) y que genere información tendiente a fortalecer los niveles de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.
7	<b>ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS</b>
7.1	<p>Los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Atención programada.</b> <p><b>Aviones.</b> Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</p> <p><b>Helicópteros.</b> Esta podrá ser requerida con un mínimo de 12 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</p> </li> <li>• <b>Atención urgente,</b> en el caso de aviones, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales vía correo electrónico o en forma telefónica. Para el caso de helicópteros, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas de anticipación por los medios ya mencionados.</li> </ul>
7.2	En el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se deberá proporcionar sin costo adicional para las Sociedades Nacionales de Crédito sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud.
7.3	En caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, las Sociedades Nacionales de Crédito aplicarán la pena por incumplimiento.
8	<b>SEGURO</b>
8.1	El prestador de servicios se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales o copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato
8.2	El prestador de servicios para cumplir con los puntos anteriores, deberá presentar copia de las pólizas de seguros y copia del oficio en el cual fueron debidamente aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).



RESPONSABILIDADES  
 TRATIVAS Y  
 ONES PÚBLICAS  
 RAL DE DENUNCIAS  
 IGACIONES  
 ERAL ADJUNTA DE  
 ONES "A"  
 VESACIONES



SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
8.3	Las sociedades nacionales de crédito no tendrán ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que el prestador de servicios asume toda la responsabilidad.
84	El prestador de servicios deberá presentar un escrito en el que se obliga a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.
9	<b>RELACIONES LABORALES</b>
	<p>El prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.</p> <p>Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal de planta del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.</p>



*[Handwritten signature]*

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

*[Handwritten initials]*



## TERMINOS DEFINIDOS

a) **Hora de vuelo:**

Se entiende como el tiempo contemplado de calzo a calzo.

b) **Precio de hora vuelo:**

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las horas de vuelo y las fracciones expresadas en minutos.

c) **Aeronaves:**

Vuelos Nacionales	Vuelos Internacionales
▪ Hawker 800 A	▪ Challenger 601

d) **Base:**

Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos", ubicado en Toluca, Estado de México.

e) **Pernocta:**

Es el tiempo en que la Aeronave permanece en tierra, pasando la noche fuera de la base.

El concepto de pernocta es considerado conforme al Título Segundo (De los servicios Aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios portuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarios de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del país, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el día 5 de junio del año 2000.

El costo de pernocta se cubrirá conforme a lo siguiente:

- **Aeronaves de ala fija (Aviones).**

**Hora de pernocta nacional.** NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 19,062.50 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta nacional.

**Hora de pernocta internacional.** NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 28,750.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta internacional.



- En aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

Hora de pernocta nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta nacional.

- f) Tiempo de Espera:

Se considera el lapso en que la Aeronave permanece en tierra (en cualquier punto ubicado en México o en el extranjero) para ser abordado por pasajeros y durante el cual, éste se encuentra fuera de la Base.

- Aeronaves de ala fija (Aviones).

NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo de tres horas a partir de la llegada de la Aeronave a la plataforma del destino solicitado. A partir de la cuarta hora se cubrirá la hora de espera conforme a lo siguiente:

Hora de espera nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 1,906.25 (UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera nacional.

Hora de espera internacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera internacional.

- En aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo de dos horas a partir de la llegada de la Aeronave a la plataforma del destino solicitado. A partir de la tercera hora se cubrirá la hora de espera conforme a lo siguiente:

Hora de espera nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 3,125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera nacional.

- g) Tramo Ferry:

Significa cuando la Aeronave se traslada sin pasajeros:

- (i) de un punto en México o en el extranjero a la Base; o
- (ii) de la Base a un punto en México o el extranjero.

Las Horas de Vuelo de Tramos Ferry serán cobradas como Hora de Vuelo normal.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTRATACIÓN Y LICITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



RESPONSABILIDADES  
TRATATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL ADJUNTA  
CIONES "A"  
ESTIGACIONE



18000000

**ANEXO B**  
**“PROPOSICIÓN ECONOMICA”**



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



00090038 02151

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N209-2013 UC 06780001 - EXP 421622 - PRO 313093.Folio SIOR: 06780001-006-2013



ANEXO A

PROPOSICION ECONOMICA

CONCEPTO	PROYECCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO POR CONCEPTO			PRECIO TOTAL
		COSTO FIJO	VARIABLE /2	TOTAL	
Transportación aérea Nacional (precio por hora)	200	38,125.00	0.00	38,125.00	7,625,000.00
Transportación aérea Internacional (precio por hora)	100	57,500.00	0.00	57,500.00	5,750,000.00
Pernocta Nacional	20	19,062.50	0.00	19,062.50	381,250.00
Pernocta Internacional	12	28,750.00	0.00	28,750.00	345,000.00
Espera Nacional (precio por hora)	14	1,906.25	0.00	1,906.25	26,687.50
Espera Internacional (precio por hora)	14	2,875.00	0.00	2,875.00	40,250.00
Hora de vuelo en helicóptero	10	31,250.00	0.00	31,250.00	312,500.00
Hora de espera en helicóptero	15	3,125.00	0.00	3,125.00	46,875.00
Pernocta en helicóptero	2	6,250.00	0.00	6,250.00	12,500.00
				<b>SUMA</b>	<b>14,540,062.50</b>
				<b>DESCUENTO 5%</b>	<b>727,003.13</b>
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>13,813,059.38</b>
				<b>16% IVA</b>	<b>1,277,531.50</b>
				<b>% IVA INTERNACIONAL</b>	<b>233,139.50</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>15,323,730.38</b>

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional. En caso de cotizar en dólares deberá indicarse por separado la tarifa en dicha moneda y en el cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar.

<b>SUMA</b>		<b>14,540,062.50</b>
<b>DESCUENTO 5%</b>		<b>727,003.13</b>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>13,813,059.38</b>
<b>16% IVA</b>		<b>1,277,531.50</b>
<b>% IVA INTERNACIONAL</b>		<b>233,139.50</b>
<b>TOTAL</b>		<b>15,323,730.38</b>

Total: (Quince millones trescientos veintitres mil setecientos treinta pesos 38/100 m.n.)

**POLITICAS:**

Los tiempos de espera en Ala Fija se cobrarán a partir de la cuarta hora y los de Ala Rotativa a partir de la tercera hora (Dicha hora de espera será lo equivalente al 10% de una pernocta ya sea nacional, internacional o de helicóptero lo que corresponda)

La pernocta de las aeronaves de ala fija se cobra a lo equivalente a 50% de la hora de vuelo nacional o internacional (según sea el caso)

La pernocta de las aeronaves de ala rotativa se cobra a lo equivalente a 20% de la hora de vuelo

Se considera pernocta cuando la aeronave pasa la noche fuera de su base de operación (Toluca)

El concepto de PERNOCTA es considerado conforme al Título segundo (De los servicios aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del país, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 5 de Agosto del año 2000.



RESPONSABILIDADES ROTATIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE DENUNCIAS Y GACIONES GENERAL ADJUNTA DE DIONES Y ESTACIONES

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and initials]*



CONVOGATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA  
LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

03<sup>151</sup>

RFC: EPL 060619 669



**NOTA:**

1] Las horas de vuelo nacional e internacional, de espera nacional e internacional, así como las pernoctas tanto en avión como en helicóptero indicadas como proyección para cada uno de los conceptos, corresponden solo a una estimación de necesidades de servicio para una sola Sociedad Nacional de Crédito y de ninguna manera representan una obligación de cumplimiento para las Sociedades Nacionales de Crédito participantes en esta Licitación.

2] El precio por concepto está expresado en fijo, variable y total, entendiéndose por éstos:

- **Fijo.** El costo de la hora de vuelo sin considerar turbosina. O bien, si se opta por no tener el costo de turbosina como variable se podrá indicar aquí el costo total de la hora de servicio.
- **Variable.** En este espacio deberá anotarse el costo de la turbosina requerida para una hora de vuelo de acuerdo al modelo de avión, considerando el costo de la misma al momento de la cotización. En la operación del servicio este monto se modificará a la alta o a la baja de acuerdo al promedio del costo mensual de un litro de turbosina en el mes en que se prestó el servicio, multiplicado por el número de litros que utiliza por hora de vuelo el avión propuesto.
- **Total.** Es la suma de los dos conceptos anteriores

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las fracciones expresadas en minutos. En caso de discrepancia entre el importe expresado en número y el importe expresado con letra, prevalecerá este último para efectos de evaluación.

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN, PERIODO DE GARANTÍA, CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A CONVOCATORIA**

**COSTOS DE REFERENCIA DE COMISARIATO:**

Dichos costos no contarán para efectos de evaluación de la oferta económica, pero si serán considerados en caso de que se requiera el servicio, el licitante deberá anexar su lista completa de precios.

\* Anexo1: Lista de precios de comisariato.

**POLÍTICAS**

El licitante deberá indicar cuál es la política de cobro por espera y pernocta y asentarlo en su propuesta económica.

**HORA DE VUELO**

Se entenderá por hora de vuelo hora de calzo a calzo.

Los precios deberán cotizarse firmes durante la vigencia del contrato.

Este modelo podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido y preferentemente el orden indicado.



Handwritten signatures and initials, including a large 'S' at the top and several scribbled signatures below.



30  
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA  
LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

00000039 151  
04

RFC: EPL 060619 669



La proposición debe ser legible, impresa y/o mecanografiada preferentemente en papel que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del licitante, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA: NAFIN, revisará las operaciones aritméticas y en caso de error se harán los ajustes necesarios respetando los precios unitarios ofrecidos y el licitante se sujetará al resultado del ajuste, si no acepta dicho ajuste, se desechará la proposición.

ATENTAMENTE.

Lic. Cohinta Berenice Rodriguez Olivares  
Representante legal de EOLO PLUS S.A. DE C.V.  
Teléfono 722 2733391



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES Y  
STIGACIONES "C"





38000000

México D. F., a de 23 agosto de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
PRESENTE.

La que suscribe **LIC. COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que estamos en condiciones de realizar la prestación del servicio conforme a lo requerido en la proposición económica de la Licitación pública Nacional Mixta Folio Compranet: LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013 relativo a "POLITICAS el licitante deberá indicar cual es la política de cobro para horas de espera y pernocta y asentarlo en su propuesta económica", que no fuera cumplido durante el mencionado proceso licitatorio y que en seguida se reproduce:

Los tiempos de espera en Ala Fija se cobrarán a partir de la cuarta hora y los de Ala Rotativa a partir de la tercera hora (Dicha hora de espera será lo equivalente al 10% de una pernocta ya sea nacional, internacional o de helicóptero lo que corresponda)

La pernocta de las aeronaves de Ala Fija se cobra a lo equivalente a 50% de la de la hora de vuelo nacional o internacional (según sea el caso)

La pernocta de las aeronaves de Ala Rotativa se cobra a lo equivalente a 20% de la hora de vuelo

Se considera pernocta cuando la aeronave pasa la noche fuera de su base de operación (Toluca)

El concepto de PERNOCTA es considerado conforme al Título segundo (De los servicios aeroportuarios), Capitulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
ADMINISTRACION  
CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION GENERAL DE...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



00000040



Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del País, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 5 de Agosto del año 2000

Así mismo mi representada se compromete a mantener el ofrecimiento del resto de los términos y condiciones establecidos en las proposiciones presentadas en el mismo.



RESPONSABILIDADES  
TRATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TIGACIONES  
NERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
VESTIGACIONES "C"

ATENTAMENTE

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal



00000000

# COMISARIATO



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

A second handwritten signature in black ink, also in a stylized, cursive script.



RFC: EPL 060619 669



00000041

# DESAYUNOS

## BEBIDAS

### JUGOS

NARANJA.....	\$80
ZANAHORIA.....	\$90
TORONJA.....	\$90
PAPAYA.....	\$90
MANDARINA.....	\$90
COMBINADO (2 TIPOS DE JUGO).....	\$90

### LECHE

ENTERA (LT).....	\$86
SEMIDESCREMADA (LT).....	\$86
LIGHT (LT).....	\$86
¼ DE LECHE.....	\$16

### YOGURT

NATURAL (INDIVIDUAL).....	\$20
DE FRUTAS (INDIVIDUAL).....	\$20
PARA BEBER (INDIVIDUAL).....	\$20



DE RESPONSABILIDADES  
ESTRATEGIAS Y  
OPERACIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
DE INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"

*Handwritten notes and signatures:*  
4  
Bebidas  
g  
f  
c  
e



RFC: EPL 060619 669



1-000000

COMIDAS

CREMAS

ELOTE.....	\$80
CHAMPIÑÓN.....	\$80
POBLANO.....	\$80
CALABAZA.....	\$80
CILANTRO.....	\$80
ZANAHORIA.....	\$80

ENSALADAS

CRUDITÉ (PALITOS DE JICAMA, PEPINO Y ZANAHORIA).....	\$100
ENSALADA RUSA.....	\$100
ENSALADA CAESAR.....	\$100
ENSALDA CAESAR CON POLLO.....	\$145
ENSALADA DE POLLO.....	\$120
ENSALADA DE ATUN.....	\$120
ENSALADA DEL CHEF.....	\$120
ENSALADA GRIEGA (CON QUESO DE CABRA, ACEITUNA NEGRA Y ADEREZO DE YOGURT).....	\$125

INCLUYE ADEREZO A ELEGIR, MIL ISLAS, CAESAR, RANCH O ROQUEFORT.

PASTAS

ALFREDO.....	\$90
MATEQUILLA.....	\$90
PESTO.....	\$120
SALSA ITALIANA.....	\$110
BOLOGNESA.....	\$130

SECRETARIA DE LA  
ESTADOS UNIDOS  
SECRETARIA D  
ADMINI  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GEN  
E INVE  
DIRECCIÓN GE  
INVEST  
DIRECCIÓN DE



00000042

08 151

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION AÉREA EJECUTIVA

LA-006HI0001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



CARNES

POLLO

PECHUGA CORDON BLEU.....	\$150
PECHUGA A LA PARMESANA.....	\$150
A LA PLANCHA.....	\$150
MILANESA.....	\$150
ALAMBRE.....	\$150
EN SALSA DE CHIPOTLE CON QUESO.....	\$150

CARNES

FILETE MIGNON.....	\$190
PUNTAS DE FILETE AL CHIPOTLE.....	\$190
PUNTAS DE FILETE A LA MEXICANA.....	\$190
ARRACHERA.....	\$190
MEDALLONES DE FILETE A LA MOSTAZA.....	\$190
FAJITAS.....	\$190
ALAMBRE.....	\$190

PESCADOS

FILETE DE SALMON A LA PLANCHA.....	\$240
FILETE DE ATUN A LA PLANCHA.....	\$240
FILETE DE SALMON FINAS HIERBAS.....	\$240
FILETE DE PESCADO A LA VERACRUZANA.....	\$210
FILETE DE PESCADO A LA VIZCAINA.....	\$210
FILETE DE PESCADO EN PAPILOTE.....	\$210
FILETE DE PESCADO AL MOJO DE AJO.....	\$210
FILETE DE PESCADO EMPANIZADO.....	\$210
A LA TALLA.....	\$210
FILETE DE PESCADO AL AJILLO.....	\$210



RESPONSABILIDADES  
RATNAS Y  
NES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES TA  
VESTIGACIONES

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA  
LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



CAMARONES 5 PZAS U 10

A LA PLANCHA.....	\$380
AL AJILLO.....	\$380
A LA MANTEQUILLA.....	\$380
EMPANIZADOS.....	\$380
AL MOJO DE AJO.....	\$380
CON QUESO Y TOCINO.....	\$380

LUNCH

HAMBURGUESAS  
C/PAPAS

CON QUESO Y TOCINO.....	\$135
HOT DOGS	
2 PZAS. (CON JITOMATE, CEBOLLA, PIÑA, CHILES JALAPEÑOS).....	\$70

TORTAS

JAMON Y QUESO.....	\$110
PECHUGA DE PAVO.....	\$110
MILANESA.....	\$110
CUBANA.....	\$135
PIERNA NATURAL.....	\$120
PIERNA ADOBADA.....	\$125
VEGETARIANA (3 QUESOS, AGUACATE, LECHUGA Y JITOMATE).....	\$110
HAWAIANA (JAMON, QUESO, PIÑA Y CHIPOTLE).....	\$125



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO E IN DIRECCIÓN INVE DIRECCIÓN

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.



RFC: EPL 060619 669



00000043

SANDWICHES Y CROISSANTS

JAMON Y QUESO.....	\$110
PECHUGA DE PAVO.....	\$110
ENSALADA DE POLLO.....	\$110
ENSALADA DE ATUN.....	\$110
SALAMI CON JITOMATE.....	\$120
CLUB SANDWICH.....	\$160
JITOMATE CON ESPINACA, QUESO PANELA Y GERMEN.....	\$110
SALMON Y QUESO CREMA EN PAN INTEGRAL.....	\$240
PAN JUMBO 12 SEMILLAS CARGO EXTRA.....	\$25



DE RESPONSABILIDADES  
INSTRUMENTOS Y  
ACIONES PÚBLICAS  
NERAL DE DENUNCIAS  
ESTIGACIONES  
GENERAL ADMINISTRATI  
ESTIGACIONES TA  
E INVESTIGACIONE

POSTRES  
(3 HRS DE ANTICIPACIÓN)

REBANADA DE PASTEL (VARIEDAD).....	\$70
CREPAS DE CAJETA (DULCE DE LECHE O MERMELADA DE NARANJA)...	\$100
FRESAS CON CREMA (200 G).....	\$80
ATE CON QUESO.....	\$70
MOUSSE (COCO, CHOCOLATE O FRESA, 4 OZ.).....	\$40
TARTALETAS (1 PZA.).....	\$60

SUSHI SURTIDO

2 ROLLOS POR PAX.....	\$200
TEPANYAKY (POLLO, RES O CAMARON).....	\$200
YAKIMESHI (POLLO, RES O CAMARON).....	\$200

*Handwritten initials*

*Handwritten signatures and initials*



RFC: EPL 060619 669



CHAROLAS

PRESENTACION EN CHAROLA

\*\*\*PRECIO POR PASAJERO\*\*\*

FRUTA REBANADA CON MIEL Y QUESO COTAGGE.....	\$125
FRUTA ENTERA (3 PZAS).....	\$125
CHAROLA DE CARNES FRIAS.....	\$320
CHAROLA DE QUESOS FINOS.....	\$320
CHAROLA DE QUESOS Y CARNES FRIAS.....	\$340
CHAROLA DE CAMARONES EMPANIZADOS (U 10, 5 PZAS).....	\$390
CHAROLA DE TARTALETAS DE FRUTAS (4 PZAS).....	\$240
CHAROLA DE CROISSANTS SURTIDOS (2 PZAS).....	\$135
CHAROLA DE SANDWICHES SURTIDOS.....	\$135
CHAROLA DE PAN DULCE (3 PZAS).....	\$70
CANAPES FRIOS DULCES O SALADOS (10 PZAS X PAX).....	\$280
NUGGETS DE POLLO (12 PZAS).....	\$135
CHAROLA DE BOCADILLOS MEXICANOS (8 PZAS POR PAX).....	\$280
SEMILLAS FINAS.....	\$165

BOX LUNCH

MINI BOX LUNCH DESAYUNO  
 INCLUYE; FRUTA REBANADA, YOGURTH, MIEL, GRANOLA Y JUGUITO ..... \$195

MINI BOX LUNCH COMIDA O CENA

INCLUYE; ENSALADA, ADEREZO, PAN DE SERVICIO Y GALLETA..... \$195

\*\*\*EL COSTO DEL PLATO FUERTE ES EXTRA



SUBSECRETARÍA DE RE  
 ADMINISTRA  
 CONTRATACION  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 E INVESTIGA  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 INVESTIGACI  
 DIRECCIÓN DE ENVE

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



00000044

12 151

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIL001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093. Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



OTROS

VARIOS

LIMONES (POR PZA).....	\$5
CHILES SERRANOS (10 PZAS).....	\$20
CHILES HABANEROS ENTEROS ( 10 PZAS).....	\$50
ORDEN DE CHILES TOREADOS CON CEBOLLA (10 PZAS).....	\$50
ORDEN DE PURE DE PAPA A LA MANTEQUILLA.....	\$50
ORDEN DE VERDURAS AL VAPOR.....	\$50
ORDEN DE GUACAMOLE.....	\$80
ORDEN DE PICO DE GALLO.....	\$90
ORDEN DE TOTOPOS (120 G).....	\$50
AGUACATE (PZA).....	\$20
ORDEN DE FRIJOLES REFRITOS.....	\$50
ORDEN DE ARROZ.....	\$50
SALSA VERDE O ROJA( 250 ML).....	\$45
BOLSA PARA BASURA.....	\$15
VASOS UNICEL O PLASTICO.....	\$7
PAQUETE DE SERVILLETA EJECUTIVA.....	\$80
KLEENEX.....	\$50
BOLSA DE HIELO.....	\$50
CERVEZA DE LATA (UNIDAD).....	\$40
CERVEZA EN BOTELLA (UNIDAD).....	\$40
REFRESCO EN LATA (UNIDAD).....	\$20
JUGOS BOTELLIN 250 ML O TETRAPACK.....	\$25



RESPONSABILIDADES  
Y  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
Y  
SANTAS  
Y  
ACION

*Handwritten signatures and initials.*

*Large handwritten signature and initials.*

*Handwritten mark or signature.*



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA  
LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



JUGOS TETRAPACK 1 LT.....	\$60
CAFÉ DE GRANO REGULAR Y DESCAFEINADO (500 G).....	\$160
AGUA EVIAN.....	\$30
AGUA BONAFONT (330 ML).....	\$20
AGUA PERRIER.....	\$30
JUEGO DE CUBIERTOS Y SERVILETA.....	\$18
FOIL DE ALUMINIO CHICO.....	\$15
FOIL DE ALUMINIO GRANDE.....	\$25
FOIL DE ALUMINIO CHICO.....	\$15
FOIL DE ALUMINIO GRANDE.....	\$25

**"ALGUNOS DE NUESTROS PRODUCTOS ESTÁN SUJETOS A DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, POR LO QUE SE PIDE DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITAR SUS ALIMENTOS, CON EL MAYOR TIEMPO DE ANTICIPACION POSIBLE".**



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE...

EOLO CATERING

TEL. 2-73-33-91

EXT. 145

ID. 92\*1032605\*2

ID. 62\*296022\*30

*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature and scribbles]*



00000000

**ANEXO C**

**“LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE  
TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA”**



SUBSECRETARÍA DE RESPONSA-  
BILIDAD ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

SR. ARTURO REYES GOMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTINEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



RESPONSABILIDADES  
RATIAS Y  
NES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL, ADJUNTA  
CIC MES "A"  
ECTILACIONE



00000046

**Sección 8**  
**Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva**

**Introducción:** La Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea a cargo de la Gerencia de Administración de Bienes, será la responsable de administrar y proporcionar, mediante lineamientos que regulen el ejercicio racional de los recursos asignados y cumpliendo con la normatividad aplicable, los servicios de transportación aérea ejecutiva.

**Objetivo:** Establecer lineamientos que regulen la utilización y operación del servicio de transportación aérea ejecutiva.

**Contenido:**

Tema	Página
Lineamientos generales	2
Lineamientos específicos	4
Solicitud de Servicios de Transportación Aérea	6
Solicitud de Comisariato	7



RESPONSABILIDADES  
 Y  
 PÚBLICAS  
 DE DENUNCIAS  
 ONES  
 ADJUNTA DE  
 ES "A"  
 BACIONES

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	1 de 7	Contenido



Sección 8  
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

Lineamientos  
Generales

El servicio será de uso restringido proporcionado en comisión oficial al Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, al Director General y Directores Generales Adjuntos de la institución, así como a otros servidores públicos requeridos para el objeto de la Comisión, previa autorización del Director General, Coordinador Técnico de la Dirección General o Director General Adjunto de Administración, mediante su firma en el formato de solicitud correspondiente.

En caso de que el Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, Director General o los Directores Generales Adjuntos en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que deban asistir a eventos como congresos o convenciones, así como en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio, mismo que deberá estar justificado y contar con la autorización del propio Director General, Coordinador Técnico de la Dirección o el Director General Adjunto de Administración.

Los vuelos que se aprueben deberán realizarse, si es posible, con más de la mitad de la capacidad del avión, ésto con el fin de reducir el costo de vuelo por persona; sin embargo, el personal comisionado deberá ser el indispensable para atender los asuntos relacionados con las funciones y actividades propias de la institución, así como con las necesidades de protocolo e imagen requeridas de acuerdo al motivo de la comisión.

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, regulará la asignación, uso y en general, la administración del servicio de transportación aérea ejecutiva, conforme al destino y horarios establecidos en la solicitud, con apego a los lineamientos generales y específicos, así como a las horas contratadas con el prestador del servicio.

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea será la responsable de administrar, en representación de Nacional Financiera, S.N.C., la prestación del servicio de transportación aérea por lo que actuará protegiendo los intereses de ésta, para lo cual establecerá un control de los gastos generados y verificará la prestación de los servicios facturados de acuerdo a los servicios recibidos y en apego a las condiciones contratadas.

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	2 de 7	Contenido

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTERNA  
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTERNA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Sección 8  
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

La Dirección de Adquisiciones y Servicios notificará a la empresa prestadora del servicio de transportación aérea, el nombre de la persona responsable de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, la cual podrá realizar la operación y control de vuelos y a comunicarle igualmente de cualquier cambio al respecto.

Durante los primeros diez días naturales de cada mes, la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea presentará a la Dirección de Adquisiciones y Servicios un reporte detallado de sus horas de vuelo utilizadas, así como de los gastos adicionales generados en la operación, para lo cual rubricará con su Visto Bueno en la factura que emita el proveedor, por la prestación de los servicios de transportación aérea proporcionados en el mes inmediato anterior.



RESPONSABILIDADES  
ESTRATÉGICAS Y  
OPERATIVAS  
OPERACIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
OPERACIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	3 de 7	Contenido



**Sección 8**  
**Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva**

**Lineamientos Específicos** La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, será el conducto para la operación, manejo y control de los servicios contratados, en este sentido y por lo tanto, será responsable de coordinar con los usuarios y la empresa de servicios de transportación aérea, las características, destinos y horarios de los viajes autorizados.

El servicio de transportación aérea se utilizará de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Presidente y/o Presidente Suplente del Consejo de Directivo
- b) Director General.
- c) Directores Generales Adjuntos.
- d) Otros servidores públicos

En todos los casos anteriores en que los funcionarios en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales, que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos como congresos o convenciones, así como en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio.

Estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal que tenga a su cargo la administración de los servicios de transporte aéreo y para todos los usuarios de los mismos.

En todos los casos, los usuarios deberán requisitar el formato "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", mismo que deberá contener: Origen, destino, fecha y hora de vuelo, nombre de los pasajeros y estar debidamente autorizado por el Coordinador Técnico de la Dirección General y/o por el Director General Adjunto de Administración.

Los vuelos están clasificados en nacionales e internacionales, los primeros deberán ser solicitados por los usuarios con un mínimo de 48 horas de anticipación y los vuelos internacionales con mínimo 72 horas a la salida del vuelo. En el caso de vuelos extraordinarios, éstos estarán sujetos a la disponibilidad que en su caso tenga el prestador del servicio y el tiempo de trámite ante las autoridades aeronáuticas y de migración en su caso.

Los vuelos nacionales e internacionales, se sujetarán a las normas y procedimientos dispuestos por las autoridades competentes en la materia.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	4 de 7	Contenido



Sección 8  
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

El tiempo de uso de avión será el programado y autorizado, cualquier modificación deberá ser nuevamente autorizada y en caso de haberse iniciado el vuelo, las modificaciones podrán ser solicitadas por el funcionario de mayor nivel jerárquico que viaje en la comisión, asumiendo éste la responsabilidad de los cambios, lo cual deberá comunicar inmediatamente al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, con independencia de que el primero deberá gestionar al término del vuelo, las autorizaciones del Coordinador Técnico de la Dirección General y/o del Director General Adjunto de Administración.

En todos los vuelos, los viáticos, y en su caso, seguros de vida (en el caso del Presidente y Presidente Suplente del Consejo), deberán ser tramitados oportunamente por los pasajeros, conforme a la normatividad vigente que le aplique. En el caso de funcionarios de Nacional Financiera S.N.C., deberán apegarse a las políticas institucionales.

**Aprobación del uso de los servicios de transportación aérea.**

El área solicitante deberá entregar la "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", firmada por el Coordinador Técnico de la Dirección General y/o por el Director General Adjunto de Administración al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, quien verificará con la empresa de Servicios de Transportación Aérea, la reservación del servicio y confirmará las especificaciones técnicas de la aeronave a utilizar. El tiempo de respuesta está en función de la solicitud:

- a. En condiciones normales el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 24 horas en vuelos nacionales y 48 horas en vuelos internacionales.
- b. En condiciones de urgencia el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 4 horas en vuelos nacionales y 8 horas en vuelos internacionales.

Adicionalmente a la solicitud de servicios de transportación aérea, se deberá especificar si se requieren servicios de alimentos adicionales al Comisariato Básico, los cuales deberán describir en el formato denominado "Solicitud de Comisariato".

Las situaciones no previstas en este manual, serán resueltas por



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
NES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
SIONES "A"  
ESTRUCTURAS "B"

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	5 de 7	Contenido

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



**Sección 8**  
**Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva**

la Dirección de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera,  
 S.N.C.

<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</b>	
<u>Solicitud de Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva</u>	
Folio: Ruta: Aeronave:	Fecha de Vuelo: Hora de Salida: Fecha de Regreso: Hora de Regreso: Tiempo Total de Vuelo: Pernoctas:
Motivo del Vuelo:  Área Solicitante:  Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
Fecha de Solicitud:	
Lista De Pasajeros:  Nombre	
Autorizó:  Nombre: _____ Firma: _____	



**SUBSECRETARÍA DE RES**  
**ADMINISTRAT**  
**CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**E INVESTIGAC**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**INVESTIGACION**  
**DIRECCIÓN DE INVEST**

<i>DGAA Manual de Políticas</i>	<i>Fecha Emisión</i>	<i>Página</i>	<i>Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva</i>
<i>Capitulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios</i>	<i>Abril 2010</i>	<i>6 de 7</i>	<i>Contenido</i>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Sección 8  
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

Cargo:	Fecha:
<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</b>	
<u>Solicitud de Comisariato</u>	
Folio:	Fecha de Vuelo:
Ruta:	Hora de Salida:
Aeronave:	Fecha de Regreso:
	Hora de Regreso:
Se Solicita Servicio de:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
	Fecha de Solicitud:

<u>Autorizó:</u>	
Nombre:	Firma:
Cargo:	Fecha:

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	7 de 7	Contenido



RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
DE DENUNCIAS  
DE LA COMISARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Y SERVICIOS "C"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0000000

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...



CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 151 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN ADELANTE "NAFIN", REPRESENTADA POR EL DR. FEDERICO BALLÍ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR OTRA PARTE, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SR. ARTURO REYES GÓMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de septiembre del 2013, NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS celebraron un contrato de prestación de servicios, en adelante EL CONTRATO, cuyo objeto consistió en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS debía proporcionar a NAFIN, los servicios de transportación aérea para las personas indicadas en el Anexo C del citado CONTRATO y bajo los términos y condiciones establecidas en el Anexo A del mismo instrumento, con las aeronaves de ala fija y helicópteros señalados en los puntos 2 y 3 de dicho Anexo A. Se anexa al presente instrumento una copia simple de EL CONTRATO.
- II. Mediante oficio No. 06/780/ARQ/143/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, notificado a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN el 4 de marzo de 2014, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en NAFIN, hizo del conocimiento de la citada Dirección, que vía correo electrónico, se recibió el oficio DGCSCP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014 de fecha 26 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Conciliaciones "B" de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual hace referencia al acuerdo dictado en el expediente 036/2014, iniciado en la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, con motivo del escrito de fecha 24 de febrero del presente año presentado por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, quien solicitó el procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado el 9 de septiembre de 2013 con NAFIN, cuyo objeto son los servicios de Transportación Aérea referidos en el numeral I anterior.  
  
Asimismo, en el oficio DGCSCP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014, se convocó a NAFIN a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que tuvo verificativo a las 12:00 horas del día 18 de marzo de 2014; así como se solicitó que dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del oficio No. 06/780/ARQ/143/2014, se diera contestación a todos y cada uno de los hechos manifestados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- III. Mediante oficio EIA-075/2014 fechado y entregado el 11 de marzo de 2014, la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129 y 130 del Reglamento de la LAASSP, dio respuesta a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma, respecto de la solicitud de conciliación presentada ante dicha Secretaría por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- IV. Con fecha 18 de marzo de 2014, NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS comparecieron ante la Secretaría de la Función Pública a la Audiencia de Conciliación del Procedimiento de Conciliación entablado por EL PRESTADOR DE SERVICIOS por las desavenencias derivadas del cumplimiento de EL CONTRATO.

En dicha audiencia, las partes mantuvieron posiciones encontradas ya que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ratificó su petición consistente en que al existir variaciones en la equivalencia del tipo de cambio de la moneda nacional frente al dólar de los Estados Unidos de América, se



b  
[Handwritten signature]  
[Handwritten initials]



afecta el precio de LOS SERVICIOS ya que en su mayoría se cotizan en dólares estadounidenses y, en este sentido, solicita se aplique el supuesto contenido en el artículo 44 de la LAASSP. Por su parte, NAFIN señaló que mantiene su postura de considerar improcedente el reconocimiento de circunstancias de carácter general que afectaron el costo de LOS SERVICIOS, dado que la cotización y EL CONTRATO fueron formalizados en moneda nacional, situación que fue consultada previamente a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública por la Dirección de Normatividad Gubernamental de NAFIN, mediante escrito fechado 20 de diciembre de 2013, del cual se obtuvo respuesta mediante Oficio No. UNCP/309/NA/0.006/2014 fechado el 9 de enero del presente año en el cual expresamente indicó que: "no se advierte la posibilidad normativa de que esa entidad pueda modificar el contrato de mérito".

Para pronta referencia, se anexa copia del Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 18 de marzo de 2014.

En la referida Audiencia de Conciliación, compareció como persona facultada para representar y obligar a NAFIN en el procedimiento de conciliación, el Licenciado Luis Danton Martínez Corres, en su carácter de Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario de NAFIN.

- V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cláusula Décima Novena de EL CONTRATO y de acuerdo a las posiciones encontradas entre NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por así convenir a sus intereses, ambas partes expresan su conformidad en celebrar este Convenio.

DECLARACIONES

- a) Declara el Dr. Federico Ballí González, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, que actúa como representante de NAFIN en el presente convenio y acredita su representación como Director General Adjunto de Administración y Finanzas, mediante escritura pública No. 11,456 de fecha 20 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número Doscientos Treinta y Nueve del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra en trámite; y sus poderes constan en la escritura pública número 11,505 de fecha 31 de marzo de 2014, pasada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra en trámite.
- b) NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS en lo conducente, tienen aquí por reproducidas las Declaraciones de EL CONTRATO, como si a la letra se insertasen.
- c) Las partes manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico.
- d) Las partes manifiestan que el presente convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de EL CONTRATO denominada MODIFICACIONES AL CONTRATO.
- e) Que el presente convenio fue sometido a la consideración del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., el cual mediante oficio No. 06/780/216/2014 fechado 4 de abril de 2014 indica que el convenio en términos del contrato señalado en el antecedente I y del artículo 52 de la LAASSP, jurídicamente resulta procedente.



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE



- f) Las partes se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por así convenir a sus intereses, acuerdan modificar, la cláusula Quinta de EL CONTRATO, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de EL CONTRATO y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como una solución a las desavenencias derivadas del cumplimiento al referido CONTRATO, para quedar como sigue:

**MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA:**

DICE: "**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el 30 de agosto de 2013 y concluye el día 31 de diciembre de 2016.**"

DEBE DECIR: "**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el 30 de agosto de 2013 y concluye el día 8 de abril de 2014.**"

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente convenio no establece modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos o especificaciones, por lo que no implica el otorgamiento de condiciones más ventajosas al PRESTADOR DE SERVICIOS comparadas con las establecidas originalmente y por las cuales se le adjudicó el contrato.

**SEGUNDA.-** Las partes reconocen que en virtud de lo establecido en la cláusula PRIMERA denominada "OBJETO" de EL CONTRATO, el importe neto total de la contraprestación generada con motivo de las actividades realizadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS el cual asciende a la cantidad total de \$1'751,134.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) más I.V.A. mismo que ha sido pagado a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la forma estipulada en la cláusula CUARTA denominada "FORMA DE PAGO" de EL CONTRATO.

**TERCERA.-** Las partes manifiestan haber recibido a su entera satisfacción tanto LOS SERVICIOS, como el importe neto señalado en la cláusula SEGUNDA anterior, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio, a las obligaciones prestadas.

**CUARTA.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
OPERACIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA  
OPERACIONES "A"  
INVESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes hayan identificado como confidencial y de la información y resultados que se obtuvieron por la prestación de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN está obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcionó para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

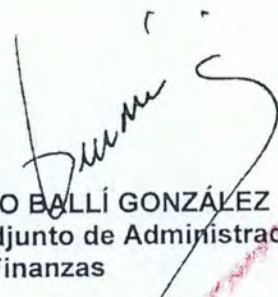
**QUINTA.-** Con excepción de lo expresamente establecido en el presente Convenio, todas las demás Cláusulas y estipulaciones de EL CONTRATO, de fecha 9 de septiembre de 2013, subsisten sin modificación alguna.

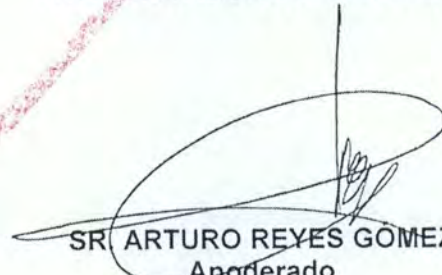
**SEXTA.-** Para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día 7 de abril del 2014.

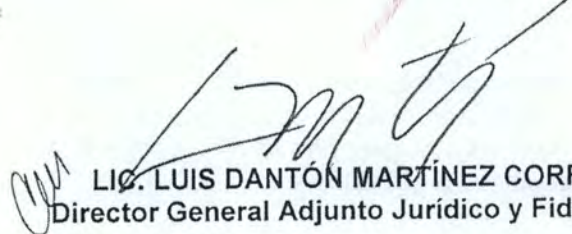
**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
"NAFIN"**

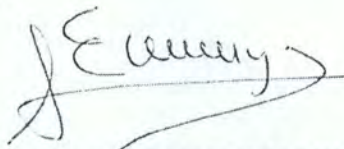
**EOLO PLUS, S.A. DE C.V.  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**DR. FEDERICO BALLÍ GONZÁLEZ**  
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

  
**SR. ARTURO REYES GÓMEZ**  
Apoderado

**TESTIGOS**

  
**LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES**  
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario

  
**LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA**  
Coordinador Técnico de la Dirección General



**SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



00000052

068-2014

# ANEXOS



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
ESTRUCTURACIONES



28000000 088-2013-151

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN ADELANTE NAFIN, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DAVILA, Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL SR. ARTURO REYES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el representante de NAFIN:
- a) Que su representada en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, modificada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 2012 y tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.
  - b) Que acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 51,652 de fecha 13 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público N° 156 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1275 de fecha 27 de junio de 2013.
  - c) Que la adjudicación del presente contrato la realizó su representada mediante el procedimiento de adjudicación directa y con autorización de su Director General Adjunto de Administración de Finanzas de fecha 23 de agosto de 2013, con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de haberse declarado desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta numero LA-066HIU001-N209-2013, mediante el fallo de fecha 20 de agosto de 2013.
  - d) Que la erogación que para NAFIN representa el presente contrato, está prevista dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio del año 2013, el cual fue autorizado por la Subdirección de Seguimiento Presupuestal en la partida número 32505, denominada Arrendamiento de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, con folio de saldo pre comprometido EGN-1673/08-2013 para la disponibilidad presupuestal correspondiente.
  - e) Que para efecto de la pluriannualidad del presente instrumento, su representada obtuvo la autorización de su Director General de fecha 10 de



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
1



julio de 2013, bajo la partida 32505, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el entendido de que los recursos a erogar en los años, 2014, 2015 y 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados y ratifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal correspondiente.

- f) Que la presente contratación la formaliza su representada bajo la modalidad de contrato abierto conforme a lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que su representada requiere contratar los servicios de transportación aérea para el Presidente y Presidente Suplente de su Consejo Directivo, así como para sus funcionarios en vuelos nacionales e internacionales.
- i) Que de conformidad a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato es el Lic. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes de su representada, en caso de que dicha persona cambie, será la(s) persona(s) que NAFIN designe por escrito para tales efectos.

**II.- Declara el representante de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

- a) Que su representado es una sociedad constituida conforme a la Ley, lo cual acredita con la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de mayo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 352,371 con fecha 18 de julio de 2006.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 85,850 de fecha 30 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que su representado tiene por objeto social, entre otros la compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan; servicio de mantenimiento de avión; servicio de administración; servicio de alimentos; servicio de despacho de vuelo y logística; servicio de atención a



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials, including a large 'b' and 'g' and a signature with '2' above it]*



000000

068-20 4151

pasajeros, antes durante y despues de cada vüalo, así como proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.

- d) Que su representado cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como con los elementos técnicos y materiales para obligarse a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- e) Que su representado tiene su domicilio en Calle José Vicente Villada Sur 144, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es EPL060619669.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representado cuenta con los Permisos vigentes número TAN-TN-834 otorgado mediante oficio 4.1.102.306.10502 de fecha 4 de diciembre de 2008 y oficio No. 4.1.102.306.10135 fechado el 14 de abril de 2009, ambos emitidos por la Dirección General de Aeronautica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer y explotar el servicio público de transporte aereo no regular de Taxi Aereo Nacional e Internacional de pasajeros, respectivamente, ambos desde su base de operaciones en el Aeropuerto de Toluca, Estado de México.
- h) Que su representado, cuenta con las pólizas de seguro números MD-COM-3120626-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 12 de abril de 2013 al 12 de abril de 2014, y MD-COM-3119995-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 16 de febrero de 2013 al 16 de febrero de 2014, las cuales contienen las coberturas establecidas por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil ("DGAC") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficios 4.1.5.0.4.1. SF. 3316-2013 de fecha 19 de agosto de 2013 y 4.1.5.0.4.1 SF 2336-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013, respectivamente.

Que cuenta con la carta cobertura de fecha 5 de septiembre de 2013 expedida por Grupo Mexicano de Seguros respecto de la aeronave Augusta 119, matrícula XA-ULK, con una vigencia del 29 de agosto de 2013 al 16 de febrero de 2014, así como con el endoso B 007 a la póliza MD-COM-3120626-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 29 de agosto de 2013 al 12 de abril de 2014 respecto de los aviones Challenger CL601-3A matrícula XA-OHS y Raytheon Hawker BAE 125-800A matrícula XA-UVH, que cubre a cada uno de los pasajeros cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables a su representado durante la prestación del servicio,



SUBSECRETARÍA DE R  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACION  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*  
3  
*[Handwritten signature]*



independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual asciende a 400,000.00 USDlls. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.

- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto él como ninguno de los representantes, socios y/o accionistas que forman parte de su representado, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que su representado no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 26 de agosto de 2013.
- k) Que manifiesta en comunicado de fecha 14 de agosto de 2013, bajo protesta de decir verdad, que su representado es una empresa que corresponde al sector servicios, sin empleados de planta registrados ante el IMSS y con 66 (sesenta y seis) personas subcontratadas, por lo que se encuentra en el rango de una empresa mediana.
- l) Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que todos los documentos entregados a NAFIN para la elaboración del presente contrato y en relación con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, son documentos que contienen información real, y por lo tanto su representado será el único responsable del contenido de los mismos.

III. **Declaran ambas partes:**

Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente contrato y dentro de un presupuesto mínimo de **\$11,800,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado y un presupuesto máximo de **\$29,500,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas el Impuesto al Valor Agregado, NAFIN encomienda a EL PRESTADOR DE SERVICIOS y éste se obliga con NAFIN, a proporcionarle



12000000 058-2014 151

los servicios de transportación aérea para las personas indicadas en los Lineamientos que se anexan al presente instrumento como Anexo C, y bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo A de este contrato, en adelante LOS SERVICIOS, con las aeronaves de ala fija y helicópteros indicados en los puntos 2 y 3 de dicho Anexo A.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cuente con la disponibilidad de las Aeronaves descritas en el Anexo A, previa autorización de NAFIN a través de la Gerencia de Administración de Bienes y/o de su Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, prestará LOS SERVICIOS con Aeronaves de igual o mayor capacidad que cumplan con los requisitos técnicos solicitados por NAFIN, manteniendo los mismos precios establecidos en el Anexo B de este contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS, sobre la base de una disponibilidad permanente 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, 24 (veinticuatro) horas al día, incluyendo días festivos, de conformidad con el punto 7.1 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A de este contrato, y en caso de que NAFIN desee efectuar vuelos en días feriados o puentes o en un día previo/posterior a un día feriado o al puente, la solicitud deberá efectuarse con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la hora de salida requerida en vuelos nacionales.

Los presupuestos señalados en el primer párrafo de la presente cláusula corresponden tanto a vuelos nacionales como a internacionales, así como a Pernoctas, Tramos Ferry, Tiempos de Espera y comisariato, sin que se establezca un monto mínimo o máximo para cada uno de estos conceptos. Dichos presupuestos se encuentran integrados para cada ejercicio de la vigencia del presente contrato en la siguiente manera:

Ejercicio	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2013	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
2014	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
2015	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
2016	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$11,800,000.00</b>	<b>\$29,500,000.00</b>

Los recursos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 están sujetos para fines de su ejercicio y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados. De no ser así el presente contrato se dará por terminado anticipadamente de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato sin ninguna responsabilidad para NAFIN.

NAFIN se obliga con el prestador de servicios a notificarle por escrito la aprobación del presupuesto en cada año y si dicho presupuesto contempla los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.



SUBSECRETARÍA DE RE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVE

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and the number 5.



**SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones que se indican en los Anexos que firmados por las partes se integran a este contrato y que son los que se indican a continuación:

ANEXO A "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO" Y "TÉRMINOS DEFINIDOS"

ANEXO B "PROPOSICIÓN ECONOMICA"

ANEXO C "LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA"

**TERCERA. PRECIO.-** NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, los precios que se indican en el Anexo B del presente instrumento por Hora de Vuelo más Hora de Espera, Pernoctas y Tramos Ferry, que en su caso se generen. Dichos precios permanecerán vigentes durante la duración el presente contrato.

En los precios por Hora de Vuelo convenidos en el Anexo B de este contrato, se encuentra comprendido cualquier gasto operativo, técnico o administrativo, así como el comisariato básico.

Las únicas cantidades adicionales que pagará NAFIN serán por Esperas, Tramos Ferrys y Pernoctas ordenadas por NAFIN, derechos e impuestos que conforme a la Ley le corresponda pagar a NAFIN y comisariato especial, por lo que no procederá ningún otro pago, debiendo tales conceptos ser repercutidos por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la factura correspondiente.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El pago de LOS SERVICIOS a que se hace referencia en la cláusula anterior, será por Hora de Vuelo y se hará considerando las fracciones expresadas en minutos; dicho pago será realizado por NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de su Dirección de Adquisiciones y Servicios, mediante pagos mensuales devengados por la cantidad que resulte de aplicar el precio de cada Hora de Vuelo nacional o internacional en aeronave de ala fija, o nacional en helicóptero, calculada conforme al precio total establecido por Hora de Vuelo en el Anexo B de este contrato, por el número de Horas de Vuelo proporcionadas en el mes que corresponda, menos el descuento ofertado que se indica en el propio Anexo B, y más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; incluyendo cargas por Tiempo de Espera, Pernoctas, Tramos Ferry y comisariatos especiales, de conformidad con los precios establecidos para dichos conceptos en el Anexo B y en los Términos Definidos del Anexo A de este contrato. En los vuelos en que se presenten Pernoctas, Horas de Espera o comisariatos especiales, éstos serán incluidos en la factura correspondiente con las Horas de Vuelo ejercidas.



22000000

058-23 151

El pago correspondiente lo realizará NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al 20 (vigésimo) día natural de la fecha de entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada acompañada de la documentación soporte de la misma y recibidos LOS SERVICIOS a entera satisfacción de NAFIN. En caso de que el vigésimo día sea inhábil, el pago se realizará al día hábil inmediato siguiente.

La aceptación de los servicios se llevará a cabo por conducto del responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, quien hará del conocimiento del área o persona encargada de realizar los pagos la conformidad con el pago de los servicios prestados y facturados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior, LOS SERVICIOS se tengan por no recibidos.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el día 30 de agosto de 2013 y concluye el día 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA. INSTALACIONES Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** Para la prestación de LOS SERVICIOS materia del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto de la ciudad de Toluca, con las características y especificaciones solicitadas en el numeral 1 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A del presente contrato.

LOS SERVICIOS serán proporcionados en el transcurso de cada mes conforme a los niveles de servicio establecidos en los requerimientos técnicos, en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, en las instalaciones de NAFIN, así como en cualquier otra ubicación donde se requiera por el desarrollo de la operación o eventos institucionales.

Los servicios serán proporcionados a solicitud de NAFIN a través del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS Y SEGUIMIENTO DE VUELOS.-** La coordinación para las solicitudes y suministro de LOS SERVICIOS estará a cargo del Gerente de Administración de Bienes de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en adelante EL COORDINADOR, por lo tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos que le haga EL COORDINADOR, para dar cumplimiento a la operación de LOS SERVICIOS en los términos que se especifican en el punto 5 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A de este contrato.



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCION DE...



Así mismo EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de EL COORDINADOR acordes al presente contrato, para lo cual las partes se obligan a dar observancia y cumplimiento a las especificaciones que se indican en los lineamientos establecidos en el Anexo C del presente instrumento.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.

**OCTAVA. VIGENCIA DE PERMISOS, REGISTROS Y SEGUROS.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a mantener vigentes durante la vigencia de este contrato, los permisos y concesiones exigibles por las disposiciones legales en la materia, para proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, así como el permiso de sobrevuelo (overflight) a por lo menos las ciudades de Boston, Los Angeles, Nueva York, San Francisco y Washington.

También se obliga a mantener vigentes las licencias de los pilotos y la tripulación que utilice para la prestación de LOS SERVICIOS, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN de cualquier reclamación que sobre el particular realice cualquier autoridad nacional o extranjera respecto del cumplimiento de licencias y permisos para la operación de las aeronaves y de la tripulación.

Por lo que respecta a los seguros de las aeronaves que EL PRESTADOR DE SERVICIOS utilizará para LOS SERVICIOS objeto de este contrato, éste se obliga a mantener vigentes dichos seguros durante la vigencia del presente instrumento, así como el seguro de pasajeros a que se refiere el inciso h) de las declaraciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS de este instrumento, debiendo entregar a NAFIN copia de la renovación de las pólizas correspondientes para acreditar que se encuentran vigentes, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la solicitud que le realice NAFIN por escrito.

NAFIN no tendrá responsabilidad alguna en caso de siniestro, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume toda responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN en caso de cualquier reclamación.

**NOVENA. RELACIONES CONTRACTUALES.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se constituye como único patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones a su cargo, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de LOS SERVICIOS presenten en su contra, o en contra de NAFIN, en



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES Y  
INVESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
8  
104



relación con el objeto de este contrato, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional, o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de LOS SERVICIOS, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad al respecto.

NAFIN se reserva el derecho de solicitar por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en cualquier momento durante la vigencia de presente contrato, la entrega de las altas y las constancias de aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal propio o subcontratado que destine para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato, las cuales se obliga a entregar EL PRESTADOR DE SERVICIOS a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la solicitud realizada por NAFIN.

**DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN esté obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcione para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

**DECIMA PRIMERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer en cada uno de los ejercicios de la vigencia del presente instrumento. La fianza para el ejercicio 2013 deberá ser entregada a NAFIN dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y la renovación de la misma para cada uno de los ejercicios subsecuentes de la vigencia del presente contrato, deberá ser entregada a NAFIN dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener vigente la póliza de fianza de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 desde su expedición y hasta la entrega a NAFIN de la fianza de cumplimiento del ejercicio subsecuente y para el último ejercicio de la vigencia de este contrato, es decir del ejercicio 2016, la fianza permanecerá en vigor hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de NAFIN, o hasta la fecha en que se dé la terminación anticipada del presente contrato y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de NAFIN.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a presentar las pólizas de fianza referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora del objeto del contrato y de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan, de conformidad con el artículo 95 bis de dicho ordenamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DIVISIBLES.-** Ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones que contrae EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente instrumento tienen el carácter de divisibles ya que la prestación de LOS SERVICIOS es susceptible de cumplirse parcialmente.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** NAFIN podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables a éste, incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, para lo cual bastará que NAFIN le notifique por escrito el incumplimiento; a partir del día siguiente de la fecha de notificación del incumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIOS contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, periodo después del cual NAFIN emitirá su resolución fundada y motivada en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la cláusula de este contrato denominada "Pena por incumplimiento".

**DECIMA CUARTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, éste se obliga a pagar a NAFIN por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga NAFIN por escrito, una cantidad equivalente a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, del ejercicio en el que se de la rescisión y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.



RESPONSABILIDADES  
TRATAMIENTOS Y  
IONES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
IGACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
RESOLUCIÓN"

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and the number 10.



068-20 151

**DÉCIMA QUINTA. PENA POR ATRASO.-** Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables al mismo se atrasa en el inicio de la prestación de LOS SERVICIOS en el horario solicitado por NAFIN, le será aplicable una pena por atraso del 1% (uno por ciento), por cada minuto de atraso después de un máximo de 15 (quince) minutos de tolerancia, calculado sobre el precio de LOS SERVICIOS proporcionados con atraso.

Con independencia de la aplicación de la penalización anterior y en el evento de que el atraso imputable a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, genere la necesidad de que NAFIN haga uso de un servicio de transportación aérea alterno, sea privado o comercial, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá rembolsar a NAFIN el importe total de los gastos en que NAFIN haya incurrido, incluyendo derechos e impuestos. No procederá el pago del precio por el suministro de LOS SERVICIOS subsecuentes proporcionados, hasta en tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS no haya reembolsado a NAFIN los gastos incurridos conforme a lo previsto al inicio de este párrafo.

El pago de la penalización por atraso lo deberá realizar EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que NAFIN a través de EL COORDINADOR, le notifique por escrito de la penalización y el importe correspondiente, debiendo efectuar dicho pago mediante cheque certificado a favor de NAFIN. El pago del precio de LOS SERVICIOS del mes en que se genere el atraso, quedará supeditado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DE SERVICIOS deba efectuar por concepto de pena por atraso que se le hubiere aplicado al mismo.

La penalización a que hace referencia el primer párrafo de esta cláusula, no podrá exceder individual o acumulativamente el importe de la fianza de cumplimiento de este contrato, por lo que en el evento de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS alcance dicho máximo, NAFIN podrá rescindir el presente contrato. Asimismo, NAFIN podrá rescindir el presente instrumento si la pena a que hace referencia el primer párrafo de este instrumento se presenta en más de tres ocasiones consecutivas o alternas durante un mes calendario.

Esta sanción se establece por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin perjuicio del derecho que tiene NAFIN de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo, aún sin llegar al máximo establecido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** NAFIN, por concurrir razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a NAFIN, ésta podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito que dé a EL PRESTADOR DE SERVICIOS con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, en cuyo caso NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS únicamente LOS SERVICIOS



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

11



que hayan sido proporcionados y recibidos a su entera satisfacción al momento en que surta efectos la terminación y que se encuentren pendientes de pago, previa entrega de la factura debidamente requisitada y de la documentación soporte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.-** Cuando en la prestación de LOS SERVICIOS se presente caso fortuito o de fuerza mayor, NAFIN bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los mismos, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no transferir a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en este acto, NAFIN manifiesta su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de cada una de ellas. De dichas modificaciones EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar aviso a la compañía afianzadora que garantice el cumplimiento del presente contrato, a efecto de que, previa modificación de la póliza correspondiente, continúe vigente la garantía otorgada, debiendo entregar a NAFIN la modificación de dicha póliza, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**VIGESIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como para el emplazamiento en caso de juicio, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

**VIGESIMA PRIMERA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
NES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
CIONES Y  
ESTIGACIONES

12



al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Asimismo, las partes reconocen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día 9 de septiembre de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN



**ANEXO A**

**“CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES  
GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO”**

**Y**

**“TERMINOS DEFINIDOS”**



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
STIGACIONEC



SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
1	<b>INSTALACIONES</b>
1.1	El prestador de servicios deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, lo que deberá acreditar mediante copia simple del contrato de arrendamiento, subarrendamiento el cual deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato de servicios de transportación aérea ejecutiva, o en caso de ser propio presentar las escrituras correspondientes, el prestador de servicios deberá mostrar el original para cotejo. En el caso de propuestas conjuntas deberán definir un solo hangar.
1.2	Las instalaciones deberán contar al menos con hangar de pernocta, con sistemas de iluminación y contra incendios, plataforma con accesos a las instalaciones, una sala de espera y de juntas privada, disponible para el uso del personal de las Sociedades Nacionales de Crédito durante los viajes programados, con capacidad mínima para 10 personas, estacionamiento privado, acceso vehicular controlado a la plataforma, vigilancia las 24 horas, servicio de teléfono y conectividad a internet.
1.3	Se deberá tener disponible apoyo operacional, con al menos una planta auxiliar de arranque y remolque de aeronaves, además de una oficina de coordinación y control de vuelos, elaboración de planes de vuelo, información meteorológica y coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios y atención de comisariato.
1.4	El prestador de servicios deberá contar con un taller propio autorizado por la DGAC de la SCT para efectuar los servicios de mantenimiento a las aeronaves o tener contratado este servicio con una persona física o moral autorizada, lo que deberá acreditar con el permiso de taller o contrato correspondiente.
1.5	<p>"NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2003.</p> <p>Al respecto, el licitante presentará, como parte de su propuesta técnica, un escrito en formato libre, firmado por su representante legal o apoderado, en el que manifieste que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002; que cuenta con un certificado vigente para la explotación de servicios aéreos, y que se obliga a cumplir, durante la vigencia del contrato, en caso de que resulte adjudicado, los requisitos técnicos que le son aplicables a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición sobre la materia; en dicha carta deberá comprometerse, adicionalmente, a tener disponibles los documentos que acrediten lo anterior para su revisión, en cualquier momento, por parte de las Instituciones contratantes.</p>
1.6	El prestador de servicios debe contar con el permiso de sobrevuelo (Overflight) a por lo menos Boston, Los Ángeles, Nueva York, San Francisco y Washington, con la posibilidad de incrementar los destinos previa solicitud.
2	<b>AERONAVES DE ALA FIJA</b>
2.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación



SUBSECRETARÍA DE R...  
ADMINISTRACIÓN...  
CONTRATACION...  
DIRECCIÓN GENERAL...  
E INVESTIGACIONES...  
DIRECCIÓN GENERAL...  
INVESTIGACIONES...  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES...



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	Aérea de las instituciones contratantes, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional.
2.2	Las aeronaves a que se refiere el punto 2.1 deberán ser propias. Se considerará como propia al tener la propiedad y/o posesión legal de la aeronave, siempre y cuando se encuentre incluida dentro de sus permisos de vuelo y certificado de explotador de servicios aéreos.
2.3	Las aeronaves deberán tener una antigüedad máxima de veinticinco años al momento de presentar las propuestas. Las aeronaves deberán contar con un programa de mantenimiento certificado, que cumpla los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
2.4	La capacidad mínima de las aeronaves debe ser de 7 pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto) para vuelos nacionales y de 8 pasajeros para vuelos internacionales
2.5	El alcance requerido a tanques llenos para las aeronaves, debe ser Toluca-Tijuana para vuelos nacionales y Toluca-Nueva York, para vuelos internacionales
2.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.), por cada una de las aeronaves propuestas.
2.7	El prestador de servicios través de una carta manifestará que se le han dado los servicios de mantenimiento a los aviones de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento y se compromete a tener disponibles para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, motores y planeador certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada una de las aeronaves propuestas, indicando si se usarán para vuelos nacionales o internacionales, que contenga al menos los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avión No. _</li> <li>• Vuelo: (nacional o Internacional)</li> <li>• Fabricante.</li> <li>• Marca.</li> <li>• Modelo</li> <li>• Número de serie.</li> <li>• País de origen</li> <li>• Matrícula</li> <li>• Capacidad pasajeros:</li> <li>• Año de fabricación:</li> </ul>
2.9	<p>En el caso de vuelos nacionales, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de los siguientes aviones y modelos. Una vez propuesto el avión en su proposición técnica, no podrá ofrecer otra aeronave de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hawker 400 (A) XP</li> <li>• Hawker 800 A (BAe-125-800A)</li> <li>• Learjet 60</li> </ul>



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
STIGACIONES "C"



151

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
2.10	<p>En el caso de vuelos internacionales, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de los siguientes aviones y modelos. Una vez propuesto el avión en su proposición técnica, no podrá ofrecer otra aeronave de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hawker 800 XP</li> <li>• Challenger 601 (CL-601-3<sup>º</sup>)</li> </ul>
3	<b>HELICÓPTEROS</b>
3.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos un helicóptero para proporcionar el servicio contratado.
3.2	El helicóptero a que se refiere el punto 3.1 deberá ser propio.
3.3	Los helicópteros deberán tener una antigüedad máxima de quince años al momento de presentar las propuestas.
3.4	El servicio de vuelo en helicóptero será únicamente nacional, diurno y visual.
3.5	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).
3.6	El prestador de servicios través de una carta manifestará que se le han dado los servicios de mantenimiento a los helicópteros de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento y se compromete a tener disponibles para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, rotor y hélices certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
3.7	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los helicópteros propuestos, que contenga al menos los siguientes conceptos, en la que se demuestre que cumple con las especificaciones establecidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca.</li> <li>• Modelo</li> <li>• Número de serie.</li> <li>• País de origen</li> <li>• Matricula</li> <li>• Capacidad pasajeros:</li> <li>• Año de fabricación:</li> </ul>
3.8	<p>En el caso de vuelos en helicóptero, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de las siguientes marcas y modelos. Una vez propuesto el helicóptero en su proposición técnica, no podrá ofrecer otro helicóptero de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agusta Westland AW119 Koala</li> <li>• Agusta Westland A109E</li> <li>• Agusta Westland A109S</li> <li>• Agusta A109E</li> </ul>



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE...



068-2014

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
3.9	En caso de requerirse, gestionará el uso de helipuertos para la adecuada prestación del servicio, tanto con el propietario del mismo como con el Coordinador de servicios de transportación aérea de las instituciones contratantes. El costo que en su caso se determine por el uso del helipuerto, deberá ser incluido plenamente identificado en la factura del vuelo de que se trate.
4	<b>TRIPULACIÓN</b>
4.1	La tripulación de vuelo, responsable del manejo de las aeronaves (avión o helicópteros), deberá de contar con licencia vigente expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar capacitada para los equipos propuestos con cursos periódicos en simulador de la aeronave. Deberán presentar copia simple de la licencia y el certificado del último adiestramiento en simulador.
4.2	El prestador de servicios deberá tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 hrs. al día y la organización necesaria para administrarlo.
4.3	El prestador de servicios tendrá un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que éstos tengan el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo, con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar.
4.4	El prestador de servicios se compromete a no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito.
5	<b>OPERACIÓN DEL SERVICIO</b>
5.1	El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 hrs. al día, incluyendo días festivos.
5.2	El prestador de servicios acepta que la prestación de los mismos se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros.
5.3	El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios deberá proporcionar un directorio de los pilotos.
5.4	El prestador de servicios deberá establecer niveles de atención a través de una escalatoria jerárquica, para el caso de que su coordinador no se encuentre localizable a través de un equipo de comunicación. Este documento deberá contener el nombre, cargo, radiolocalizador, teléfono celular y telefonía local.
5.5	El prestador de servicios deberá tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo y en el caso de helicópteros una hora antes del mismo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes.



RESPONSABILIDADES  
RATIVAS Y  
NES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
ESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	<p>El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo.</p> <p>La falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente.</p>
5.6	<p>El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, deberá de contar con opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión o helicóptero se encuentre en mantenimiento.</p>
5.7	<p>El prestador de servicios deberá estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aún cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma fecha y horario, para lo cual deberá de ofrecer aviones o helicópteros alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a través de aeronaves o helicópteros propios o de terceros. En este último caso, el prestador de servicios se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves y helicópteros adicionales fueran de su propiedad.</p>
5.8	<p>El prestador de servicios se compromete a que una vez asignado el avión o helicóptero indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de crédito contratantes.</p>
5.9	<p>El prestador de servicios se responsabiliza de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piernas, no serán utilizados para cumplir con otros compromisos.</p>
5.10	<p>El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo.</p>
5.11	<p>La facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de créditos contratantes quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes correspondientes.</p>
5.12	<p>Es responsabilidad del prestador de servicios realizar el despacho de las aeronaves bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de crédito contratantes, para tal situación debe efectuar la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica. En los lugares donde no se tenga</p>



SUBSECRETARÍA DE  
 ADMINISTRACIÓN  
 CONTRATACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 E INVESTIGACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 INVESTIGACIONES  
 DIRECCIÓN DE M



## SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones deben efectuar la coordinación y determinar las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga.
6	SEGUIMIENTO DE VUELOS
6.1	El prestador de servicios mediante un escrito en formato libre, firmado por el apoderado o representante legal del prestador de servicios manifestará que cuenta y utiliza en sus vuelos, con un sistema que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo) y que genere información tendiente a fortalecer los niveles de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.
7	ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS
7.1	<p>Los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención programada.           <p>Aviones. Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</p> <p>Helicópteros. Esta podrá ser requerida con un mínimo de 12 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica.</p> </li> <li>• Atención urgente, en el caso de aviones, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales via correo electrónico o en forma telefónica. Para el caso de helicópteros, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas de anticipación por los medios ya mencionados.</li> </ul>
7.2	En el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se deberá proporcionar sin costo adicional para las Sociedades Nacionales de Crédito sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud.
7.3	En caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, las Sociedades Nacionales de Crédito aplicarán la pena por incumplimiento.
8	SEGURO
8.1	El prestador de servicios se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales o copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato
8.2	El prestador de servicios para cumplir con los puntos anteriores, deberá presentar copia de las pólizas de seguros y copia del oficio en el cual fueron debidamente aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).



RESPONSABILIDADES  
 RATIVAS Y  
 NES PÚBLICAS  
 AL DE DENUNCIAS  
 GACIONES  
 RAL ADJUNTA DE  
 CIONES "A"  
 ESTIGACION"



SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

Nº	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
8.3	Las sociedades nacionales de crédito no tendrán ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que el prestador de servicios asume toda la responsabilidad.
84	El prestador de servicios deberá presentar un escrito en el que se obliga a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.
9	<b>RELACIONES LABORALES</b>
	<p>El prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.</p> <p>Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal de planta del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.</p>



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y PROYECTOS



### TERMINOS DEFINIDOS

a) Hora de vuelo:

Se entiende como el tiempo contemplado de calzo a calzo.

b) Precio de hora vuelo:

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las horas de vuelo y las fracciones expresadas en minutos.

c) Aeronaves:

Vuelos Nacionales	Vuelos Internacionales
▪ Hawker 800 A	▪ Challenger 601

d) Base:

Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos", ubicado en Toluca, Estado de México.

e) Pernocta:

Es el tiempo en que la Aeronave permanece en tierra, pasando la noche fuera de la base.

El concepto de pernocta es considerado conforme al Título Segundo (De los servicios Aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios portuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarios de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del país, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el día 5 de junio del año 2000.

El costo de pernocta se cubrirá conforme a lo siguiente:

- Aeronaves de ala fija (Aviones).

Hora de pernocta nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 19,062.50 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta nacional.

Hora de pernocta internacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 28,750.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta internacional.



DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" INVESTIGACIONES "C"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



068-2-14

- En aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

Hora de pernocta nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta nacional.

- f) Tiempo de Espera:

Se considera el lapso en que la Aeronave permanece en tierra (en cualquier punto ubicado en México o en el extranjero) para ser abordado por pasajeros y durante el cual, éste se encuentra fuera de la Base.

- Aeronaves de ala fija (Aviones).

NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo de tres horas a partir de la llegada de la Aeronave a la plataforma del destino solicitado. A partir de la cuarta hora se cubrirá la hora de espera conforme a lo siguiente:

Hora de espera nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 1,906.25 (UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera nacional.

Hora de espera internacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera internacional.

- En aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo de dos horas a partir de la llegada de la Aeronave a la plataforma del destino solicitado. A partir de la tercera hora se cubrirá la hora de espera conforme a lo siguiente:

Hora de espera nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 3,125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera nacional.

- g) Tramo Ferry:

Significa cuando la Aeronave se traslada sin pasajeros:

- (i) de un punto en México o en el extranjero a la Base; o
- (ii) de la Base a un punto en México o el extranjero.

Las Horas de Vuelo de Tramos Ferry serán cobradas como Hora de Vuelo normal.



SUBSECRETARÍA DE RE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTINEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



RESPONSABILIDADES  
TRANS Y  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
IONES  
LA JUNTA DE  
NES 7A  
TITACIONE



000000

151  
068-25-14

**ANEXO B**  
**"PROPOSICIÓN ECONOMICA"**



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

A handwritten mark in black ink, appearing to be a stylized signature or initials.

A handwritten mark in black ink, appearing to be a stylized signature or initials.



00000065 02151  
068-2014

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA FOLIO COMPRA N° LA-006HJU001- N209-2013 UC 06780001 - EXP 421622 - PRO 313093 Folio SIOR: 06780001-006-2013



**ANEXO A PROPOSICION ECONOMICA**

CONCEPTO	PROYECCION DE SERVICIOS REQUERIDOS f1	PRECIO POR CONCEPTO			PRECIO TOTAL
		COSTO FIJO	VARIABLE /2	TOTAL	
Transportación aérea Nacional (precio por hora)	200	38,125.00	0.00	38,125.00	7,625,000.00
Transportación aérea Internacional (precio por hora)	100	57,500.00	0.00	57,500.00	5,750,000.00
Pernocta Nacional	20	19,062.50	0.00	19,062.50	381,250.00
Pernocta Internacional	12	28,750.00	0.00	28,750.00	345,000.00
Espera Nacional (precio por hora)	14	1,906.25	0.00	1,906.25	26,687.50
Espera Internacional (precio por hora)	14	2,875.00	0.00	2,875.00	40,250.00
Hora de vuelo en helicóptero	10	31,250.00	0.00	31,250.00	312,500.00
Hora de espera en helicóptero	15	3,125.00	0.00	3,125.00	46,875.00
Pernocta en helicóptero	2	6,250.00	0.00	6,250.00	12,500.00
<b>SUMA</b>					<b>14,540,062.50</b>
<b>DESCUENTO 5%</b>					<b>727,003.13</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>13,813,059.38</b>
<b>16% IVA</b>					<b>1,277,531.50</b>
<b>% IVA INTERNACIONAL</b>					<b>233,139.50</b>
<b>TOTAL</b>					<b>15,323,730.38</b>

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional. En caso de cotizar en dólares deberá indicarse por separado la tarifa en dicha moneda y en el cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar.

<b>SUMA</b>		<b>14,540,062.50</b>
<b>DESCUENTO 5%</b>		<b>727,003.13</b>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>13,813,059.38</b>
<b>16% IVA</b>		<b>1,277,531.50</b>
<b>% IVA INTERNACIONAL</b>		<b>233,139.50</b>
<b>TOTAL</b>		<b>15,323,730.38</b>

Total: (Quince millones trescientos veintitres mil setecientos treinta pesos 38/100 m.n. )

**POLITICAS:**

Los tiempos de espera en Ala Fija se cobrarán a partir de la cuarta hora y los de Ala Rotativa a partir de la tercera hora (Dicha hora de espera será lo equivalente al 10% de una pernocta ya sea nacional, internacional o de helicóptero lo que corresponda)  
 La pernocta de las aeronaves de ala fija se cobra a lo equivalente a 50% de la hora de vuelo nacional o internacional (según sea el caso)  
 La pernocta de las aeronaves de ala rotativa se cobra a lo equivalente a 20% de la hora de vuelo  
 Se considera pernocta cuando la aeronave pasa la noche fuera de su base de operación (Toluca)  
 El concepto de PERNOCTA es considerado conforme al Título segundo (De los servicios aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del país, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 5 de Agosto del año 2000.

RESPONSABILIDADES  
 RECURSOS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 DE DENUNCIAS  
 ACCIONES  
 AL ADOPTAR DE  
 UNIONES DE  
 INVESTIGACIONES

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



03

**NOTA:**

1] Las horas de vuelo nacional e internacional, de espera nacional e internacional, así como las pernoctas tanto en avión como en helicóptero indicadas como proyección para cada uno de los conceptos, corresponden solo a una estimación de necesidades de servicio para una sola Sociedad Nacional de Crédito y de ninguna manera representan una obligación de cumplimiento para las Sociedades Nacionales de Crédito participantes en esta Licitación.

2] El precio por concepto está expresado en fijo, variable y total, entendiendo por éstos:

- **Fijo.** El costo de la hora de vuelo sin considerar turbosina. O bien, si se opta por no tener el costo de turbosina como variable se podrá indicar aquí el costo total de la hora de servicio.
- **Variable.** En este espacio deberá anotarse el costo de la turbosina requerida para una hora de vuelo de acuerdo al modelo de avión, considerando el costo de la misma al momento de la cotización. En la operación del servicio este monto se modificará a la alta o a la baja de acuerdo al promedio del costo mensual de un litro de turbosina en el mes en que se prestó el servicio, multiplicado por el número de litros que utiliza por hora de vuelo el avión propuesto.
- **Total.** Es la suma de los dos conceptos anteriores

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las fracciones expresadas en minutos. En caso de discrepancia entre el importe expresado en número y el importe expresado con letra, prevalecerá este último para efectos de evaluación.

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN, PERIODO DE GARANTÍA, CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A CONVOCATORIA**

**COSTOS DE REFERENCIA DE COMISARIATO:**

Dichos costos no contarán para efectos de evaluación de la oferta económica, pero si serán considerados en caso de que se requiera el servicio, el licitante deberá anexar su lista completa de precios.

\* Anexo1: Lista de precios de comisariato.

**POLÍTICAS**

El licitante deberá indicar cuál es la política de cobro por espera y pernocta y asentario en su propuesta económica.

**HORA DE VUELO**

Se entenderá por hora de vuelo hora de calzo a calzo.

Los precios deberán cotizarse firmes durante la vigencia del contrato.

Este modelo podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido y preferentemente el orden indicado.





00090066

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013



RFC: EPL 060619 669

La proposición debe ser legible, impresa y/o mecanografiada preferentemente en papel que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del licitante, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA: NAFIN, revisará las operaciones aritméticas y en caso de error se harán los ajustes necesarios respetando los precios unitarios ofrecidos y el licitante se sujetará al resultado del ajuste, si no acepta dicho ajuste, se desechará la proposición.

ATENTAMENTE.

Lic. Cohinta Berenice Rodriguez Olivares  
Representante legal de EOLO PLUS S.A. DE C.V.

Teléfono 722 2733391



RESPONSABILIDADES  
CIVILES Y  
CRIMINALES  
DE DENUNCIAS  
PRELIMINARES  
Y  
ACCIONES



México D. F., a de 23 agosto de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
PRESENTE.

La que suscribe **LIC. COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que estamos en condiciones de realizar la prestación del servicio conforme a lo requerido en la proposición económica de la Licitación pública Nacional Mixta Folio Compranet: LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013 relativo a "POLITICAS el licitante deberá indicar cual es la política de cobro para horas de espera y pernocta y asentarlo en su propuesta económica", que no fuera cumplido durante el mencionado proceso licitatorio y que en seguida se reproduce:

Los tiempos de espera en Ala Fija se cobrarán a partir de la cuarta hora y los de Ala Rotativa a partir de la tercera hora (Dicha hora de espera será lo equivalente al 10% de una pernocta ya sea nacional, internacional o de helicóptero lo que corresponda)

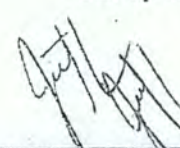
La pernocta de las aeronaves de Ala Fija se cobra a lo equivalente a 50% de la de la hora de vuelo nacional o internacional (según sea el caso)

La pernocta de las aeronaves de Ala Rotativa se cobra a lo equivalente a 20% de la hora de vuelo

Se considera pernocta cuando la aeronave pasa la noche fuera de su base de operación (Toluca)

El concepto de PERNOCTA es considerado conforme al Título segundo (De los servicios aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado

  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

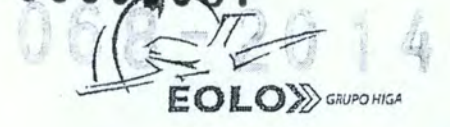








00000067



Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del País, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 5 de Agosto del año 2000

Así mismo mi representada se compromete a mantener el ofrecimiento del resto de los términos y condiciones establecidos en las proposiciones presentadas en el mismo.



RESPONSABILIDADES  
Y  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
Y  
PUNTALES  
ACIONES

ATENTAMENTE

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal



78000000

068-20 151  
14

COMISARIATO



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP-421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669

00000068

151  
06



# DESAYUNOS

## BEBIDAS

### JUGOS

NARANJA.....	\$80
ZANAHORIA.....	\$90
TORONJA.....	\$90
PAPAYA.....	\$90
MANDARINA.....	\$90
COMBINADO (2 TIPOS DE JUGO).....	\$90

### LECHE

ENTERA (LT).....	\$36
SEMIDESCREMADA (LT).....	\$36
LIGHT (LT).....	\$36
¼ DE LECHE.....	\$16

### YOGURT

NATURAL (INDIVIDUAL).....	\$20
DE FRUTAS (INDIVIDUAL).....	\$20
PARA BEBER (INDIVIDUAL).....	\$20



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES "A"  
STIGACIONES "C"

*Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'U' and several illegible signatures.*

*Handwritten initials 'AH' and 'BH' at the bottom left.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom right.*



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669

07151



COMIDAS

CREMAS

ELOTE.....	\$80
CHAMPIÑON.....	\$80
POBLANO.....	\$80
CALABAZA.....	\$80
CILANTRO.....	\$80
ZANAHORIA.....	\$80

ENSALADAS

CRUDITÉ (PALITOS DE JICAMA, PEPINO Y ZANAHORIA).....	\$100
ENSALADA RUSA.....	\$100
ENSALADA CAESAR.....	\$100
ENSALDA CAESAR CON POLLO.....	\$145
ENSALADA DE POLLO.....	\$120
ENSALADA DE ATUN.....	\$120
ENSALADA DEL CHEF.....	\$120
ENSALADA GRIEGA (CON QUESO DE CABRA, ACEITUNA NEGRA Y ADEREZO DE YOGURT).....	\$125

INCLUYE ADEREZO A ELEGIR, MIL ISLAS, CAESAR, RANCH O ROQUEFORT.

PASTAS

ALFREDO.....	\$90
MATEQUILLA.....	\$90
PESTO.....	\$120
SALSA ITALIANA.....	\$110
BOLOGNESA.....	\$130

M.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS



00000069

0851

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



CARNES

POLLO

PECHUGA CORDON BLEU.....	\$150
PECHUGA A LA PARMESANA.....	\$150
A LA PLANCHA.....	\$150
MILANESA.....	\$150
ALAMBRE.....	\$150
EN SALSA DE CHIPOTLE CON QUESO.....	\$150

CARNES

FILETE MIGNON.....	\$190
PUNTAS DE FILETE AL CHIPOTLE.....	\$190
PUNTAS DE FILETE A LA MEXICANA.....	\$190
ARRACHERA.....	\$190
MEDALLONES DE FILETE A LA MOSTAZA.....	\$190
FAJITAS.....	\$190
ALAMBRE.....	\$190

PESCADOS

FILETE DE SALMON A LA PLANCHA.....	\$240
FILETE DE ATUN A LA PLANCHA.....	\$240
FILETE DE SALMON FINAS HIERBAS.....	\$240
FILETE DE PESCADO A LA VERACRUZANA.....	\$210
FILETE DE PESCADO A LA VIZCAINA.....	\$210
FILETE DE PESCADO EN PAPILOTE.....	\$210
FILETE DE PESCADO AL MOJO DE AJO.....	\$210
FILETE DE PESCADO EMPANIZADO.....	\$210
A LA TALLA.....	\$210
FILETE DE PESCADO AL AJILLO.....	\$210



RESPONSABILIDADES  
TRATIVAS Y  
NES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
CIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

09

LA-006HIU001-N209-2013\_UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



CAMARONES 5 PZAS U 10

A LA PLANCHA.....	\$380
AL AJILLO.....	\$380
A LA MANTEQUILLA.....	\$380
EMPANIZADOS.....	\$380
AL MOJO DE AJO.....	\$380
CON QUESO Y TOCINO.....	\$380

LUNCH

HAMBURGUESAS  
C/PAPAS

CON QUESO Y TOCINO.....	\$185
-------------------------	-------

HOT DOGS

2 PZAS. (CON JITOMATE, CEBOLLA, PIÑA, CHILES JALAPEÑOS).....	\$70
--	------

TORTAS

JAMON Y QUESO.....	\$110
PECHUGA DE PAVO.....	\$110
MILANESA.....	\$110
CUBANA.....	\$135
PIERNA NATURAL.....	\$120
PIERNA ADOBADA.....	\$125
VEGETARIANA (3 QUESOS, AGUACATE, LECHUGA Y JITOMATE).....	\$110
HAWAIANA (JAMON, QUESO, PIÑA Y CHIPOTLE).....	\$125



SUBSECRETARÍA DE RE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

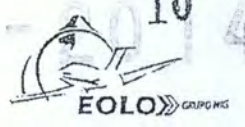


00000070

151

10

RFC: EPL 060619 669



SANDWICHES Y CROISSANTS

JAMON Y QUESO.....	\$110
PECHUGA DE PAVO.....	\$110
ENSALADA DE POLLO.....	\$110
ENSALADA DE ATUN.....	\$110
SALAMI CON JITOMATE.....	\$120
CLUB SANDWICH.....	\$160
JITOMATE CON ESPINACA, QUESO PANELA Y GERMEN.....	\$110
SALMON Y QUESO CREMA EN PAN INTEGRAL.....	\$240
PAN JUMBO 12 SEMILLAS CARGO EXTRA.....	\$25

POSTRES  
 (3 HRS DE ANTICIPACIÓN)

REBANADA DE PASTEL (VARIEDAD).....	\$70
CREPAS DE CAJETA (DULCE DE LECHE O MERMELADA DE NARANJA)...	\$100
FRESAS CON CREMA (200 G).....	\$80
ATE CON QUESO.....	\$70
MOUSSE (COCO, CHOCOLATE O FRESA, 4 OZ.).....	\$40
TARTALETAS (1 PZA.).....	\$60

SUSHI SURTIDO

2 ROLLOS POR PAX.....	\$200
TEPANYAKY (POLLO, RES O CAMARON).....	\$200
YAKIMESHI (POLLO, RES O CAMARON).....	\$200



RESPONSABILIDADES  
 CIVILES Y  
 PENALES  
 DE DENUNCIAS  
 Y  
 ACCIONES  
 AL ADJUNTA DE  
 LICITACIONES "A"  
 Y LICITACIONES "C"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093. Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669

11151



CHAROLAS

PRESENTACION EN CHAROLA

\*\*\*PRECIO POR PASAJERO\*\*\*

FRUTA REBANADA CON MIEL Y QUESO COTAGGE.....	\$125
FRUTA ENTERA (3 PZAS).....	\$125
CHAROLA DE CARNES FRIAS.....	\$320
CHAROLA DE QUESOS FINOS.....	\$320
CHAROLA DE QUESOS Y CARNES FRIAS.....	\$340
CHAROLA DE CAMARONES EMPANIZADOS (U 10, 5 PZAS).....	\$390
CHAROLA DE TARTALETAS DE FRUTAS (4 PZAS).....	\$240
CHAROLA DE CROISSANTS SURTIDOS (2 PZAS).....	\$135
CHAROLA DE SANDWICHES SURTIDOS.....	\$135
CHAROLA DE PAN DULCE (3 PZAS).....	\$70
CANAPES FRIOS DULCES O SALADOS (10 PZAS X PAX).....	\$280
NUGGETS DE POLLO (12 PZAS).....	\$185
CHAROLA DE BOCADILLOS MEXICANOS (8 PZAS POR PAX).....	\$280
SEMILLAS FINAS.....	\$165

BOX LUNCH

MINI BOX LUNCH DESAYUNO

INCLUYE; FRUTA REBANADA, YOGURTH, MIEL, GRANOLA Y JUGUITO ..... \$195

MINI BOX LUNCH COMIDA O CENA

INCLUYE; ENSALADA, ADEREZO, PAN DE SERVICIO Y GALLETA..... \$195

\*\*\*EL COSTO DEL PLATO FUERTE ES EXTRA



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
CONTRATACION  
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

*Handwritten signatures and initials, including 'Bafon' and several scribbles.*



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093. Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



OTROS

VARIOS

LIMONES (POR PZA).....	\$5
CHILES SERRANOS (10 PZAS).....	\$20
CHILES HABANEROS ENTEROS ( 10 PZAS).....	\$50
ORDEN DE CHILES TOREADOS CON CEBOLLA (10 PZAS).....	\$50
ORDEN DE PURE DE PAPA A LA MANTEQUILLA.....	\$50
ORDEN DE VERDURAS AL VAPOR.....	\$50
ORDEN DE GUACAMOLE.....	\$80
ORDEN DE PICO DE GALLO.....	\$90
ORDEN DE TOTÓPOS (120 G).....	\$50
AGUACATE (PZA).....	\$20
ORDEN DE FRIJOLES REFRITOS.....	\$50
ORDEN DE ARROZ.....	\$50
SALSA VERDE O ROJA( 250 ML).....	\$45
BOLSA PARA BASURA.....	\$15
VASOS UNICEL O PLASTICO.....	\$7
PAQUETE DE SERVILLETA EJECUTIVA.....	\$80
KLEENEX.....	\$50
BOLSA DE HIELO.....	\$50
CERVEZA DE LATA (UNIDAD).....	\$40
CERVEZA EN BOTELLA (UNIDAD).....	\$40
REFRESCO EN LATA (UNIDAD).....	\$20
JUGOS BOTELLIN 250 ML O TETRAPACK.....	\$25



RESPONSABLES DE PATRIMONIO PÚBLICO, OFICINA DE DENUNCIAS, OFICINA DE INVESTIGACIONES

Handwritten signatures

Handwritten notes and signatures, including '4', 'Bajan', and a large signature



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



JUGOS TETRAPACK 1 LT.....	\$60
CAFÉ DE GRANO REGULAR Y DESCAFEINADO (500 G).....	\$160
AGUA EVIAN.....	\$80
AGUA BONAFONT (330 ML).....	\$20
AGUA PERRIER.....	\$30
JUEGO DE CUBIERTOS Y SERVILETA.....	\$18
FOIL DE ALUMINIO CHICO.....	\$15
FOIL DE ALUMINIO GRANDE.....	\$25
FOIL DE ALUMINIO CHICO.....	\$15
FOIL DE ALUMINIO GRANDE.....	\$25

**"ALGUNOS DE NUESTROS PRODUCTOS ESTÁN SUJETOS A DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO, POR LO QUE SE PIDE DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITAR SUS ALIMENTOS, CON EL MAYOR TIEMPO DE ANTICIPACION POSIBLE".**

EOLO CATERING

TEL. 2-78-33-91

EXT. 145

ID. 92\*1032605\*2

ID. 62\*296022\*30



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten initials*



2014  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE MÁRIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



RESPONSABILIDADES  
STRATÉGIAS Y  
DIRECCIONES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
IGACIONES  
PERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
VESTIGACIONES



57000000

151

068-2014

**ANEXO C**  
**“LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE**  
**TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA”**



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE



Sección 8

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

068-2014

**Introducción:** La Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea a cargo de la Gerencia de Administración de Bienes, será la responsable de administrar y proporcionar, mediante lineamientos que regulen el ejercicio racional de los recursos asignados y cumpliendo con la normatividad aplicable, los servicios de transportación aérea ejecutiva.

**Objetivo:** Establecer lineamientos que regulen la utilización y operación del servicio de transportación aérea ejecutiva.

**Contenido:**

Tema	Página
Lineamientos generales	2
Lineamientos específicos	4
Solicitud de Servicios de Transportación Aérea	6
Solicitud de Comisariato	7



RESPONSABILIDADES  
TRATAMIENTOS Y  
IONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TIGACIONES  
NERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
INVESTIGACIONES

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	1 de 7	Contenido



67000000

068-2000

### Sección 8 Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

#### Lineamientos Generales

El servicio será de uso restringido proporcionado en comisión oficial al Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, al Director General y Directores Generales Adjuntos de la institución, así como a otros servidores públicos requeridos para el objeto de la Comisión, previa autorización del Director General, Coordinador Técnico de la Dirección General o Director General Adjunto de Administración, mediante su firma en el formato de solicitud correspondiente.

En caso de que el Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, Director General o los Directores Generales Adjuntos en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que deban asistir a eventos como congresos o convenciones, así como en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio, mismo que deberá estar justificado y contar con la autorización del propio Director General, Coordinador Técnico de la Dirección o el Director General Adjunto de Administración.

Los vuelos que se aprueben deberán realizarse, si es posible, con más de la mitad de la capacidad del avión, ésto con el fin de reducir el costo de vuelo por persona; sin embargo, el personal comisionado deberá ser el indispensable para atender los asuntos relacionados con las funciones y actividades propias de la institución, así como con las necesidades de protocolo e imagen requeridas de acuerdo al motivo de la comisión.

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, regulará la asignación, uso y en general, la administración del servicio de transportación aérea ejecutiva, conforme al destino y horarios establecidos en la solicitud, con apego a los lineamientos generales y específicos, así como a las horas contratadas con el prestador del servicio.

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea será la responsable de administrar, en representación de Nacional Financiera, S.N.C., la prestación del servicio de transportación aérea por lo que actuará protegiendo los intereses de ésta, para lo cual establecerá un control de los gastos generados y verificará la prestación de los servicios facturados de acuerdo a los servicios recibidos y en apego a las condiciones contratadas.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	2 de 7	Contenido

Handwritten initials/signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Sección 8  
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

00000074

151

068-2014

La Dirección de Adquisiciones y Servicios notificará a la empresa prestadora del servicio de transportación aérea, el nombre de la persona responsable de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, la cual podrá realizar la operación y control de vuelos y a comunicarle igualmente de cualquier cambio al respecto.

Durante los primeros diez días naturales de cada mes, la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea presentará a la Dirección de Adquisiciones y Servicios un reporte detallado de sus horas de vuelo utilizadas, así como de los gastos adicionales generados en la operación, para lo cual rubricará con su Visto Bueno en la factura que emita el proveedor, por la prestación de los servicios de transportación aérea proporcionados en el mes inmediato anterior.



RESPONSABILIDADES  
RATIVAS Y  
NES PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACIONES  
RAL ADJUNTA DE  
CIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capitulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	3 de 7	Contenido



Sección 8  
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

Lineamientos Específicos

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, será el conducto para la operación, manejo y control de los servicios contratados, en este sentido y por lo tanto, será responsable de coordinar con los usuarios y la empresa de servicios de transportación aérea, las características, destinos y horarios de los viajes autorizados.

El servicio de transportación aérea se utilizará de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Presidente y/o Presidente Suplente del Consejo de Directivo
- b) Director General.
- c) Directores Generales Adjuntos.
- d) Otros servidores públicos

En todos los casos anteriores en que los funcionarios en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales, que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos como congresos o convenciones, así como en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio.

Estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal que tenga a su cargo la administración de los servicios de transporte aéreo y para todos los usuarios de los mismos.

En todos los casos, los usuarios deberán requisitar el formato "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", mismo que deberá contener: Origen, destino, fecha y hora de vuelo, nombre de los pasajeros y estar debidamente autorizado por el Coordinador Técnico de la Dirección General y/o por el Director General Adjunto de Administración.

Los vuelos están clasificados en nacionales e internacionales, los primeros deberán ser solicitados por los usuarios con un mínimo de 48 horas de anticipación y los vuelos internacionales con mínimo 72 horas a la salida del vuelo. En el caso de vuelos extraordinarios, éstos estarán sujetos a la disponibilidad que en su caso tenga el prestador del servicio y el tiempo de trámite ante las autoridades aeronáuticas y de migración en su caso.

Los vuelos nacionales e internacionales, se sujetarán a las normas y procedimientos dispuestos por las autoridades competentes en la materia.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	4 de 7	Contenido



Sección 8

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

El tiempo de uso de avión será el programado y autorizado, cualquier modificación deberá ser nuevamente autorizada y en caso de haberse iniciado el vuelo, las modificaciones podrán ser solicitadas por el funcionario de mayor nivel jerárquico que viaje en la comisión, asumiendo éste la responsabilidad de los cambios, lo cual deberá comunicar inmediatamente al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, con independencia de que el primero deberá gestionar al término del vuelo, las autorizaciones del Coordinador Técnico de la Dirección General y/o del Director General Adjunto de Administración.

En todos los vuelos, los viáticos, y en su caso, seguros de vida (en el caso del Presidente y Presidente Suplente del Consejo), deberán ser tramitados oportunamente por los pasajeros, conforme a la normatividad vigente que le aplique. En el caso de funcionarios de Nacional Financiera S.N.C., deberán apegarse a las políticas institucionales.

**Aprobación del uso de los servicios de transportación aérea.**

El área solicitante deberá entregar la "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", firmada por el Coordinador Técnico de la Dirección General y/o por el Director General Adjunto de Administración al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, quien verificará con la empresa de Servicios de Transportación Aérea, la reservación del servicio y confirmará las especificaciones técnicas de la aeronave a utilizar. El tiempo de respuesta está en función de la solicitud:

- a. En condiciones normales el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 24 horas en vuelos nacionales y 48 horas en vuelos internacionales.
- b. En condiciones de urgencia el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 4 horas en vuelos nacionales y 8 horas en vuelos internacionales.

Adicionalmente a la solicitud de servicios de transportación aérea, se deberá especificar si se requieren servicios de alimentos adicionales al Comisariato Básico, los cuales deberán describir en el formato denominado "Solicitud de Comisariato".

Las situaciones no previstas en este manual, serán resueltas por



DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	5 de 7	Contenido

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Sección 8**  
**Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva**

068-2014

la Dirección de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, S.N.C.

<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</b>	
<u>Solicitud de Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva</u>	
Folio: Ruta: Aeronave:	Fecha de Vuelo: Hora de Salida: Fecha de Regreso: Hora de Regreso: Tiempo Total de Vuelo: Pernoctas:
Motivo del Vuelo:  Área Solicitante:  Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
Fecha de Solicitud:	
Lista De Pasajeros:  Nombre	
Autorizó:	
Nombre:	Firma:



SUBSECRETARÍA DE RE  
 ADMINISTRACIÓN  
 CONTRATACIONES  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DE INVESTIGACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DE INVESTIGACIÓN  
 DIRECCIÓN DE INVER

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	6 de 7	Contenido

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



**Sección 8**  
**Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva**

00000076

151

068-2014

Cargo:	Fecha:
<b>COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</b>	
<u>Solicitud de Comisariato</u>	
Folio:	Fecha de Vuelo:
Ruta:	Hora de Salida:
Aeronave:	Fecha de Regreso:
	Hora de Regreso:
Se Solicita Servicio de:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
	Fecha de Solicitud:

<u>Autorizó:</u>	
Nombre:	Firma:
Cargo:	Fecha:

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	7 de 7	Contenido



RESPONSABILIDADES  
 DE LAS AUTORIDADES  
 PÚBLICAS  
 DE DENUNCIAS  
 DE HECHOS  
 ADJUNTA DE  
 RESOLUCIONES Y  
 DECISIONES "C"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA  
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

SR. ARTURO REYES GÓMEZ  
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVÁRRUBIAS DEL PERAL  
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES  
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN  
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ  
Gerente de Administración de Bienes



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas  
Dirección General Adjunta de Conciliaciones  
Dirección de Conciliaciones "B"

Acta de audiencia de conciliación celebrada el dieciocho de marzo de dos mil catorce

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del dieciocho de marzo de dos mil catorce se reunieron en las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta de Conciliaciones de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, presidiendo la sesión Cuauhtémoc Figueroa Ávila, Director General Adjunto de Conciliaciones, con objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación a solicitud de la empresa Eolo Plus, S. A. de C. V., en relación con desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato del nueve de septiembre de dos mil trece, para los servicios de trasportación aérea, formalizado con Nacional Financiera, S. N. C.

Se hace del conocimiento de las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Dirección General Adjunta de Conciliaciones tiene carácter exclusivamente conciliatorio y se lleva a cabo con base en lo dispuesto en el artículo 67, fracción VI, en relación con el diverso 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 a 136 de su Reglamento.

La Dirección General Adjunta de Conciliaciones dio inicio al desahogo de la audiencia de conciliación verificando la personalidad de los asistentes.

Al respecto, el proveedor es representado en este acto por conducto del C. Arturo Reyes Gómez, quien tiene acreditada su personalidad con el instrumento notarial número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta, pasado ante la fe del notario público número siete del Estado de México, con residencia en el Toluca, documento que una vez cotejado con la copia simple exhibida para el efecto, en este acto se devuelve el original al interesado.

Asimismo, el apoderado de la proveedora se identifica con la credencial de elector con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales procedentes.

En ese orden de ideas, por parte de Nacional Financiera comparece el C. Luis Danton Martínez Corres, quien acredita su representación mediante la copia simple del instrumento notarial número sesenta y siete mil setecientos veintiséis, pasado ante la fe del notario número uno del Distrito Federal, documento que obra agregado a los autos del expediente en que se actúa, y quien en este acto se identifica con credencial de elector con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento del que se ordena recabar copia simple a efecto de integrarla a los autos del expediente en que se actúa y en el acto se devuelve el original al interesado.

Una vez precisado lo anterior, se hace una breve referencia a los reclamos de la proveedora, los cuales básicamente consisten en el reconocimiento y pago de las afectaciones sufridas con motivo de las circunstancias económicas de tipo general que afectaron el costo de los servicios objeto del contrato del que surgieron las desavenencias del presente procedimiento conciliatorio.

Por su parte, al momento de rendir su informe, la entidad señala que el reclamo de la proveedora es improcedente en virtud a que la cotización y el monto del contrato se encuentran establecidos en moneda nacional, documento del que previamente se corrió traslado al proveedor para que a más tardar en esta audiencia manifestara lo que a su interés conviniera.

En ese sentido, el representante de la empresa Eolo Plus, S. A. de C. V. ratificó su solicitud para que se aplique el supuesto contenido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud a que la mayoría de las actividades del contrato se cotizan en dólares americanos y al no existir la posibilidad de la variación cambiaria está generando pérdidas a la proveedora.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONCILIACIONES  
DIRECCIÓN DE CONCILIACIONES "B"

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Al respecto, la entidad señaló que se mantiene en su postura de considerar improcedente el reconocimiento de circunstancias de carácter general que afectaran el costo de los servicios, en virtud a que como se mencionó anteriormente, la cotización y el contrato fueron formalizados en moneda nacional, situación que fue consultada previamente a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de esta dependencia.

En virtud de las posiciones encontradas de las partes, éstas solicitaron el diferimiento de la audiencia a efecto de analizar las alternativas que permitan dar solución a las desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato y hecho lo anterior se informará lo correspondiente a esta autoridad conciliadora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 131 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de la Materia, las partes manifiestan su conformidad a fin de que la substanciación de este procedimiento conciliatorio se lleve a cabo a través de las sesiones que resulten necesarias con el objeto de fijar las posiciones que a sus intereses convengan.

En vista de las circunstancias descritas, esta Dirección General Adjunta de Conciliaciones advierte que se hace necesario suspender la presente audiencia de conciliación a fin de continuarla en una próxima sesión, para lo cual se señalan las **DOCE horas del DIEZ de ABRIL de DOS MIL CATORCE**; en este sentido se apercibe a las partes que su asistencia a la próxima sesión es obligatoria, al proveedor que su inasistencia a la misma traerá como consecuencia el tener por no presentada su solicitud de conciliación en términos de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que ello será motivo suficiente para archivar el expediente en que se actúa como definitivamente concluido, y en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de la materia, a la entidad se les hace sabedoras de las sanciones a las que pueden estar sujetas en caso de incumplimiento.

No habiendo nada más que agregar o hacer constar, se cierra la presente acta siendo las trece horas con quince minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervienen para su debida constancia, y haciendo entrega a cada uno de los presentes, de un ejemplar con firmas autógrafas.

POR EOLO-PLUS, S. A. DE C. V.

Arturo Reyes Gómez

Francisco Javier García Sáenz

Mauricio Margain González

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

Four handwritten signatures on horizontal lines, corresponding to the names listed on the left.



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



00000078

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas  
Dirección General Adjunta de Conciliaciones  
Dirección de Conciliaciones "B"

Acta de audiencia de conciliación celebrada el dieciocho de marzo de dos mil catorce

**POR NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.**

Luis Danton Martínez Corres

Jorge Mariano Espinoza de los Reyes Dávila

Adriana Covarrubias Del Peral

Cynthia Medina Chapa

Jorge González López

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.**

Angélica González Valencia

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONCILIACIONES**

Cuauhtémoc Figueroa Ávila

José de Jesús Durón Bernal

*[Handwritten signatures and initials on lines]*



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONCILIACIONES "A" Y "B"



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP No. DGD/097/2014

00000079

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince.---

--- **VISTO** el contenido del oficio UPCP/308/DGACE/0003/2015, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, signado por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y remitido a esta Autoridad Administrativa, por medio del cual y en atención al oficio número DGD/DI"C"/008/2015, remite información y documentación solicitada consistente en la relación de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal del año 2011 a la fecha con las empresas del Grupo Higa, por lo que es de acordarse y se:---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el oficio número UPCP/308/DGACE/0003/2015, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, signado por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, por medio del cual y en atención al oficio número DGD/DI"C"/008/2015, remite información y documentación solicitada consistente en la relación de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal del año 2011 a la fecha con las empresas del Grupo Higa, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, así como los anexos que lo acompañan, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD/097/2014

ACUERDO

00000080

--- México, Distrito Federal, a tres de febrero de dos mil quince.-----

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, y en atención a los hechos denunciados que motivan la presente indagatoria administrativa, esta Dirección de Investigaciones "C", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación.-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Se ordena realizar consulta en la página electrónica de la Presidencia de la República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anuncia un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés.-----

--- **SEGUNDO.**- No obstante de que en esta fecha, se ordenó glosar al presente expediente de investigación el comunicado de prensa de 3 de febrero de actualidad en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 50 Bis 2 fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

--- **TERCERO.**- En atención a los hechos que motivan la indagatoria administrativa de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 50 Bis 2 fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, llévase a cabo la búsqueda en el Registro de Servidores Públicos de la Secretaría de la Función Pública, habilitado en el vínculo electrónico [http://www.servidorespublicos.gob.mx/declaranetRSPApp91/paginas/servidores\\_publicos/pag\\_busqueda.jsf](http://www.servidorespublicos.gob.mx/declaranetRSPApp91/paginas/servidores_publicos/pag_busqueda.jsf), con objeto de obtener versión impresa de las declaraciones de situación patrimonial, en su modalidad "Inicial" y "Modificación" que se adviertan de dicho registro, presentadas a esta fecha por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de la República, consulta que deberá hacerse constar mediante acta circunstanciada que al efecto se instrumente y ser glosada a los autos del presente sumario de investigación para su debida sustanciación.-----



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

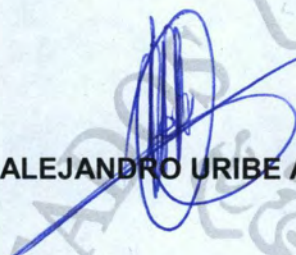
00000081

--- CUARTO.- Cúmplase ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

-----**CONSTE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCAZAR**

  
**LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**



RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"





# Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés

03 feb



Al tiempo de anunciar un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, el Presidente de la República designó hoy a Virgilio Andrade Martínez como Secretario de la Función Pública.

El Primer Mandatario informó que ha dado indicaciones al nuevo titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) de "reforzar los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República y de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética".

Las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés anunciadas hoy por el Presidente Peña Nieto son:

**PRIMERA:** "A partir de mayo de este año, mes en que por ley todos los servidores públicos entregan la declaración patrimonial, será obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles conflictos de interés. Esta declaración deberá entregarse al ingresar a cargos públicos federales, actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad. Asimismo,

SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA

RESPONSABILIDADES  
CIVILES Y  
PENALES  
DE DENUNCIAS  
Y  
ACCIONES  
DE LA ADJUNTA DE  
SERVIDORES "A"  
Y "C"



permitirá determinar si existe una posible influencia indebida en las decisiones de los servidores públicos que impida cumplir con las obligaciones de su encargo con objetividad e imparcialidad.

“La declaración contendrá, entre otros elementos, las actividades profesionales del funcionario, su participación en empresas, la existencia de deudas o bienes propios de su cónyuge o dependientes económicos, así como las causas por las que el servidor público considere que pudiera existir un conflicto de interés con relación a las decisiones que tiene a su cargo. Esta declaración de posibles conflictos de interés retoma las mejores prácticas internacionales y su diseño cuenta con el aval de los expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la OCDE”.

**SEGUNDA:** “Dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Esta área será responsable de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas, y en su caso, velar para que se apliquen las sanciones correspondientes. La Unidad también deberá articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o sector de la Administración Pública Federal”.

**TERCERA:** “Se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública federal, que amplíen y profundicen los actuales códigos de ética y sean acordes con los nuevos retos que enfrentamos en el combate a la corrupción. Se requiere transitar de una mera declaración de principios a un nuevo protocolo formal que norme el comportamiento de los servidores públicos, especialmente de aquellos responsables de las contrataciones públicas”.

**CUARTA:** “Se establecerán protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos. La SFP definirá los lineamientos claros y específicos que deberán seguir los servidores públicos al tratar con los interesados”.

**QUINTA:** “En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos. La SFP deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño”.

**SEXTA:** “Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del Gobierno. El día de hoy se publicará el Decreto que permitirá incorporar los trámites federales en formatos digitales, a través del portal de internet [www.gob.mx](http://www.gob.mx). La Ventanilla Única deberá incluir, gradualmente, los trámites de la Administración Pública Federal más solicitados por la población, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Esto reducirá espacios posibles o potenciales de corrupción, al eliminar la interacción entre funcionarios federales y los particulares”.

**SÉPTIMA:** “La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República será más completa y detallada, ya que señalará la causa de su sanción”.



**OCTAVA:** "Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción. Trabajaremos con Cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de suscribir convenios de colaboración y juntos prevenir actos al margen de la ley".

El Presidente Peña Nieto aseguró que, reafirmando su absoluto compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, ha solicitado "a la SFP que investigue y resuelva si hubo o no conflicto de interés en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a las empresas que celebraron compra-ventas de inmuebles con mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor".

Fue enfático: "el Presidente no otorga contratos, no adjudica compras ni obras; tampoco participa en ningún comité de adquisiciones, arrendamientos o servicios".

El Primer Mandatario señaló que, adicionalmente y en el ánimo de generar plena confianza y transparencia, también solicitó al Secretario de la Función Pública "reunir a un panel de expertos con reconocido prestigio en materia de transparencia para que conozcan y evalúen los resultados de la investigación que habrá de llevar a cabo".

Añadió que para la adecuada instrumentación de las acciones ejecutivas, "el Gobierno de la República ha solicitado también la asesoría y acompañamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que agrupa a 34 países de mayor desarrollo en el mundo y que, en consecuencia, está a la vanguardia en las mejores prácticas para la buena gobernanza". Agregó que en breve las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Función Pública suscribirán un acuerdo de cooperación técnica con este organismo internacional.

Expresó su reconocimiento a la OCDE "por su invaluable apoyo para consolidar la arquitectura institucional que hoy estamos construyendo en favor de la integridad en el servicio público y el combate a la corrupción".

El Titular del Ejecutivo Federal hizo votos "porque en este Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias que acaba de iniciar, las y los Legisladores Federales aprueben el Sistema Nacional Anticorrupción". Construir el país que queremos, continuó, "exige actuar permanentemente en favor de la apertura, la transparencia y la eficacia. Eso es lo que quiere y desea la sociedad participativa y propositiva que hoy, afortunadamente, tiene México".

**PARA CONSOLIDAR UN GOBIERNO APEGADO A LA LEGALIDAD, SE HABRÁN DE FORTALECER TODO TIPO DE ACCIONES PREVENTIVAS: VIRGILIO ANDRADE**

Virgilio Andrade Martínez, Secretario de la Función Pública, afirmó que asume con plena determinación, compromiso y responsabilidad el cargo porque, dijo, frenar espacios a la corrupción es indispensable para otorgar confianza, que, a su vez, es necesaria para fortalecer las condiciones de inversión, el comercio y, por ende, favorecer la economía.



RESPONSABILIDAD  
TRATATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
TIGACIONES  
NERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
VESTIGACIONES "C"



00000085

Destacó que la sociedad demanda acciones para cerrar espacios a la corrupción, a conflictos de intereses y a prácticas indebidas en el ejercicio administrativo y en el ejercicio público, por lo que entre las primeras medidas que tomará está el concretar las acciones ejecutivas anunciadas por el Presidente Enrique Peña Nieto, vinculadas con la declaración de posibles conflictos de interés, con la elevación de los códigos de ética a reglas de integridad y a todos los elementos que fortalezcan la transparencia en las contrataciones públicas.

Para consolidar el Gobierno eficaz, dijo que se privilegiará la orientación a los servidores públicos para que sus acciones vayan encaminadas a conseguir los resultados señalados en la instrumentación de las reformas y en los 95 programas que integran el Plan Nacional de Desarrollo "y, más aún, en un momento en el que se requiere un especial cuidado presupuestal".

En torno al Gobierno apegado a la legalidad, aseveró que se hará énfasis en reforzar reglas y condiciones vinculadas con contrataciones públicas, con proveedurías y con procedimientos de queja y de sanción.

Finalmente, para consolidar el Gobierno transparente de cara a los ciudadanos, indicó que se deberá honrar, en primer lugar, la condición de liderazgo que México ostenta en materia de gobierno abierto, involucrando a académicos, a expertos e incluso a los críticos.



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
CIONES  
AL ADJUNTA DE  
ONES "A"  
TIGACIONES "C"



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/097/2014

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

00000086

- - - En México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil quince, en el lugar que ocupa esta Dirección de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, segundo piso, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo 3, inciso A, fracción XXI.2.1. y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, actúa en la presente diligencia, en presencia de los CC. Licenciados Alejandro Uribe Alcázar y Elsa María Elena Loza Ortiz, personal adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia, quienes firman al calce para constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.** - Que en este acto, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C", a través de la presente hace constar que en cumplimiento al proveído de misma fecha, emitido por esta autoridad en el expediente al rubro citado, se realizó la consulta en la página de internet de la Presidencia de la República, cuya dirección electrónica es <http://www.presidencia.gob.mx>, y en la cual en su página de inicio aparece el rubro que dice "Sala de Prensa" y al posicionar el cursor y darle click en el mouse, nos aparece un menú en donde se encuentran todos los comunicados de prensa del presente año, por lo que nos posicionamos con el cursor del mouse en el que aparece la fecha del 3 de febrero de 2015, que dice "Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés" y al dar nuevamente un click nos aparece en la pantalla las acciones a realizar, por lo que se procede a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito y glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

--- No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia.-----

-----  
**CONSTE**  
-----

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**LIC. ALEJANDRO URIBE ÁLCAZAR.**

**LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ.**



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000087  
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

**ACUERDO**

--- México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil quince.---

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, y para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa, y con la finalidad de que esta autoridad administrativa cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, y toda vez que salió publicada nota periodística en el diario REFORMA, donde se hace referencia a un inmueble propiedad del Lic. Enrique Peña Nieto, en el Club de Golf de Ixtapan de la Sal, en el Estado de México, se ordena realizar la consulta en Internet a efecto de obtener la impresión de la citada nota periodística; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación: ---

**ACUERDA**

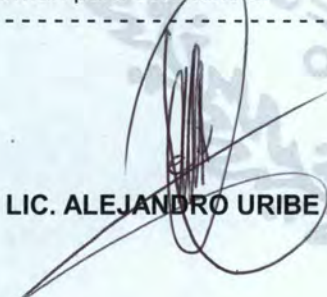
--- **PRIMERO.** Con la finalidad de que esta autoridad cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, se ordena realizar la consulta en Internet a efecto de obtener la impresión de la citada nota periodística publicada en el diario REFORMA, donde se hace referencia a un inmueble propiedad del Lic. Enrique Peña Nieto, en el Club de Golf de Ixtapan de la Sal, en el Estado de México, Lo anterior para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa.---

--- **SEGUNDO.** Cúmplase.---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.---

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

  
LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



## Destapa WSJ otra casa adquirida por Peña

The Wall Street Journal reporta hoy que, a fines de 2005, cuando Enrique Peña tenía unas semanas de haber asumido el Gobierno del Estado de México, compró una propiedad en el club de golf de Ixtapan de la Sal a una compañía de Roberto San Román Widerkehr.

Posteriormente, según la investigación del diario, el empresario ganó durante el sexenio de Peña (entre 2005 y 2011) contratos por más de 100 millones de dólares en el Edomex.

Agrega que, desde que Peña es Presidente, la familia San Román obtuvo 11 contratos con el Gobierno federal, principalmente a través de Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A.

San Román nunca había ganado un contrato federal antes de la actual Administración.

"La relación de Peña con algunos miembros de la familia San Román se remonta a varias décadas atrás", explicó Eduardo Sánchez, vocero de la Presidencia.

La propiedad de 2 mil 138 metros cuadrados en el club de golf fue comprada por Peña como una estancia de recreo a un precio de 372 mil dólares, y la transacción no representa ningún conflicto de interés, dijo el funcionario.

Si bien el Presidente ya había reportado la compra en su declaración patrimonial, hasta hoy se sabe la identidad del propietario de la desarrolladora.

La familia San Román no respondió al WSJ. San Román Widerkehr murió en 2010 y su hijo Ricardo San Román Dunne controla hoy los negocios.

Fuente: [www.reforma.com](http://www.reforma.com)



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
L DE DENUNCIAS  
ACIONES  
AL ADJUNTA DE  
ONES "A"  
RIGACIONES "C"





**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

--- En México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil quince, en el lugar que ocupa esta Dirección de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, segundo piso, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo 3, inciso A, fracción XXI.2.1. y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, actúan en la presente los CC. Licenciados Alejandro Uribe Alcázar y Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, personal adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia, quienes firman al calce para constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.**- Que en este acto, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C", a través de la presente hace constar que en cumplimiento al proveído de esta fecha, emitido por esta autoridad en el expediente al rubro citado, se realizó la consulta en la página de internet, en específico en la página del buscador "GOOGLE", una vez estando en la misma se escribió en el buscador la leyenda "casa de Enrique Peña Nieto en Ixtapan de la Sal", y al dar un clic del mouse (ratón) del equipo de cómputo en "Buscar" aparecen en la pantalla varios títulos de diversas notas, entre las que destaca la que dice "**Destapa WSJ otra casa adquirida por Peña**" y al dar un clic del mouse (ratón) del equipo de cómputo, aparece un artículo en el que se señala que "a fines de 2005, cuando Enrique Peña tenía semanas de haber asumido el Gobierno del Estado de México, compró una propiedad en el club de golf de Ixtapan de Sal, a una compañía de Roberto San Román Widerkehr," por lo que se procede a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito, y glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

--- No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia.-----

-----  
**CONSTE**  
-----

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.**

**LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
REGlamento Interior de la Secretaría de la Función Pública  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**TIPO DE DECLARACIÓN: INICIAL**  
**FECHA DE LA DECLARACION: 15/01/2013**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**00000090**

**DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO**

NOMBRE(S): PEÑA NIETO ENRIQUE

**DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 DOMICILIO: CALLE: PARQUE LIRA; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC; CÓDIGO POSTAL: 11850; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO;  
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 FUNCIONES PRINCIPALES: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
 TELÉFONO: (55)50935300  
 CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: enrique.penanieto@presidencia.gob.mx  
 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: 01/12/2012  
 ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS? NO  
 CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: MS00

**DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ESCOLARIDAD**

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL Municipio: ALVARO OBREGON	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	DERECHO	FINALIZADO		TITULO
MAESTRIA	Estado: ESTADO DE MEXICO Municipio: METEPEC	ITESM	ADMINISTRACIÓN	FINALIZADO		TITULO

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO EJECUTIVO	ESTATAL		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	GUBERNATURA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO	09/2005 - 09/2011
PUBLICO LEGISLATIVO	ESTATAL		CAMARA DE DIPUTADOS	COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI	DIPUTADO LOCAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DIPUTADO XIII DISTRITO ELECTORAL	09/2003 - 10/2004
PUBLICO EJECUTIVO	ESTATAL		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	03/2000 - 10/2002

**EXPERIENCIA ACADEMICA**



EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA ACADÉMICA.

**LOGROS LABORALES O ACADEMICOS A DESTACAR**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE LOGROS LABORALES O ACADÉMICOS.

**DECLARACION ANTERIOR**

EL SERVIDOR NO INDICÓ INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

**SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES**

**DATOS PATRIMONIALES.- INGRESOS MENSUALES NETOS**

POR CARGO PÚBLICO	193478
POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL	
POR ACTIVIDAD FINANCIERA	32500
POR SERVICIOS PROFESIONALES	
OTROS	12227
TOTAL	238205

**1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO**

2.-SÓLO SE INCLUYEN LOS INGRESOS DEL SERVIDOR PÚBLICO. NO SE INCORPORAN LOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	FECHA	VALOR	MONEDA
INCORPORACION CASA		560	492	CONTADO	1030744107000000	25/10/1982	924	VIEJOS PESOS
INCORPORACION CASA		2138	466	CONTADO	0600111424000000	27/12/2005	5611195	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION CASA		150	150	DONACION -	1015010705030039	08/12/2011	611253	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION TERRENO		2547		DONACION -	1030732603010000	08/12/2009	6964500	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION TERRENO		58657		DONACION -	0240150214000000	08/12/2011	5117823	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION CASA		338	338	DONACION -	0240103704000000	08/12/2011	455600	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION TERRENO		1000		DONACION -	1070112536000000	29/01/1988	11200	VIEJOS PESOS
INCORPORACION DEPARTAMENTO	211		211	HERENCIA -	030-001410-00001	19/03/2001	2660288	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION TERRENO		24000		DONACION -	0231000205000000	08/03/1989	647	VIEJOS PESOS

**1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO**

2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.

NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS A SU NOMBRE.



**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES**

00390091

TIPO DE OPERACIÓN:	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
INCORPORACION	OBRAS DE ARTE	OBRAS DE ARTE	DONACION -	1000000	PESOS MEXICANOS	08/12/2011
INCORPORACION	OBRAS DE ARTE	OBRAS DE ARTE	HERENCIA -	2000000	PESOS MEXICANOS	29/05/2007
INCORPORACION	JOYAS	RELOJES Y JOYAS VARIAS	CONTADO	1900000	PESOS MEXICANOS	29/05/2007
INCORPORACION	JOYAS	RELOJES Y JOYAS	DONACION -	1000000	PESOS MEXICANOS	08/12/2011
INCORPORACION	MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA)	MUEBLES Y ACCESORIOS	CONTADO	1000000	PESOS MEXICANOS	

- 1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
- 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.
- NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES**

TIPO DE OPERACION	TIPO DE INVERSIÓN	SALDO	MONEDA
INCORPORACION	BANCARIA	149276	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	FONDOS DE INVERSION	10332279	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	POSESION DE MONEDAS Y METALES	3000000	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	OTROS	28379	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	OTROS	20176	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	OTROS	28784	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	OTROS	58904	PESOS MEXICANOS

- 1.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL ENCARGO
- 2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.
- 3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.
- NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE ADEUDOS A SU NOMBRE.  
 \* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO



**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**TIPO DE DECLARACIÓN: MODIFICACION PATRIMONIAL 2013** 00000092  
**FECHA DE LA DECLARACION: 28/05/2013**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO**

NOMBRE(S): PEÑA NIETO ENRIQUE

**DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 DOMICILIO: CALLE: PARQUE LIRA "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC; CÓDIGO POSTAL: 11850; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO;  
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 FUNCIONES PRINCIPALES: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
 TELÉFONO: 5550935300  
 CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: enrique.penanieto@presidencia.gob.mx  
 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: 01/12/2012  
 ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS? NO  
 CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: MS00

**DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ESCOLARIDAD**

**GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA**

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL Municipio: ALVARO OBREGON	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	DERECHO	FINALIZADO		TITULO
MAESTRIA	Estado: ESTADO DE MEXICO Municipio: METEPEC	ITESM	ADMINISTRACIÓN	FINALIZADO		TITULO

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	GUBERNATURA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO	09/2005 - 09/2011
PUBLICO LEGISLATIVO	ESTATAL	CAMARA DE DIPUTADOS	COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI	DIPUTADO LOCAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DIPUTADO XIII DISTRITO ELECTORAL	09/2003 - 10/2004
PUBLICO EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	03/2000 - 10/2002

**EXPERIENCIA ACADEMICA**



EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA ACADÉMICA.

**LOGROS LABORALES O ACADEMICOS A DESTACAR**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE LOGROS LABORALES O ACADEMICOS.

**DECLARACION ANTERIOR**

EL SERVIDOR NO INDICÓ INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

**DATOS PATRIMONIALES.- INGRESOS ANUALES NETOS**

POR CARGO PÚBLICO	240234
POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL	
POR ACTIVIDAD FINANCIERA	65756
POR SERVICIOS PROFESIONALES	
OTROS	146723
TOTAL	452713

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

2.-SÓLO SE INCLUYEN LOS INGRESOS DEL SERVIDOR PÚBLICO. NO SE INCORPORAN LOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	FECHA	VALOR	MONEDA
SIN_CAMBIO	CASA	560	492	CONTADO	1030744107000000	25/10/1982	924	VIEJOS PESOS
SIN_CAMBIO	CASA	2138	850	CONTADO	0600111824000000	27/12/2005	5611195	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	DEPARTAMENTO	211	211	HERENCIA - CÓNYUGE	030-001410-00001	19/03/2001	2660288	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	CASA	150	150	DONACION - MADRE	1015010705030039	08/12/2011	611253	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	CASA	338	338	DONACION - MADRE	0240103704000000	08/12/2011	455600	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	TERRENO	1000		DONACION - PADRE	1070112536000000	29/01/1988	11200	VIEJOS PESOS
SIN_CAMBIO	TERRENO RÚSTICO	24000		DONACION - PADRE	0231000205000000	08/03/1989	647	VIEJOS PESOS
SIN_CAMBIO	TERRENO	2547		DONACION - MADRE	1030732603010001	08/12/2009	6964500	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	TERRENO RÚSTICO	58657		DONACION - MADRE	0240150214000000	08/12/2011	5117823	PESOS MEXICANOS

**ACLARACIONES ACERCA DE LOS BIENES INMUEBLES**

LOS 2 BIENES QUE MI PADRE ME DIÓ, MEDIANTE DONACIÓN, FUE ESTANDO ÉL AÚN CON VIDA. LOS 4 BIENES QUE MI MADRE ME DIÓ A MÍ MEDIANTE DONACIÓN, LOS RECIBÍ DE LA HERENCIA DE MI PADRE. CON RESPECTO A LOS 2 TERRENOS RÚSTICOS A QUE HAGO REFERENCIA, ÉSTOS SON TIERRAS CULTIVABLES.

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.



NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS A SU NOMBRE.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES**

00000093

TIPO DE OPERACIÓN:	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
SIN_CAMBIO	OBRAS DE ARTE	OBRAS DE ARTE	DONACION - MADRE	1000000	PESOS MEXICANOS	08/12/2011
SIN_CAMBIO	OBRAS DE ARTE	OBRAS DE ARTE	HERENCIA - CÓNYUGE	2000000	PESOS MEXICANOS	29/05/2007
SIN_CAMBIO	JOYAS	RELOJES Y JOYAS VARIAS	CONTADO	1900000	PESOS MEXICANOS	29/05/2007
SIN_CAMBIO	JOYAS	RELOJES Y JOYAS	DONACION - MADRE	1000000	PESOS MEXICANOS	08/12/2011
SIN_CAMBIO	MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA)	MUEBLES Y ACCESORIOS	CONTADO	1000000	PESOS MEXICANOS	

- 1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
- 2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.
- NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES**

TIPO DE OPERACION	TIPO DE INVERSIÓN	SALDO	MONEDA
SIN_CAMBIO	POSESIÓN DE MONEDAS Y METALES	3000000	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	OTROS	20176	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	OTROS	28784	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	OTROS	58904	PESOS MEXICANOS
SALDO	BANCARIA	150124	PESOS MEXICANOS
SALDO	FONDOS DE INVERSION	10684912	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	OTROS	28379	PESOS MEXICANOS
INCORPORACION	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	41821	PESOS MEXICANOS

- 1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
- 2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.
- 3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.
- NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE ADEUDOS A SU NOMBRE.

**GASTOS DE MANUTENCION**

(Ninguna)

\* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO



**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**TIPO DE DECLARACIÓN: MODIFICACION PATRIMONIAL 2014**  
**FECHA DE LA DECLARACION: 14/05/2014**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

00000094

**DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PUBLICO**

NOMBRE(S): PEÑA NIETO ENRIQUE

**DATOS DEL PUESTO O ENCARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO**

NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 DOMICILIO: CALLE: PARQUE LIRA "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC; CÓDIGO POSTAL: 11850; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO;  
 ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 FUNCIONES PRINCIPALES: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
 TELÉFONO: 5550935300  
 CORREO ELECTRÓNICO: enrique.penanieto@presidencia.gob.mx  
 INSTITUCIONAL:  
 FECHA DE INICIO DEL ENCARGO: 01/12/2012  
 ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS? NO  
 CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: MS00

**DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO**  
**ESCOLARIDAD**

**GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA**

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL Municipio: ALVARO OBREGON	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	DERECHO	FINALIZADO		TITULO
MAESTRIA	Estado: ESTADO DE MEXICO Municipio: METEPEC	ITESM	ADMINISTRACIÓN	FINALIZADO		TITULO

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	GUBERNATURA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO	09/2005 - 09/2011
PUBLICO LEGISLATIVO	ESTATAL	CAMARA DE DIPUTADOS	COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI	DIPUTADO LOCAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DIPUTADO XIII DISTRITO ELECTORAL	09/2003 - 10/2004
PUBLICO EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	03/2000 - 10/2002

**EXPERIENCIA ACADEMICA**



EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA ACADÉMICA.

**LOGROS LABORALES O ACADEMICOS A DESTACAR**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE LOGROS LABORALES O ACADÉMICOS.

**DECLARACION ANTERIOR**

EL SERVIDOR NO INDICÓ INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

**DATOS PATRIMONIALES.- INGRESOS ANUALES NETOS**

POR CARGO PÚBLICO	2909455
POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL	
POR ACTIVIDAD FINANCIERA	211359
POR SERVICIOS PROFESIONALES	
OTROS	249982
TOTAL	3370796

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

2.-SÓLO SE INCLUYEN LOS INGRESOS DEL SERVIDOR PÚBLICO. NO SE INCORPORAN LOS DEL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES INMUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN	TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	FECHA	VALOR	MONEDA
SIN_CAMBIO	CASA	560	492	CONTADO	1030744107000000	25/10/1982	924	VIEJOS PESOS
SIN_CAMBIO	CASA	2138	850	CONTADO	0600111824000000	27/12/2005	5611195	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	DEPARTAMENTO	211	211	HERENCIA - CÓNYUGE	030-001410-00001	19/03/2001	2660288	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	CASA	150	150	DONACION - MADRE	1015010705030039	08/12/2011	611253	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	CASA	338	338	DONACION - MADRE	0240103704000000	08/12/2011	455600	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	TERRENO	1000		DONACION - PADRE	1070112536000000	29/01/1988	11200	VIEJOS PESOS
SIN_CAMBIO	TERRENO RÚSTICO	24000	0	DONACION - PADRE	0231000205000000	08/03/1989	647	VIEJOS PESOS
SIN_CAMBIO	TERRENO	2547		DONACION - MADRE	1030732603010001	08/12/2009	6964500	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	TERRENO RÚSTICO	58657	0	DONACION - MADRE	0240150214000000	08/12/2011	5117823	PESOS MEXICANOS

**ACLARACIONES ACERCA DE LOS BIENES INMUEBLES**

LOS 2 BIENES QUE MI PADRE ME DIO, MEDIANTE DONACIÓN, FUE ESTANDO ÉL AÚN CON VIDA. LOS 4 BIENES QUE MI MADRE ME DIO A MÍ MEDIANTE DONACIÓN, LOS RECIBÍ DE LA HERENCIA DE MI PADRE. CON RESPECTO A LOS 2 TERRENOS RÚSTICOS A QUE HAGO REFERENCIA, ÉSTOS SON TIERRAS CULTIVABLES.

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.

NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.



**DATOS PATRIMONIALES.- VEHÍCULOS**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS A SU NOMBRE.

00000095

**DATOS PATRIMONIALES.- BIENES MUEBLES**

TIPO DE OPERACIÓN:	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	VALOR DE LA OPERACIÓN	MONEDA	FECHA
SIN_CAMBIO	OBRAS DE ARTE	OBRAS DE ARTE	DONACION - MADRE	1000000	PESOS MEXICANOS	08/12/2011
SIN_CAMBIO	OBRAS DE ARTE	OBRAS DE ARTE	HERENCIA - CÓNYUGE	2000000	PESOS MEXICANOS	29/05/2007
SIN_CAMBIO	JOYAS	RELOJES Y JOYAS VARIAS	CONTADO	1900000	PESOS MEXICANOS	29/05/2007
SIN_CAMBIO	JOYAS	RELOJES Y JOYAS	DONACION - MADRE	1000000	PESOS MEXICANOS	08/12/2011
SIN_CAMBIO	MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA)	MUEBLES Y ACCESORIOS	CONTADO	1000000	PESOS MEXICANOS	

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

2.-SÓLO SE PROPORCIONAN LOS BIENES QUE REPORTÓ EL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRE DEL DECLARANTE O DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.

NO SE INCLUYEN LOS BIENES DECLARADOS A NOMBRE DE SU CÓNYUGE, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- INVERSIONES**

TIPO DE OPERACION	TIPO DE INVERSIÓN	SALDO	MONEDA
SALDO	BANCARIA	150923	PESOS MEXICANOS
SALDO	FONDOS DE INVERSIÓN	12999479	PESOS MEXICANOS
SALDO	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	560776	PESOS MEXICANOS
SALDO	OTROS	21571	PESOS MEXICANOS
SALDO	OTROS	31624	PESOS MEXICANOS
SALDO	OTROS	30241	PESOS MEXICANOS
SALDO	OTROS	61909	PESOS MEXICANOS
SIN_CAMBIO	POSESION DE MONEDAS Y METALES	3000000	PESOS MEXICANOS

1.-LOS DATOS CORRESPONDEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR

2.-LOS DATOS CORRESPONDEN A LAS CUENTAS REPORTADAS POR TIPO DE INVERSIÓN Y MONEDA.

3.-SÓLO SE INCORPORA LA INFORMACIÓN REPORTADA DE CUENTAS E INVERSIONES A NOMBRE DEL DECLARANTE Y DEL DECLARANTE Y SU CÓNYUGE.

NO SE INCLUYEN LAS QUE ESTÁN A NOMBRE DEL CÓNYUGE, DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE OTROS.

**DATOS PATRIMONIALES.- ADEUDOS**

EL SERVIDOR PÚBLICO NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN DE ADEUDOS A SU NOMBRE.

**GASTOS DE MANUTENCION**

(Ninguna)

\* TODA LA INFORMACIÓN FUE CAPTURADA DIRECTAMENTE POR EL SERVIDOR PÚBLICO



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. N°. DGDI/097/2014

00390096

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

- - - En México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diez de febrero de dos mil quince, en el lugar que ocupa esta Dirección de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, segundo piso, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo 3, inciso A, fracción XXI.1.3. y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, actúa en la presente diligencia, en presencia de los CC. Licenciados Alejandro Uribe Alcázar y Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, personal adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia, quienes firman al calce para constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.** - Que en este acto, el suscrito Licenciado Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C", en cumplimiento al proveído de fecha tres del presente mes y año, emitido en el sumario de investigación en que se actúa, a través de la presente hace constar que de la búsqueda realizada en internet, con objeto de obtener la versión impresa de las declaraciones de situación patrimonial, en su modalidad "Inicial" y "Modificación" que se adviertan de dicho registro, presentadas a esta fecha por el Lic. Enrique Peña Nieto en su carácter de Presidente de la República, específicamente en el vínculo electrónico [http://www.servidorespublicos.gob.mx/declarar.netRSPApp91/paginas/servidores\\_publicos/pag\\_buqueda.jsf](http://www.servidorespublicos.gob.mx/declarar.netRSPApp91/paginas/servidores_publicos/pag_buqueda.jsf), y al proporcionar el nombre de Enrique Peña Nieto, se advierten los títulos de las declaraciones patrimoniales en su modalidad de inicial y de modificación de los correspondientes años de 2013 y 2014, por lo que se procede a imprimir las mismas y glosarla a los autos del expediente señalado al rubro, para su debida sustanciación.-----

- - - No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las once horas con treinta minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia.-----

-----**CONSTE**-----

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**LIC. ALEJANDR URIBE ALCÁZAR.**

**LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGGI/097/2014

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil quince.-----00000097-

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, y en virtud de que con esta fecha salió publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial*, y con la finalidad de que esta autoridad cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda y en virtud que del 1 al 31 de mayo de la anualidad en curso, es el periodo en el que le asiste a los servidores públicos de la Administración Pública Federal para presentar la Declaración de Modificación Patrimonial, ello en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracción III de la Ley de la materia, se ordena que al primero de junio de 2015, se obtenga las Declaraciones patrimoniales Inicial y de Modificación Patrimonial del Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa, en virtud de que del análisis a dicho Acuerdo se observa la inclusión del rubro de Declaración de posible conflicto de interés, de la cual todos los servidores públicos obligados a presentarla deberán de requisitar; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Con la finalidad de que esta autoridad cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda y en virtud que del 1 al 31 de mayo de la anualidad en curso, es el periodo en el que le asiste a los servidores públicos de la Administración Pública Federal para presentar la Declaración de Modificación Patrimonial, ello en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracción III de la Ley de la materia, se ordena que en el mes de junio de 2015, se obtenga las Declaraciones Patrimoniales Inicial y de Modificación Patrimonial del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa.-----

--- **SEGUNDO.**- Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

Dirección de Investigaciones "C"  
No. de Oficio: DGDI/DI"C"/018/2015  
EXP. ADMVO.: DGDI/097/2014

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACUSE**

00000098

**LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO**  
Director General de Responsabilidades  
y Situación Patrimonial  
**PRESENTE**

México, D.F., a 2 de junio de 2015

Me refiero a la indagatoria administrativa señalada al rubro, sustanciada en esta Dirección de Investigaciones, sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se sirva proporcionar a esta autoridad investigadora lo siguiente:

- Copia completa y debidamente certificada de las declaraciones de situación patrimonial inicial y de modificación, presentadas por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Lo anterior con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones cuente con los elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Finalmente, se le informa que los datos personales proporcionados, serán protegidos por esta autoridad administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**

<b>SFP</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 18:00 hrs. RECIBE: <i>[Firma]</i>
<b>02 JUN. 2015</b>		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL</b>		
<b>RECIBIDO</b>		



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades  
Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Responsabilidades y  
Situación Patrimonial

00000099

No. Oficio DG/311/793/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO  
MÁXIMO RUIZ CHAVANDO

Director de Investigaciones "C"  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Presente



03 de junio de 2015

Me refiero al oficio DGDI/DI"C"/018/2015, recibido el 2 de los actuales, mediante el cual, solicita se proporcione a esa autoridad investigadora copia completa y debidamente certificada de las declaraciones de situación patrimonial inicial y de modificación presentadas por el Lic. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el particular, y con la finalidad de atender su requerimiento, le informo que una vez consultado el sistema declaraNet<sup>plus</sup>, que, en materia de registro y situación patrimonial administra la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se localizó que **Enrique Peña Nieto**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] presentó ante esta dependencia durante los **últimos 3** años, las declaraciones de situación patrimonial que a continuación se describen, mismas que se remiten en **copia certificada**:

TIPO DE DECLARACIÓN / EJERCICIO	FECHA PRESENTACIÓN	TOTAL DE FOJAS
INICIAL 2013	15/01/2013	22
MODIFICACIÓN 2013 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012	28/05/2013	
NOTA ACLARATORIA - MODIFICACIÓN 2013	16/07/2013	
MODIFICACIÓN 2014 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013	14/05/2014	
MODIFICACIÓN 2015 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014	31/05/2015	



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Lo expuesto, con fundamento en los artículos 26 y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, 3 apartado "A", fracción XXII, subfracciones XXII.3; XXII.3.1, 51, fracciones II y XVIII y 59, fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de conformidad con lo señalado en el artículo 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

Una firma manuscrita en tinta roja que parece decir "José Gabriel Carreño Camacho".

**LICENCIADO JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO**

*Este documento contiene información confidencial y reservada misma que deberá tener ese carácter, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, y 15 de la L.F.T.A.I.P.G.; 30 y 37 del R.L.F.T.A.I.P.G.; y lineamiento Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los L.G.C.D.I.D.E.A.P.F.*



**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
DECLARACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DECLARACION INICIAL**

FECHA DE RECEPCION: 15/01/2013



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES Y  
TUACIÓN PATRIMONIAL**

**C. SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA:**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACION INICIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

NOMBRE(S): ENRIQUE PEÑA NIETO  
CURP: [REDACTED]  
RFC / HOMOCLOAVE: [REDACTED]  
CORREO ELECTRONICO LABORAL: enrique.penanieto@presidencia.gob.mx  
CORREO ELECTRONICO PERSONAL: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]  
PAIS DONDE NACIO: [REDACTED]  
NACIONALIDAD: [REDACTED]  
ENTIDAD DONDE NACIO: [REDACTED]

DOMICILIO: CALLE: PARQUE LIRA; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACION: MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11850; TELEFONO CON LADA: 5550935000;

**DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE**

**GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA**

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL Municipio: ALVARO OBREGON	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	DERECHO	FINALIZADO		TITULO
MAESTRIA	Estado: ESTADO DE MEXICO Municipio: METEPEC	ITESM	ADMINISTRACIÓN	FINALIZADO		TITULO

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO	EGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	GUBERNATURA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO	09/2005 - 09/2011	09/2005 - 09/2011
PUBLICO	LEGISLATIVO	ESTATAL	CAMARA DE DIPUTADOS	COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI	DIPUTADO LOCAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	DE LA JUNTA DIPUTADO XIII DISTRITO ELECTORAL	09/2003 - 10/2004	09/2003 - 10/2004
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	03/2000 - 10/2002	03/2000 - 10/2002

**SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PUBLICOS PARCIALMENTE MIS DATOS PATRIMONIALES**

Por lo que se excepcionan los siguientes:  
En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial, y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerando a los antes citados.

En bienes inmuebles, el valor de la contraprestación y moneda.  
En bienes muebles, el valor de la contraprestación y moneda.  
En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda.  
En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo.  
En adeudos, el monto original, el saldo y el monto de los pagos realizados.

**DATOS DEL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

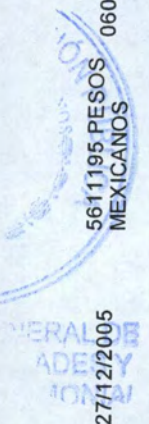
DEPENDIENTE	PARENTESCO	CIUDADANO EXTRANJERO	CURP	¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?	¿SE HA DESEMPEÑADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA?	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

000000100









CASA  
(INCORPORACION)<sup>2</sup>138

466

27/12/2005

5611195 PESOS MEXICANOS 060011142400000 DECLARANTE

CASA  
(INCORPORACION)<sup>1</sup>50

150

08/12/2011

611253 PESOS MEXICANOS 1015010705030039 DECLARANTE

TERRENO  
(INCORPORACION)<sup>2</sup>547

1030732603010000

08/12/2009

6964500 PESOS MEXICANOS 1030732603010000 DECLARANTE

TERRENO  
(INCORPORACION)<sup>5</sup>8657

0240150214000000

08/12/2011

5117823 PESOS MEXICANOS 0240150214000000 DECLARANTE

CASA  
(INCORPORACION)<sup>3</sup>38

338

08/12/2011

455600 PESOS MEXICANOS 0240103704000000 DECLARANTE

TERRENO  
(INCORPORACION)<sup>1</sup>000

1070112536000000

29/01/1988

11200 VIEJOS PESOS 1070112536000000 DECLARANTE

DEPARTAMENTO  
(INCORPORACION)<sup>2</sup>11

211

19/03/2001

2660288 PESOS MEXICANOS 030-001410-00001 DECLARANTE

TERRENO 24000

0231000205000000

08/03/1989

647 VIEJOS 0231000205000000 DECLARANTE



(INCORPORACION)

PESOS

**VEHICULOS AUTOMOTORES AERONAVES Y EMBARCACIONES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**  
(Ninguno)

**VEHICULOS CON SINIESTRO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**  
(Ninguno)

**BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
OBRAS DE ARTE (INCORPORACION)	OBRAS DE ARTE	DONACION	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OBRAS DE ARTE (INCORPORACION)	OBRAS DE ARTE	HERENCIA	29/05/2007	2000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (INCORPORACION)	RELOJES Y JOYAS VARIAS	CONTADO	29/05/2007	1900000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (INCORPORACION)	RELOJES Y JOYAS	DONACION	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA) (INCORPORACION)	MUEBLES Y ACCESORIOS	CONTADO		1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE INVERSION	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	DÓNDE SE LOCALIZA	INSTITUCIÓN	SALDO	TITULAR
BANCARIA, CUENTA DE NOMINA (INCORPORACION)				149276 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
FONDOS DE INVERSION, SOCIEDADES DE INVERSION (INCORPORACION)				10332279 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
POSESION DE MONEDAS Y METALES, CENTENARIOS (INCORPORACION)				3000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (INCORPORACION)				28379 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (INCORPORACION)				20176 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (INCORPORACION)				28784 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (INCORPORACION)				58904 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**ADEUDOS DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

(Ninguno)

**OBSERVACIONES Y ACLARACIONES**



**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
DECLARACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2013**

**FECHA DE RECEPCION: 28/05/2013**

**C. SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA:**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACION PATRIMONIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

NOMBRE(S): ENRIQUE PEÑA NIETO  
 CURP: [REDACTED]  
 RFC / HOMOCALVE: [REDACTED]  
 CORREO ELECTRONICO LABORAL: enrique.penanieto@presidencia.gob.mx  
 CORREO ELECTRONICO PERSONAL: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]  
 PAIS DONDE NACIO: [REDACTED]  
 NACIONALIDAD: [REDACTED]  
 ENTIDAD DONDE NACIO: [REDACTED]

DOMICILIO: CALLE: PARQUE LIRA "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACION: MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11850; TELÉFONO CON LADA: 5550935300;

**DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE**

**ESCOLARIDAD**

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL Municipio: ALVARO OBREGON	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	DERECHO	FINALIZADO		TITULO
MAESTRIA	Estado: ESTADO DE MEXICO Municipio: METEPEC	ITESM	ADMINISTRACIÓN	FINALIZADO		TITULO

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	GUBERNATURA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO	EGRESO 09/2005 - 09/2011
PUBLICO	LEGISLATIVO	ESTATAL	CAMARA DE DIPUTADOS	COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI	DIPUTADO LOCAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA	XIII DISTRITO ELECTORAL	09/2003 - 10/2004
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACION PATRIMONIALES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	03/2000 - 10/2002

**SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PUBLICOS PARCIALMENTE MIS DATOS PATRIMONIALES**

Por lo que se excepcionan los siguientes:

- En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial, y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerando a los antes citados.
- En bienes inmuebles, el valor de la contraprestación y moneda.
- En bienes muebles, el valor de la contraprestación y moneda.
- En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda.
- En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo.
- En adeudos, el monto original, el saldo y el monto de los pagos realizados.

**DATOS DEL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

DEPENDIENTE	PARENTESCO	CIUDADANO EXTRANJERO	CURP	¿ES DEPENDIENTE ECONOMICO?	¿SE HA DESEMPEÑADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

00000104



**DATOS DEL ENCARGO ACTUAL**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
ESTÁ CONTRATADO(A) POR NO

HONORARIOS? NO

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: NIVEL DEL MS00

ENCARGO: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN 01/12/2012

DEL ENCARGO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FUNCIONES PRINCIPALES: CALLE: PARQUE LIRA "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC;

DOMICILIO DEL ENCARGO: ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11850; TELÉFONO CON LADA: 5550935300;

**INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO. (DEDUCE IMPUESTOS).

II. OTROS INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE. (SUMA II.1 A II.4)

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL (DEDUCE IMPUESTOS)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS, CONSULTORÍAS O ASESORÍAS (DEDUCE IMPUESTOS)

II.4 OTROS (DEDUCE IMPUESTOS)

REGALÍAS POR DERECHOS DE AUTOR

A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL I Y II)

B. INGRESO ANUAL NETO DEL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DEDUCE IMPUESTOS).

INTERESES POR ACTIVIDAD FINANCIERA

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

**¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN EL AÑO INMEDIATO?, DEL 01/12/2012 AL 31/12/2012**

**BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

TIPO BIEN: SUP. TERRENO EN M2 SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2 FORMA DE OPERACIÓN FECHA IMPORTE DE LA OPERACIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD TITULAR UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CASA 924 VIEJOS

240234 MONTO: 212479

65756

146723

452713

000010



(SIN\_CAMBIO) 560

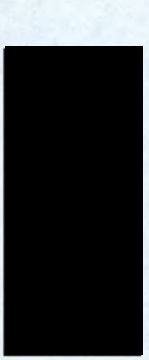
492

25/10/1982

PESOS

1030707000000

DECLARANTE



CASA (SIN\_CAMBIO) 2138

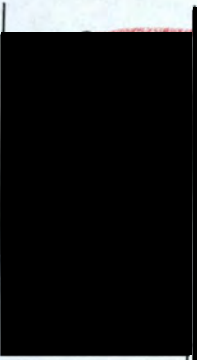
850

27/12/2005

5611195 PESOS MEXICANOS

0600111824000000

DECLARANTE



DEPARTAMENTO (SIN\_CAMBIO) 211

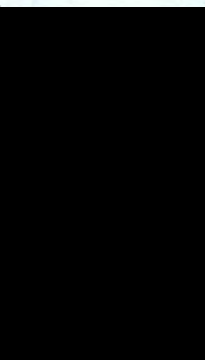
211

09/03/2001

2660288 PESOS MEXICANOS

030-001410-00001

DECLARANTE



CASA (SIN\_CAMBIO) 150

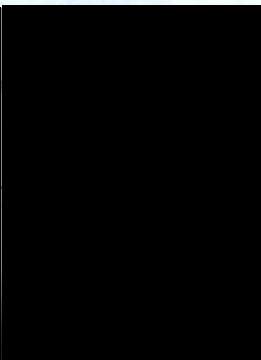
150

08/12/2011

611253 PESOS MEXICANOS

1015010705030039

DECLARANTE



CASA (SIN\_CAMBIO) 338

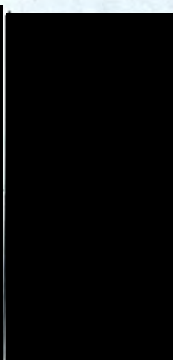
338

08/12/2011

455600 PESOS MEXICANOS

0240103704000000

DECLARANTE



TERRENO (SIN\_CAMBIO) 1000

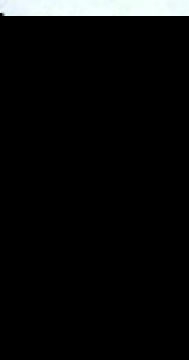
1000

29/01/1988

11200 VIEJOS PESOS

1070112536000000

DECLARANTE



TERRENO RÚSTICO (SIN\_CAMBIO) 24000

24000

08/03/1989

647 VIEJOS PESOS

0231000205000000

DECLARANTE



TERRENO (SIN\_CAMBIO) 2547

2547

08/12/2009

6964500 PESOS MEXICANOS

1030732603010001

DECLARANTE





TERRENO RÚSTICO (SIN\_CAMBIO) 58657

DONACION-MADRE 08/12/2011

5117823 PESOS MEXICANOS 0240150214000000 DECLARANTE

**ACLARACIONES ACERCA DE LOS BIENES INMUEBLES**

**DEPENDIENTES ECONOMICOS**

(Ninguno)

**VEHICULOS CON SINIESTRO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

(Ninguno)

**BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
OBRAS DE ARTE (SIN_CAMBIO)	OBRAS DE ARTE	DONACION-MADRE	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OBRAS DE ARTE (SIN_CAMBIO)	OBRAS DE ARTE	HERENCIA-CONYUGE	29/05/2007	2000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (SIN_CAMBIO)	RELOJES Y JOYAS VARIAS	CONTADO	29/05/2007	1900000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (SIN_CAMBIO)	RELOJES Y JOYAS	DONACION-MADRE	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA) (SIN_CAMBIO)	MUEBLES Y ACCESORIOS	CONTADO		1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE INVERSIÓN	NUMERO DE CUENTA O CONTRATO	DÓNDE SE LOCALIZA	INSTITUCIÓN	SALDO	TITULAR
POSESION DE MONEDAS Y METALES, CENTENARIOS (SIN_CAMBIO)				3000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (SIN_CAMBIO)				20176 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (SIN_CAMBIO)				28784 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (SIN_CAMBIO)				58904 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
BANCARIA				150124 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
FONDOS DE INVERSION				10684912 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS (SIN_CAMBIO)				28379 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO. (INCORPORACION)				41821 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**ACLARACIONES ACERCA DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES**

(Ninguno)

**OBSERVACIONES Y ACLARACIONES**

(Ninguno)



00990108

ESTADO PÙBLICO  
GENERAL DE  
LIDADES Y  
TRIMONIAL

ESTADO PÙBLICO





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
DECLARACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
NOTAS ACLARATORIAS

FECHA DE RECEPCION: 16/07/2013

R.F.C./HOMOCLAVE:

NOMBRE(S):

DEPENDENCIA:

TIPO DE DECLARACION:

FECHA DE LA DECLARACION:

ENRIQUE PEÑA NIETO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MODIFICACION

28/05/2013

ACLARACION EN BIENES  
INMUEBLES:

00000109





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GENERAL DE  
DADES Y  
MONIA

CIÓN PÚBLICA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
NO. DE COMPROBACION: [REDACTED]  
R.F.C.: [REDACTED]

MEXICO, D.F. A 16 DE JULIO DE 2013  
CON ESTA FECHA SE RECIBIO SU NOTA ACLARATORIA.

C. ENRIQUE PEÑA NIETO  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PRESENTE.

NOTAS ACLARATORIAS

LA NOTA ACLARATORIA HA SIDO PRESENTADA EN SOBRE QUE CONTIENE EL ARCHIVO 95639.FUP CON CARACTERES DE AUTENTICIDAD [REDACTED] EL CUAL INCORPORA FIRMA ELECTRONICA, EN SUSTITUCION DE LA AUTOGRAFA Y CON EL MISMO VALOR PROBATORIO, TODA VEZ QUE HE ACEPTADO LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL ACUSE [REDACTED]

ESTE ACUSE DE RECIBO ELECTRONICO DE NOTA ACLARATORIA NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA PRESENTACION DE DECLARACION

NUM [REDACTED]

PAG. 1 de 2

00000110



00000111

**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Carta de Aceptación para la utilización del RFC con homoclave y contraseña como firma de la nota aclaratoria de la declaración de situación patrimonial.

Numero de transacción: 95639

**Dirección General de Responsabilidades y  
Situación Patrimonial  
Secretaría de la Función Pública  
Presente**

C. ENRIQUE PEÑA NIETO con registro federal de contribuyentes [REDACTED] y correo electrónico enrique.penanieto@presidencia.gob.mx, con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 14, 16, 18, 26 y 37 fracciones XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 1°, 2°, 3° fracción III, 5°, 7°, 8° fracción XV, 35, 36, 37, 38, 39, y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en el ACUERDO que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, del 25 de marzo de 2009 y su modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, por el cual se establecen los medios a través de los cuales los servidores públicos podrán efectuar su declaración patrimonial, así como la forma de envío, y en virtud de haber optado por firmar la nota aclaratoria de mi declaración de situación patrimonial a través del uso de mi Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraNet plus, procedo a realizar las siguientes:

#### DECLARACIONES

1. Toda información que la Secretaría de la Función Pública reciba con mi RFC con Homoclave y contraseña utilizados para ingresar al sistema DeclaraNet plus, es auténtica y atribuible a mi persona, por lo que será de mi exclusiva responsabilidad, la información que esta reciba por medios remotos de comunicación electrónica.
2. Acepto el compromiso de guardar mi contraseña de manera responsable, pues es única y exclusiva para mi acceso al Sistema Electrónico DeclaraNet plus.
3. En virtud de estar de acuerdo con las condiciones antes señaladas, firmo autógrafamente el presente documento, mismo que presentaré ante el Órgano Interno de Control de la dependencia, entidad o institución en la que presto o haya prestado mis servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente declaración de situación patrimonial, acompañado de una copia del acuse de recibo generado por el sistema.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL MANIFESTANTE:

---

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

---



**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
DECLARACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DECLARACION DE MODIFICACION PATRIMONIAL 2014**

**FECHA DE RECEPCION: 14/05/2014**

**C. SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA:**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACION PATRIMONIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.**

**DATOS GENERALES DEL DECLARANTE**

NOMBRE(S): ENRIQUE PEÑA NIETO  
 CURP: [REDACTED]  
 RFC / HOMOCCLAVE: [REDACTED]  
 CORREO ELECTRONICO LABORAL: enrique.penanieto@presidencia.gob.mx  
 CORREO ELECTRONICO PERSONAL: [REDACTED]  
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]  
 PAIS DONDE NACIO: [REDACTED]  
 NACIONALIDAD: [REDACTED]  
 ENTIDAD DONDE NACIO: [REDACTED]

CALLE: PARQUE LIRA "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC;  
 ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACION: MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11850; TELEFONO CON LADA: 5550935300.

**DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE**

**ESCOLARIDAD**

**GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRIA**

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL Municipio: ALVARO OBREGON	UNIVERSIDAD PANAMERICANA	DERECHO	FINALIZADO		TITULO
MAESTRIA	Estado: ESTADO DE MEXICO Municipio: METEPEC	ITESM	ADMINISTRACIÓN	FINALIZADO		TITULO

**EXPERIENCIA LABORAL**

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO	EGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	GUBERNATURA	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO	09/2005 - 09/2011	09/2003 - 10/2004
PUBLICO	LEGISLATIVO	ESTATAL	CAMARA DE DIPUTADOS	COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI	DIPUTADO LOCAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN		
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	03/2000 - 10/2002	

**SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PUBLICOS PARCIALMENTE MIS DATOS PATRIMONIALES**

Por lo que se exceptúan los siguientes:

En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial, y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerando a los citados.  
 En bienes inmuebles, el valor de la contraprestación y moneda.  
 En bienes muebles, el valor de la contraprestación y moneda.  
 En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda.  
 En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo.  
 En adeudos, el monto original, el saldo y el monto de los pagos realizados.

**DATOS DEL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

DEPENDIENTE	PARENTESCO	CIUDADANO EXTRANJERO	CURP	¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?	¿SE HA DESEMPEÑADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

50000112



**DATOS DEL ENCARGO ACTUAL**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
ESTA CONTRATADO(A) POR NO  
HONORARIOS?

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: NIVEL DEL ENCARGO: MS00

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN 01/12/2012

DEL ENCARGO:  
FUNCIONES PRINCIPALES:  
DOMICILIO DEL ENCARGO: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CALLE: PARQUE LIRA "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 24; LOCALIDAD O COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC;  
ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11850; TELEFONO CON LADA: 5550935300;

**INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO. (DEDUCE IMPUESTOS).

II. OTROS INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE. (SUMA II.1 A II.4)

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL (DEDUCE IMPUESTOS)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS, CONSULTORIAS O ASESORÍAS (DEDUCE IMPUESTOS)

II.4 OTROS (DEDUCE IMPUESTOS)

REGALÍAS POR DERECHOS DE AUTOR, DEVOLUCIÓN ISR

A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL I Y II)

B. INGRESO ANUAL NETO DEL CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DEDUCE IMPUESTOS).

249982

3370796

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

**¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN EL AÑO INMEDIATO?, DEL 01/01/2013 AL 31/12/2013**

**BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	TITULAR	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------	-------------------------	----------------------------------	---------	------------------------

CASA

924 VIEJOS

211359

2909455

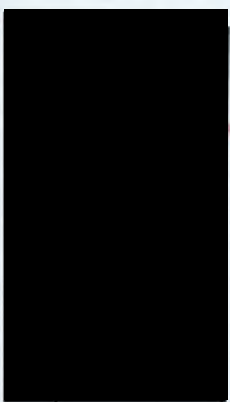
MONTO

3370796









TERRENO RÚSTICO (SIN\_CAMBIO) 58657 0 08/12/2011 5117823 PESOS MEXICANOS 0240150214000000 DECLARANTE

**DECLARACIONES ACERCA DE LOS BIENES INMUEBLES**  
 LAS REFERIDAS A MI PADRE, FUERON UN DONATIVO DE ÉL EN VIDA. LAS REFERIDAS A MI MADRE, SON LAS QUE REALIZA EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL DE LOS DIFERENTES BIENES QUE RECIBÍO DE LA SUCESIÓN DE MI PADRE. CON RESPECTO A LOS 2 TERRENOS RÚSTICOS A QUE HAGO REFERENCIA, ÉSTOS SON TIERRAS CULTIVABLES. **VEHICULOS AUTOMOTORES AERONAVES Y EMBARCACIONES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**  
 (Ninguno)

**VEHICULOS CON SINIESTRO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**  
 (Ninguno)  
**BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
OBRAS DE ARTE (SIN_CAMBIO)	OBRAS DE ARTE	DONACION-MADRE	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OBRAS DE ARTE (SIN_CAMBIO)	OBRAS DE ARTE	HERENCIA-CONYUGE	29/05/2007	2000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (SIN_CAMBIO)	RELOJES Y JOYAS VARIAS	CONTADO	29/05/2007	1900000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (SIN_CAMBIO)	RELOJES Y JOYAS	DONACION-MADRE	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA) (SIN_CAMBIO)	MUEBLES Y ACCESORIOS	CONTADO		1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
<b>INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS</b>					
TIPO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	DONDE SE LOCALIZA	INSTITUCIÓN	SALDO	TITULAR
BANCARIA, [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	150923 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
FONDOS DE INVERSIÓN, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	12999479 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO, (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	560776 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	21571 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	31624 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	30241 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	61909 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
POSESIÓN DE MONEDAS Y METALES, [REDACTED] (SIN_CAMBIO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**DECLARACIONES ACERCA DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES**

**INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**  
 (Ninguno)

**OBSERVACIONES Y ACLARACIONES**

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE INCORPORO ALGUNAS PRECISIONES EN EL APARTADO DE ACLARACIONES DE BIENES INMUEBLES, MISMAS QUE SOLICITO SE HAGAN



PÚBLICAS, EN EL APARTADO II.4 OTROS ARRENDAMIENTOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, SE DEBE PRECISAR QUE LA CANTIDAD DECLARADA  
COMPRENDE: 154,605 PESOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS POR DERECHOS DE AUTOR DE MI LIBRO MEXICO, UN ANO DE ESPERANZA Y 95,377 PESOS POR CONCEPTO DE  
DEVOLUCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2012.

00000116









**DATOS DEL ENCARGO ACTUAL**

DEPENDENCIA O ENTIDAD: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 NOMBRE DEL ENCARGO O PUESTO: PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS? NO

CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: NIVEL DEL ENCARGO: MS00

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO: 01/12/2012

FUNCIONES PRINCIPALES: PRESIDENTE DE LOS EDOS. UNIDOS MEX.

DOMICILIO DEL ENCARGO: CALLE: "RESIDENCIA OFICIAL DE LOS PINOS"; NÚMERO EXTERIOR: 270 A; LOCALIDAD O COLONIA: BOSQUES DE CHAPULTEPEC, 2A. SECCIÓN; ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL; MUNICIPIO O DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO; CÓDIGO POSTAL: 11100; TELÉFONO CON LADA: 5550935300;

**INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO. (DEDUCE IMPUESTOS).

II. OTROS INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE. (SUMA II.1 A II.4)

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL (DEDUCE IMPUESTOS)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS, CONSULTORÍAS O ASESORÍAS (DEDUCE IMPUESTOS)

II.4 OTROS (DEDUCE IMPUESTOS)

DERECHOS DE AUTOR Y DEV. DE ISR

A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL I Y II)

B. INGRESO ANUAL NETO DEL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DEDUCE IMPUESTOS).

2811218

227448

96458

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

3135124

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS  
**¿TE DESEMPEÑASTE COMO SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN EL AÑO INMEDIATO?, DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014**  
**BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO BIEN:	SUP. TERRENO EN M2	SUP. CONSTRUCCIÓN EN M2	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	TITULAR	UBICACIÓN DEL INMUEBLE
CASA (SIN_CAMBIO)	560	492		25/10/1982	924 PESOS MEXICANOS	1030744107000000	DECLARANTE	





5611195 PESOS MEXICANOS 0600 24000000 DECLARANTE

CASA (SIN\_CAMBIO) 2138 850

DEPARTAMENTO (SIN\_CAMBIO) 211 211  
 HERENCIA-CONYUGE 19/03/2001 2660288 PESOS MEXICANOS 030-001410-00001 DECLARANTE

CASA (SIN\_CAMBIO) 150 150  
 DONACION-MADRE 08/12/2011 611253 PESOS MEXICANOS 1015010705030039 DECLARANTE

CASA (SIN\_CAMBIO) 338 338  
 DONACION-MADRE 08/12/2011 455600 PESOS MEXICANOS 0240103704000000 DECLARANTE

TERRENO (SIN\_CAMBIO) 1000 0  
 DONACION-PADRE 29/01/1988 11200 PESOS MEXICANOS 1070112536000000 DECLARANTE

TERRENO RUSTICO (SIN\_CAMBIO) 24000 0  
 DONACION-PADRE 08/03/1989 647 PESOS MEXICANOS 0231000205000000 DECLARANTE

TERRENO (SIN\_CAMBIO) 2547 0  
 DONACION-MADRE 08/12/2009 6964500 PESOS MEXICANOS 1030732603010001 DECLARANTE

TERRENO RUSTICO (SIN\_CAMBIO) 58657 0  
 DONACION-MADRE 08/12/2011 5117823 PESOS MEXICANOS 0240150214000000 DECLARANTE

0000019





**DECLARACIONES ACERCA DE LOS BIENES INMUEBLES**

1.- LAS REFERIDAS A MI PADRE FUERON UN DONATIVO DE EL EN VIDA. 2.- LAS REFERIDAS A MI MADRE, SON LAS QUE REALIZA EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL DE LOS DIFERENTES BIENES QUE RECIBÍ DE LA SUCESIÓN DE MI PADRE. 3.- CON RESPECTO A LOS 2 TERRENOS RÚSTICOS A QUE HAGO REFERENCIA, ESTOS SON TIERRAS CULTIVABLES. 4.- CON RELACIÓN A LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1992, Y EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1993, HAGO LA SIGUIENTE PRECISIÓN: LAS CANTIDADES MANIFESTADAS EN LA MONEDA ACTUAL TIENEN UNA REFERENCIA Y VALOR HISTÓRICO EN VIEJOS PESOS, EN VIRTUD DE LA FECHA EN QUE ESTOS FUERON ADQUIRIDOS. 5.- POR LO QUE HACE A LOS TERRENOS CON SUPERFICIE DE 1000 METROS CUADRADOS Y 24000 METROS CUADRADOS, EL PRECIO FUE PAGADO POR MI SEÑOR PADRE. ING. ENRIQUE PEÑA DEL MAZO, QUIEN DETERMINÓ QUE LAS PROPIEDADES QUEDARÁN A MI NOMBRE, ES POR ELLO QUE LAS MISMAS SE MANIFIESTAN COMO DONACIÓN, Y EN RELACIÓN AL INMUEBLE DE 560 METROS CUADRADOS, EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y LA ESCRITURA FUERON FIRMADOS POR MIS PADRES EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD CORRESPONDIENTE, EN VIRTUD DE QUE EN 1982 FECHA DE LA OPERACIÓN YO ERA MENOR DE EDAD.

**VEHICULOS AUTOMOTORES AERONAVES Y EMBARCACIONES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

(Ninguno)

**VEHICULOS CON SINIESTRO DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

(Ninguno)

**BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
OBRAS DE ARTE (SIN_CAMBIO)	OBRAS DE ARTE	[REDACTED]	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OBRAS DE ARTE (SIN_CAMBIO)	OBRAS DE ARTE	[REDACTED]	29/05/2007	2000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (SIN_CAMBIO)	RELOJES Y JOYAS VARIAS	[REDACTED]	29/05/2007	1900000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
JOYAS (SIN_CAMBIO)	RELOJES Y JOYAS	[REDACTED]	08/12/2011	1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
MENAJE DE CASA (MUEBLES Y ACCESORIOS DE CASA) (SIN_CAMBIO)	MUEBLES Y ACCESORIOS	[REDACTED]		1000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS**

TIPO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	DÓNDE SE LOCALIZA	INSTITUCIÓN	SALDO	TITULAR
BANCARIA, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	534565 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
FONDOS DE INVERSIÓN [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	15345428 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO, (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1111679 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	22625 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	32950 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
OTROS, [REDACTED] (SALDO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	64186 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE
POSESIÓN DE MONEDAS Y METALES, [REDACTED] (SIN_CAMBIO)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	3000000 PESOS MEXICANOS	DECLARANTE

**DECLARACION DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERES**

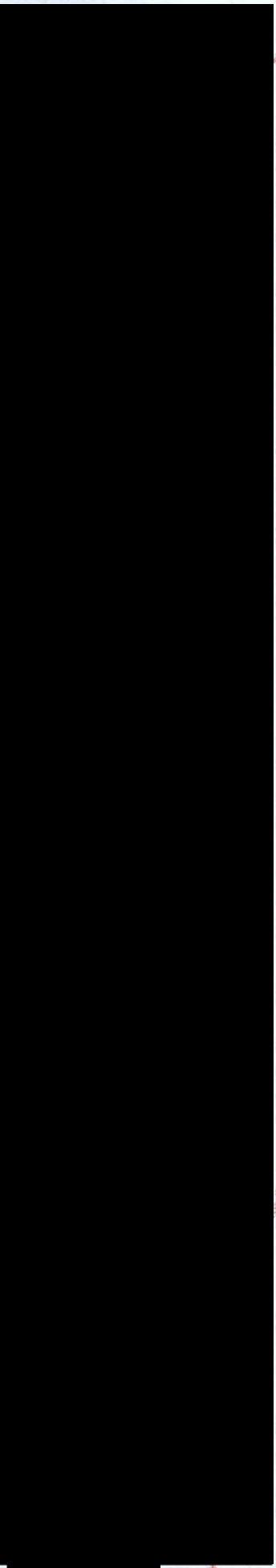
SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

1. PUESTO, CARGO, COMISIÓN, ACTIVIDADES O PODERES QUE ACTUALMENTE TENGA EL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES



ECONÓMICOS EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSEJOS, ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS Y/O CONSULTORIA.  
(NINGUNO)

2. PARTICIPACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.  
(NINGUNO)



00000121





15700000

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE **VEINTIDÓS** FOJAS ÚTILES, CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO PATRIMONIAL Y DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, SOBRE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, FUERON PRESENTADAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR **ENRIQUE PEÑA NIETO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PENX660720-818**, ANTE ESTA SECRETARÍA.-----

  
**LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO**



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
E INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD/097/2014

ACUERDO

00000122

--- México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil quince. ---

--- **Visto** el contenido del oficio número DG/311/793/2015 de fecha tres de junio de dos mil catorce, dirigido a esta Dirección de Investigaciones de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones y remitido por el C. Lic. José Gabriel Carreño Camacho, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual y en atención al similar número DGD/DIRC/018/2015, remite en copia certificada las impresiones de las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales de Inicio y de Modificación Patrimonial del Lic. Enrique Peña Nieto, de fechas 15 de enero y 28 de mayo de 2013, 14 de mayo de 2014 y 31 de mayo de 2015, respectivamente; por lo que es de acordarse y se:---

ACUERDA

--- **PRIMERO.**-Téngase por recibido el oficio número DG/311/793/2015 de fecha tres de junio de dos mil catorce, remitido por el C. Lic. José Gabriel Carreño Camacho, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual y en atención al similar número DGD/DIRC/018/2015, remite la información solicitada consistente en copia certificada las impresiones de las versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales de Inicio y de Modificación Patrimonial del Lic. Enrique Peña Nieto, de fechas 15 de enero y 28 de mayo de 2013, 14 de mayo de 2014 y 31 de mayo de 2015, respectivamente, misma que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR MEDIO DEL CUAL Y EN ATENCIÓN AL SIMILAR NÚMERO DGD/DIRC/018/2015, REMITE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA LAS IMPRESIONES DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE INICIO Y DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, DE FECHAS 15 DE ENERO Y 28 DE MAYO DE 2013, 14 DE MAYO DE 2014 Y 31 DE MAYO DE 2015, RESPECTIVAMENTE, MISMA QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/097/2014

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil quince.---

00000123

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, para la debida sustanciación del sumario de investigación en que se actúa, y con la finalidad de que esta autoridad administrativa cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, se ordena girar oficio de estilo al Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, a efecto de que informe la intervención que, en su caso, haya tenido en la adquisición de los inmuebles ubicados en la calle de Sierra Gorda, números ciento cincuenta y ciento sesenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, aportando la documentación con la que se cuente en relación con su intervención, asimismo informe si es propietario del inmueble ubicado en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de las siguientes diligencias de investigación:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Con la finalidad de que esta autoridad cuente con mayores elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, se ordena girar oficio de estilo al Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República a efecto de que informe la intervención que, en su caso, haya tenido en la adquisición de los inmuebles ubicados en la calle de Sierra Gorda, números ciento cincuenta y ciento sesenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, aportando la documentación con la que se cuente en relación con su intervención, asimismo informe si es propietario del inmueble ubicado en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.-----

--- **SEGUNDO.** Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDRO URIBE ÁLCAZAR

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



00000124  
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

No de Oficio: SRACP/300/ 44 /2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 8 de junio de 2015

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos  
P R E S E N T E

ACUSE

Me refiero a la indagatoria administrativa contenida en el expediente DGDI/097/2014, sustanciada en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado. Sobre el particular, solicito de su apreciable colaboración para que de la manera más atenta, proporcione la información que se precisa respecto de los inmuebles adquiridos por su señora esposa Angélica Rivera Hurtado, así como el adquirido por Usted en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. En ese sentido, esta dependencia le solicita:

1. Informe a esta Secretaría la intervención que, en su caso, haya tenido en la adquisición de los inmuebles ubicados en la calle de Sierra Gorda, números ciento cincuenta y ciento sesenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, aportando la documentación con la que cuente en relación con su intervención.
2. Informe a esta Secretaría si es propietario del inmueble ubicado en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, como le refiere en su declaración patrimonial inicial presentada ante esta Secretaría. En su caso detalle la operación.

Lo anterior con el objeto de que se cuente con los elementos que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Finalmente, se le informa que los datos personales proporcionados, serán protegidos por esta autoridad administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Prohibí Copiar*

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL

JUN 08-2015



México D.F. 16 de Junio del 2015.

**MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.**



En respuesta a la solicitud de información contenida en su oficio SRACP/300/44/2015, de fecha 8 de junio del presente año, señalo lo siguiente:

**1.- Informe a esta Secretaría la intervención que, en su caso, haya tenido en la adquisición de los inmuebles ubicados en la calle Sierra Gorda, números ciento cincuenta y ciento sesenta, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, aportando la documentación con la que cuente en relación con su intervención.**

Como se desprende del oficio en el que se me solicita información, en relación a los inmuebles ubicados en los números ciento cincuenta y ciento sesenta, de la calle de Sierra Gorda, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, los actos jurídicos relacionados los llevó a cabo mi esposa la señora Angélica Rivera Hurtado, con su patrimonio y con quien me encuentro casado bajo el régimen de separación de bienes (Anexo Uno).

En atención a lo anterior, estimo que ella cuenta con la información y los documentos relacionados con esa operación.

**2.- Informe a esta Secretaría si es propietario del inmueble ubicado en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, como lo refiere en su declaración patrimonial inicial presentada ante esta Secretaría de Estado. En su caso, detalle la operación.**

En mi declaración inicial presentada ante la Secretaría de la Función Pública con fecha 15 de Enero de 2013, informé que es de mi propiedad un inmueble en el municipio de Ixtapan de la Sal. Este inmueble se compone de tres lotes identificados con los números 7, 8 y 9 del condominio horizontal de tipo habitacional conocido como Ixtapan Country Club, Gran Reserva, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, que conforman una unidad con una casa habitación y mejoras. Es de precisar que en las escrituras públicas la ubicación de cada lote se hace constar de acuerdo a los antecedentes registrales respectivos.

El lote número 9, que comprende terreno y una casa habitación, fue adquirido el 27 de diciembre de 2005, y así lo manifesté oportunamente ante la Secretaría de



la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como consta en mi declaración de "Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial 2005" y los lotes números 7 y 8 los adquirí el 18 de agosto de 2006, incluyéndolos en la declaración correspondiente a ese año.

Las compraventas se formalizaron mediante las escrituras públicas números 20,879, 20,880 y 20,881, respectivamente, fechadas el 18 de agosto de 2011, pasadas ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ochenta y uno del Estado de México, Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García (Anexos dos a cuatro).

**Atentamente**

**Lic. Enrique Peña Nieto**



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
DE INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES "C"



00000127



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
FUNCIONES PÚBLICAS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
E INVESTIGACIONES "C"

SIN TEXTO



[www.wilsonjones.com](http://www.wilsonjones.com)





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
REGISTRO CIVIL

FOLIO M- [REDACTED]

ACTA DE MATRIMONIO

EL CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL \_\_\_\_\_

ELLA CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL \_\_\_\_\_

OFICIALIA No. [REDACTED] LIBRO No. [REDACTED] ACTA No. [REDACTED] MUNICIPIO **TOLUCA**

LOCALIDAD **TOLUCA DE LERDO**

FECHA DE REGISTRO  
DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]

NACIONALIDAD [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE [REDACTED]

DOMICILIO(S) [REDACTED]

ABUELOS DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

ABUELOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

DECLARACIONES

NOMBRE [REDACTED]

DOMICILIO [REDACTED]

NOMBRE DE [REDACTED]

AUTORIZACION [REDACTED]

DECLARACIONES

ESTADO CIVIL [REDACTED]

ESTADO CIVIL [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

FIRMA [REDACTED]

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, BOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL  
**LIC. JOSE LUIS GARCIA ESPINOSA**

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

- OFICIALIA -

R [REDACTED]

COTEJADO



88100000

-----COTEJO-----

--- EL CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE MATRIMONIO CON NÚMERO DE FOLIO M-383159 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EXPEDIDA POR EL LIC. JOSE LUIS GARCÍA ESPINOSA, OFICIAL NÚMERO 01 DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, FUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA CERTIFICADA QUE FUE EXHIBIDA Y QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO TANTO SE GLOSA LA COPIA EN CITA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DGGDI/097/2014. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. - - - - -

-----CONSTE-----



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES

**COTEJÓ.- LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



00000129

**LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**

**Notario Público No. 81  
del Estado de México**

Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.

722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847650  
not81mex@prodigy.net.mx

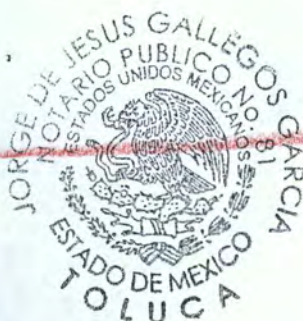


RESPONSABILIDADES  
PATRIAS Y  
ESTRATÉGICAS  
DE LAS AUTORIDADES  
PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
ACCIONES  
DE LA ADJUNTA DE  
SERVICIOS "A"  
INVESTIGACIONES "C"



**TESTIMONIO**





**INSTRUMENTO:** [REDACTED] -----

**VOLUMEN:** [REDACTED] -----

**FOLIOS:** [REDACTED] -----

**PROTOCOLO:** ORDINARIO.-----

**ACTO:** COMPRAVENTA DE TERRENO.-----

**OTORGANTES:** INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, Y; ENRIQUE PEÑA NIETO.-----



EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO CONSTAR:-----

**LA COMPRAVENTA DE TERRENO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE (EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA"), Y POR OTRA PARTE ENRIQUE PEÑA NIETO (EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA").-----

AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO; COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTE MISMO INSTRUMENTO Y MARCADA CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE.-----

----- ANTECEDENTES-----

**PRIMERO.** "LA PARTE VENDEDORA" MANIFIESTA QUE ES ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA EN DOMINIO Y POSESIÓN PLENOS Y ABSOLUTOS DEL INMUEBLE QUE ES OBJETO DE ESTA ESCRITURA, CONSISTENTE EN SÓLO TERRENO (EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE") Y QUE SE DESCRIBE COMO **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED]** UBICADO EN CIRCUITO SIN NOMBRE, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] PERTENECIENTE A LA ZONA [REDACTED] DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] DEL CAMINO A [REDACTED] ARTURO SAN ROMAN , MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL , DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL [REDACTED]



02102000

METROS CUADRADOS, Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

**SEGUNDO.** "LA PARTE VENDEDORA" ACREDITA LA PROPIEDAD ANTES DECLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO

PASADA ANTE LA FE DE JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, QUE ESTÁ INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR EL CUAL INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADQUIRIÓ "EL INMUEBLE".---

**TERCERO.** SEGÚN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, AL EFECTO EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL RESPECTIVA, QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; CONSTA QUE "EL INMUEBLE" **NO REPORTA NINGÚN GRAVAMEN**, HABIÉNDOSE ANOTADO EL AVISO PREVENTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO PUNTO DIECIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**CUARTO.** PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; LOS CERTIFICADOS DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, APORTACIONES DE MEJORAS Y AGUA, Y AVAÚO CORRESPONDIENTE AL EFECTO EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y PERITO VALUADOR, RESPECTIVAMENTE.-----

AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN EL ESTADO FÍSICO Y JURÍDICO DE "EL INMUEBLE", ASÍ COMO SE RECONOCEN PLENA PERSONALIDAD E IDENTIDAD, Y DECIDEN OTORGAR ESTA ESCRITURA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,-----

-----**CLÁUSULAS**-----

**PRIMERA.** "LA PARTE VENDEDORA", ES DECIR, **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN**,





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
 Notario Público No. 81 del Estado de México  
 Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
 50200 Toluca, Méx.  
 722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
 not81mex@prodigy.net.mx

00000131

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, VENDE A "LA PARTE COMPRADORA", ES DECIR, **ENRIQUE PEÑA NIETO** QUIEN COMPRA "EL INMUEBLE", O SEA, [REDACTED]

[REDACTED] QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA Y CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.-----



**SEGUNDA.** LAS PARTES ACUERDAN COMO PRECIO JUSTO Y VERDADERO EN ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] QUE "LA PARTE VENDEDORA" HA RECIBIDO DE "LA PARTE COMPRADORA" PREVIAMENTE A ESTE MOMENTO, SIRVIENDO LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA COMO EL FINIQUITO Y RESGUARDO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

**TERCERA.** LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA SE TRANSMITE A SU NUEVO DUEÑO, SIN REPORTAR GRAVÁMENES Y AL CORRIENTE DE SUS CARGAS FISCALES; POR TANTO, "LA PARTE COMPRADORA" ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO INMUEBLE, A PARTIR DE ESTA FECHA.-----

**CUARTA.** AMBAS PARTES DECLARAN QUE LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN FÍSICA A "LA PARTE COMPRADORA", PREVIAMENTE A ESTA FECHA.-----

**QUINTA.** "LA PARTE VENDEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**SEXTA.** CON RELACIÓN AL COSTO DE ESTA ESCRITURA; LAS PARTES ESTARÁN A LO SIGUIENTE:-----

- A) LOS HONORARIOS, GASTOS Y DERECHOS SON A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA".-----
- B) EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES ES A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.-----
- C) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO SE CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NUEVE FRACCIÓN UNO ROMANO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA ES SÓLO TERRENO.-----

RESPONSABILIDADES  
 TANTAS Y  
 PÚBLICAS  
 DE DENUNCIAS  
 CIONES  
 ADJUNTA DE  
 DE ESTE  
 GACIONES



12100000

D) EL SUSCRITO NOTARIO NO CALCULO NI RETENGO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES A CARGO DE LA PARTE ENAJENANTE; TODA VEZ QUE ÉSTA ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA. -----

AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER PLENO CONOCIMIENTO QUE LAS LIQUIDACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN ESTA ESCRITURA, ESTÁN SUJETAS A REVISIÓN POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES; POR LO QUE SE COMPROMETEN A PAGAR CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE LLEGUE A FINCAR A SU CARGO, INCLUIDOS ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES. -----

**SÉPTIMA.** PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES UNO ROMANO Y CUATRO ROMANO DEL ARTÍCULO NUEVE DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBAS PARTES SOLICITAN AL SUSCRITO NOTARIO Y, POR TANTO, DAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE SE VERIFIQUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE. -----

----- REPRESENTACIÓN -----

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** ME ACREDITA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] ASADA ANTE LA FE DE JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, QUE ESTÁ INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), POR LA QUE SE FORMALIZÓ, ENTRE OTROS, LA DESIGNACIÓN DE RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO, EN DICHO INSTRUMENTO NOTARIAL CONSTA, A SU VEZ, LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA. -----

EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000132

ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.

-----DATOS GENERALES-----

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SUS DATOS GENERALES SON:

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE;** DE [REDACTED] HIJO DE PADRES DE NACIONALIDAD [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] NACIDO EL [REDACTED]; CON DOMICILIO EN [REDACTED]



[REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACIÓN [REDACTED]; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]

ASIMISMO, DECLARA QUE LOS DATOS FISCALES DE SU REPRESENTADA SON: **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** DOMICILIO EN BOULERVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NÚMERO, BARRIO SAN GASPAR, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51900 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS); Y; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICG981210SD5 (I, C, G, NUEVE, OCHO, UNO, DOS, UNO, CERO, S, D, CINCO).

**ENRIQUE PEÑA NIETO;** [REDACTED] HIJO DE PADRES [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED]; NACIDO EL [REDACTED]; CON DOMICILIO EN [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED]; CON ESTADO CIVIL [REDACTED] Y; DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-----

I. QUE CONOZCO PERSONALMENTE A ENRIQUE PEÑA NIETO, Y RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE.**

II. QUE A MI JUICIO, LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLES MANIFESTACIONES EVIDENTES



DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.-----

III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ.-----

IV. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SE HAN CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HAN HECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LES APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.-----

V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, Y LES EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

VI. QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE.-----

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE (FIRMA)-----

ENRIQUE PEÑA NIETO (FIRMA)-----

PASÓ ANTE MÍ Y **AUTORIZO PREVENTIVAMENTE**. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO)-----

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, POR HABER SIDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO)-----

----- **ANEXOS** -----

- A) CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES.-----
- B) DECLARACIÓN Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.-----
- C) CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.-----
- D) CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.-----

----- **EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO** -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN** DE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] DE



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTABILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALÍA





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000133

FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN SIETE PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.



RESPONSABILIDADES  
TRATATIVAS Y  
IONES PÚBLICAS  
ERAL DE DENUNCIAS  
IGACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"













LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
NOTARIO 81 ESTADO DE MÉXICO  
Prol. 5 de Mayo 1613-104, Col. C.F.E. 2ª sección  
50200 Toluca, Estado de México  
01.722.2070441, 2070442, 2195238 y 55.11636389  
nof81mex@prodigy.net.mx



REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.16 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; SOLICITO A USTED TENGA A BIEN EXPEDIRME CERTIFICADO SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, CON RELACIÓN AL INMUEBLE CUYOS DATOS PROPORCIONO:

UBICACIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] UBICADO EN [REDACTED] ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] PERTENECIENTE A LA ZONA [REDACTED] DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED]

SUPERFICIE: [REDACTED]

LINDEROS: [REDACTED]

PROPIETARIO: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

CLAVE CATASTRAL: [REDACTED]

ANTECEDENTES: [REDACTED]

ASIMISMO, SOLICITO SE ANOTE EL AVISO PREVENTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.17 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:

OPERACIÓN: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

OTORGANTE(S): INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. (PARTE VENDEDORA); [REDACTED] (PARTE COMPRADORA, FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR) Y: [REDACTED]

ASIMISMO, PARA LOS FINES CONDUCTENTES AUTORIZO INDISTINTAMENTE A LOS CC. [REDACTED]

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

[REDACTED], EN LA FECHA DE SU PRESENTACION



JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81  
DEL ESTADO DE MÉXICO



JESUS GALLEGOS G  
OFICIO PUBLICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
00000137  
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

EL C. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO:

**CERTIFICA:**

QUE HABIENDOSE PRACTICADO UNA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE LIMITACIONES Y GRAVÁMENES DE ESTA OFICINA POR UN PERIODO DE 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, SE ENCONTRO QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN SU SOLICITUD E INSCRITO EN EL VOLUMEN 73 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA ASIENTO 841 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007.

**NO REPORTA NINGUN GRAVAMEN.**

*OBSERVACIONES.- POR EL VIENTO ORIENTE LA MEDIDA CORRECTA ES DE 24.96 MTS. Y NO COMO LO DESCRIBE EN SU SOLICITUD.*

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NO. DE FOLIO 1587-1589. POR \$717.00 REFERENCIA NO. 35274.

CON ESTA FECHA SE ANOTO EL AVISO PREVENTIVO.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ.



OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.



DE RESPONSABILIDADES  
STRATON Y  
IONES PUBLICAS  
ERAL DE DENANCIAS  
TIGACIONES  
ERAL AJUNTA DE  
ACKNER A  
IVESTIGACIONES "C"



TESORERÍA  
MUNICIPAL

DECLARACIÓN  
PARA EL PAGO DEL  
IMPUESTO SOBRE  
ADQUISICIÓN DE  
BIENES INMUEBLES Y OTRAS  
OPERACIONES SOBRE  
TRASLACIÓN DE DOMINIO  
DE INMUEBLES



MUNICIPIO DE:  
**IXTAPAN DE LA SAL**  
ESTADO DE MÉXICO

1) CLAVE CATASTRAL:	2) CLAVE CATASTRAL ORIGINAL:	3) NO. DE REGISTRO:
---------------------	------------------------------	---------------------

I).- DATOS DE LA OPERACIÓN:

4) OPERACIÓN REALIZADA: <b>COMPRAVENTA</b>	5) FECHA EN QUE SE REALIZA O REALIZÓ LA OPERACIÓN:	6) CLAVE SEGÚN LA OPERACIÓN:
7) DATOS DEL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CUANDO SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA:		
FECHA DE OTORGAMIENTO: <b>18/08/2011</b>	NO. DE ESCRITURA: <b>00020879</b>	8) DATOS DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA:
NO. DE NOTARÍA: <b>81</b>		AUTORIDAD QUE DIO LA RESOLUCIÓN:
DOMICILIO DE LA NOTARÍA: <b>PROL. 5 DE MAYO 1613-104, COL. CFE 2ª SECCIÓN</b>		FECHA DE RESOLUCIÓN DE SENTENCIA:
NOMBRE DEL NOTARIO: <b>LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA</b>		FECHA EN QUE CAUSÓ EFECTOS:
ENTIDAD FEDERATIVA: <b>ESTADO DE MÉXICO</b>		

II).- DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO:

9) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <b>ENRIQUE PEÑA NIETO</b>	10) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
11) IDENTIFICACIÓN PARA OBTENER IDENTIFICACIÓN:	
12) CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA O TRACCIONAMIENTO:	
13) CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA:	

III).- DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO:

14) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <b>INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.</b>
--

IV).- DATOS Y ANTECEDENTES DEL INMUEBLE:

15) UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	
16) CALLES, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR:	
17) CÓDIGO POSTAL, COLONIA O TRACCIONAMIENTO Y POBLACIÓN:	
18) MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	
ORIENTACIÓN:	MEDIDAS EN M:
COLINDANCIAS:	
<b>MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONSTAN EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MI; QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DECLARACIÓN.</b>	

V).- VALORES Y LIQUIDACIÓN:

VALORES:	VALORES DE REFERENCIA:
DEDUCCIÓN DE IY:	IMPUESTO:
VALOR DE OPERACIÓN:	MULTIPLICADO:
VALOR DEL AVALÚO:	IMPORTE:
VALOR CATASTRAL:	VALOR:
	<b>7568.00</b>
	<b>7568.00</b>

19) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTO Y FIRMO ESTA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA CUAL SE APEGA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113, 114, 115, 116 Y 117 DEL ORGANISMO REFERIDO.	20) SELLO DEL NOTARIO: 	21) SELLO DE LA NOTARÍA: 
<b>LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA</b> NOTARIO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO		

NOTA: LAS PARTES SOMBRREADAS SON PARA USO EXCLUSIVO DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES.

ANEXOS: (1) COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO; (2) CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL; (3) CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL; (4) CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN DE MEJORAS; (5) CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE DERECHOS DE AGUA

29-08-2011

2009 - 2012



00000139



INICIACION PUBLICA  
INCAPACIDADES  
LABORALES Y  
FAMILIARES  
DE DENUNCIAS  
DE FALTAS  
DE LA COMISION DE  
CONDUCTA DE  
SERVIDORES  
PUBLICOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
Municipio de Ixtapan de la Sal  
R.F.C. MIS-570321-8J2



PLAZA DE LOS MARTIRES S/N  
IXTAPAN DE LA SAL, EDO. DE MEX.

TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO OFICIAL

EL C. [Redacted]

DOMICILIO: CARRILLO SAN MARTIN N. 20, COL. CENTRO Y F.

POR CONCEPTO DE: PAGO DE TRASPASO DE DERECHOS DE USO Y GOBIERNO MUNICIPAL (SETE MIL DOS CIENTOS Y OCHO PESOS 07/00 M.N.)

IMPORTE: \$ 7,330.00

RECARGOS: \$ 0.00

EJECUCION: \$ 0.00

MULTA: \$ 0.00

OTROS: \$ 0.00

TOTAL: \$ 7,330.00

PERIODO DEL PAGO: 2009-2010

CLAVE DE PAGO: DGH 47

CLAVE DE PAGO: 2009-2010

LIQUIDACION	
IMPORTE	\$ 7,330.00
FOMENTO EDUC.	\$ 0.00
RECARGOS	\$ 0.00
EJECUCION	\$ 0.00
MULTA	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,330.00</b>

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

FECHA

CUENTA



00000140

AYUNTAMIENTO PUBLICO DE IXTAPAN DE LA SAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTAPAN DE LA SAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TESORERÍA MUNICIPAL



IXTAPAN DE LA SAL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2008-2012  
de la Sal  
Gobierno joven que trabaja Contigo

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CERTIFICO:

QUE EN LA OFICINA A MI CARGO SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO,

TIPO: EN ÁREA DE INTERÉS CATASTRAL

UBICADO EN:



A NOMBRE DE: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SA DE CV

CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO:



HABIENDO PAGADO SU IMPUESTO PREDIAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO: 2011

SEGÚN RECIBO OFICIAL No. [REDACTED] DE FECHA: 17/05/2011

POR LO QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL

LOS DERECHOS DE LA PRESENTE QUEDARON CUBIERTOS CON EL RECIBO OFICIAL No: CC015258

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2011

ATENTAMENTE

C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL



IXTAPAN DE LA SAL, MEX.  
2008 - 2012



00000141



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTAPAN DE LA SAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TESORERÍA MUNICIPAL



**Ixtapan**  
Gobierno Municipal 2009-2012 de la Sal  
Gobierno joven que trabaja contigo



CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**CERTIFICO:**

QUE EN LA OFICINA A MI CARGO SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO

TIPO: EN ÁREA DE INTERÉS CATASTRAL

UBICADO EN:



A NOMBRE DE: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SA DE CV

CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO



HABIENDO PAGADO SU IMPUESTO PREDIAL HASTA EL MES DE: DICIEMBRE DEL AÑO: 2011

SEGÚN RECIBO OFICIAL No. [REDACTED] DE FECHA: 17/05/2011

**POR LO QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL**

LOS DERECHOS DE LA PRESENTE QUEDARON CUBIERTOS CON EL RECIBO OFICIAL No: CC015258

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2011

ATENTAMENTE

C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ  
TESORERO MUNICIPAL



IXTAPAN DE LA SAL, MEX.  
2009 - 2012



00000142



DESABILIDADES  
AS Y  
PÚBLICAS  
E DENUNCIAS  
ONES  
ADJUNTA DE  
ES "A"  
ACIONES "C"

SIN TEXTO



**LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**

**Notario Público No. 81  
del Estado de México**

Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.

722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847650  
not81mex@prodigy.net.mx



**TESTIMONIO**





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000144



**INSTRUMENTO:** [REDACTED]

**VOLUMEN:** [REDACTED]

**FOLIOS:** [REDACTED]

**PROTOCOLO:** ORDINARIO.

**ACTO:** COMPRAVENTA DE TERRENO.

**OTORGANTES:** INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, Y; ENRIQUE PEÑA NIETO.



EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, YO, **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO CONSTAR:

**LA COMPRAVENTA DE TERRENO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE (EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA"), Y POR OTRA PARTE **ENRIQUE PEÑA NIETO** (EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA").

AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO; COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTE MISMO INSTRUMENTO Y MARCADA CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** "LA PARTE VENDEDORA" MANIFIESTA QUE ES ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA EN DOMINIO Y POSESIÓN PLENOS Y ABSOLUTOS DEL INMUEBLE QUE ES OBJETO DE ESTA ESCRITURA, CONSISTENTE EN SÓLO TERRENO (EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE") Y QUE SE DESCRIBE COMO **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] UBICADO EN [REDACTED] ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] PERTENECIENTE A LA ZONA [REDACTED] DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] DEL CAMINO A [REDACTED]**

[REDACTED] CON CLAVE CATASTRAL [REDACTED]



2100000

[REDACTED]

SEGUNDO. "LA PARTE VENDEDORA" ACREDITA LA PROPIEDAD ANTES DECLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] PASADA ANTE LA FE DE JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, QUE ESTÁ INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: [REDACTED]

[REDACTED], QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR EL CUAL INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADQUIRIÓ "EL INMUEBLE".---

TERCERO. SEGÚN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, AL EFECTO EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL RESPECTIVA, QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; CONSTA QUE "**EL INMUEBLE**" **NO REPORTA NINGÚN GRAVAMEN**, HABIÉNDOSE ANOTADO EL AVISO PREVENTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO PUNTO DIECIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

CUARTO. PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; LOS CERTIFICADOS DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, APORTACIONES DE MEJORAS Y AGUA, Y AVAÚO CORRESPONDIENTE AL EFECTO EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y PERITO VALUADOR, RESPECTIVAMENTE.-----

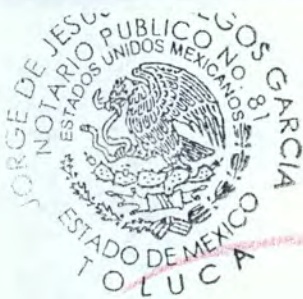
AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN EL ESTADO FÍSICO Y JURÍDICO DE "EL INMUEBLE", ASÍ COMO SE RECONOCEN PLENA PERSONALIDAD E IDENTIDAD, Y DECIDEN OTORGAR ESTA ESCRITURA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA. "LA PARTE VENDEDORA", ES DECIR, **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN,**







LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000145

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, VENDE A "LA PARTE COMPRADORA", ES DECIR, **ENRIQUE PEÑA NIETO** QUIEN COMPRO "EL INMUEBLE", O SEA, **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED]** ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED]** PERTENECIENTE A LA ZONA **[REDACTED]** DEL INMUEBLE UBICADO EN **[REDACTED]**

**[REDACTED]** QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA Y CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.-----



**SEGUNDA.** LAS PARTES ACUERDAN COMO PRECIO JUSTO Y VERDADERO EN ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **[REDACTED]**

**[REDACTED]** QUE "LA PARTE VENDEDORA" HA RECIBIDO DE "LA PARTE COMPRADORA" PREVIAMENTE A ESTE MOMENTO, SIRVIENDO LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA COMO EL FINIQUITO Y RESGUARDO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

**TERCERA.** LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA SE TRANSMITE A SU NUEVO DUEÑO, SIN REPORTAR GRAVÁMENES Y AL CORRIENTE DE SUS CARGAS FISCALES; POR TANTO, "LA PARTE COMPRADORA" ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO INMUEBLE, A PARTIR DE ESTA FECHA.-----

**CUARTA.** AMBAS PARTES DECLARAN QUE LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN FÍSICA A "LA PARTE COMPRADORA", PREVIAMENTE A ESTA FECHA.-----

**QUINTA.** "LA PARTE VENDEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**SEXTA.** CON RELACIÓN AL COSTO DE ESTA ESCRITURA; LAS PARTES ESTARÁN A LO SIGUIENTE:-----

A) LOS HONORARIOS, GASTOS Y DERECHOS SON A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA".-----

B) EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES ES A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.-----

C) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO SE CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NUEVE FRACCIÓN UNO ROMANO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA ES SÓLO TERRENO.-----



RESPONSABLES  
Y  
PÚBLICAS  
DE DEBILIDADES  
ACIONES  
ADJUNTA DE  
ES "C"  
OBLIGACIONES "C"



21100000

D) EL SUSCRITO NOTARIO NO CALCULO NI RETENGO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES A CARGO DE LA PARTE ENAJENANTE; TODA VEZ QUE ÉSTA ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA. -----

AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER PLENO CONOCIMIENTO QUE LAS LIQUIDACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN ESTA ESCRITURA, ESTÁN SUJETAS A REVISIÓN POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES; POR LO QUE SE COMPROMETEN A PAGAR CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE LLEGUE A FINCAR A SU CARGO, INCLUIDOS ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES. -----

**SÉPTIMA.** PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES UNO ROMANO Y CUATRO ROMANO DEL ARTÍCULO NUEVE DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBAS PARTES SOLICITAN AL SUSCRITO NOTARIO Y, POR TANTO, DAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE SE VERIFIQUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE. ----

----- **REPRESENTACIÓN** -----

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** ME ACREDITA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] PASADA ANTE LA FE DE JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, QUE ESTÁ INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), POR LA QUE SE FORMALIZÓ, ENTRE OTROS, LA DESIGNACIÓN DE RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO, EN DICHO INSTRUMENTO NOTARIAL CONSTA, A SU VEZ, LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA.-----

EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA







LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000146

ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.

-----DATOS GENERALES-----

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SUS DATOS GENERALES SON:

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**; DE NACIONALIDAD [REDACTED] HIJO DE PADRES DE NACIONALIDAD [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] NACIDO EL [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]



[REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACIÓN [REDACTED]; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

ASIMISMO, DECLARA QUE LOS DATOS FISCALES DE SU REPRESENTADA SON: **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; DOMICILIO EN BOULVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NÚMERO, BARRIO SAN GASPAR, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51900 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS), Y; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICG981210SD5 (I, C, G, NUEVE, OCHO, UNO, DOS, UNO, CERO, S, D, CINCO).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**; [REDACTED] HIJO DE PADRES [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO; NACIDO EL [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED] CON ESTADO CIVIL [REDACTED], Y; DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO.

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE -----

I. QUE CONOZCO PERSONALMENTE A ENRIQUE PEÑA NIETO, Y RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**.

II. QUE A MI JUICIO, LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLES MANIFESTACIONES EVIDENTES



DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL.-----

III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ.-----

IV. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SE HAN CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HAN HECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LES APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.-----

V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, Y LES EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

VI. QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE.-----

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE (FIRMA)-----

ENRIQUE PEÑA NIETO (FIRMA)-----

PASÓ ANTE MÍ Y **AUTORIZO PREVENTIVAMENTE**. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO)-----

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, POR HABER SIDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO)-----

----- **ANEXOS** -----

- A) CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES.-----
- B) DECLARACIÓN Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES.-----
- C) CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.-----
- D) CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.-----

----- **EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO** -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN** DE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA







LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000147

Dieciocho de agosto de dos mil once, que obra en el protocolo ordinario a mi cargo, el cual va en siete páginas y se autoriza para Enrique Peña Nieto, en su carácter de **parte compradora**; para los efectos legales a que haya lugar. Dooy fe.



*[Handwritten signature]*



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
L. DE DENUNCIAS  
CIONES  
AL ADJUNTA DE  
IONES  
STIGACIONES "C"





**LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**

**Notario Público No. 81  
del Estado de México**

*Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
50200 Toluca, Méx.*

*722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847650  
not81mex@prodigy.net.mx*



**TESTIMONIO**

CIÓN PÚBLICA

INSABILIDADES  
AS Y  
ÚBLICAS  
E DENUNCIAS  
ONES  
ACUNTA DE  
ES "A"  
EACION





Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000159



**INSTRUMENTO:** [REDACTED] -----

**VOLUMEN:** [REDACTED] -----

**FOLIOS:** [REDACTED] -----

**PROTOCOLO:** ORDINARIO.-----

**ACTO:** COMPRAVENTA DE CASA HABITACIÓN. -----

**OTORGANTES:** INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, Y; ENRIQUE PEÑA NIETO. -----



EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, YO, **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; HAGO CONSTAR:-----

**LA COMPRAVENTA DE CASA HABITACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE (EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA"), Y POR OTRA PARTE **ENRIQUE PEÑA NIETO** (EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA").-----  
AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO; COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTE MISMO INSTRUMENTO Y MÁRCADA CON LA LETRA "A" DEL APÉNDICE.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**PRIMERO.** "LA PARTE VENDEDORA" MANIFIESTA QUE ES ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA EN DOMINIO Y POSESIÓN PLENOS Y ABSOLUTOS DEL INMUEBLE QUE ES OBJETO DE ESTA ESCRITURA, CONSISTENTE EN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN (EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE") Y QUE SE DESCRIBE COMO **LOTE DE TERRENO MARCADO** CON EL NÚMERO [REDACTED], Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES [REDACTED] [REDACTED] DE LA ZONA [REDACTED] DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL IXTAPAN COUNTRY CLUB, GRAN RESERVA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

9



0000000

[REDACTED]

**SEGUNDO.** "LA PARTE VENDEDORA" ACREDITA LA PROPIEDAD ANTES DECLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO), VOLUMEN 57 (CINCUENTA Y SIETE), DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CINCO), PASADA ANTE LA FE DE JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, QUE ESTÁ INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

[REDACTED], QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; DONDE CONSTA EL EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR EL CUAL INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADQUIRIÓ(ERON) "EL INMUEBLE".

**TERCERO.** SEGÚN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, AL EFECTO EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE, QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; CONSTA QUE "EL INMUEBLE" NO REPORTA NINGÚN GRAVAMEN, HABIÉNDOSE ANOTADO EL AVISO PREVENTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO PUNTO DIECIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO.** PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; LOS CERTIFICADOS DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, APORTACIONES DE MEJORAS Y AGUA, Y AVAÚO CORRESPONDIENTE AL EFECTO EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y PERITO VALUADOR, RESPECTIVAMENTE.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN EL ESTADO FÍSICO Y JURÍDICO DE "EL INMUEBLE", ASÍ COMO SE RECONOCEN PLENA PERSONALIDAD E IDENTIDAD, Y DECIDEN OTORGAR ESTA ESCRITURA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,

-----**CLÁUSULAS**-----

**PRIMERA.** "LA PARTE VENDEDORA", ES DECIR, INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN,





LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA  
 Notario Público No. 81 del Estado de México  
 Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.  
 50200 Toluca, Méx.  
 722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
 not81mex@prodigy.net.mx

00000160

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, VENDE A "LA PARTE COMPRADORA", ES DECIR, ENRIQUE PEÑA NIETO QUIEN COMPRO "EL INMUEBLE", O SEA, LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES [REDACTED]

[REDACTED] DE LA ZONA [REDACTED] DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL IXTAPAN COUNTRY CLUB, GRAN RESERVA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA Y CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.-----



**SEGUNDA.** LAS PARTES ACUERDAN COMO PRECIO JUSTO Y VERDADERO EN ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] QUE "LA PARTE VENDEDORA" HA RECIBIDO DE "LA PARTE COMPRADORA" PREVIAMENTE A ESTE MOMENTO, SIRVIENDO LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA COMO EL FINIQUITO Y RESGUARDO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.-----

**TERCERA.** LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA SE TRANSMITE A SU NUEVO DUEÑO SIN REPORTAR GRAVAMENES Y AL CORRIENTE DE SUS CARGAS FISCALES; POR TANTO, "LA PARTE COMPRADORA" ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO INMUEBLE, A PARTIR DE ESTA FECHA.-----

**CUARTA.** AMBAS PARTES DECLARAN QUE LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN FÍSICA A "LA PARTE COMPRADORA", PREVIAMENTE A ESTA FECHA.-----

**QUINTA.** "LA PARTE VENDEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.-----

**SEXTA.** CON RELACIÓN AL COSTO DE ESTA ESCRITURA; LAS PARTES ESTARÁN A LO SIGUIENTE:-----

A) LOS HONORARIOS, GASTOS Y DERECHOS SON A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA".-----

B) EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES ES A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.-----

C) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO SE CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NUEVE FRACCIÓN DOS ROMANO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA ESTÁ DESTINADO A USARSE COMO CASA HABITACIÓN.-----

RESPONSABILIDADES  
 Y  
 PÚBLICAS  
 DE DEFUNCIAS  
 JONAS  
 JUNTA DE  
 ES "A"  
 RACIONES "C"



07100000

D) EL SUSCRITO NOTARIO NO CALCULO NI RETENGO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES A CARGO DE LA PARTE ENAJENANTE; TODA VEZ QUE ÉSTA ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA. -----

AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER PLENO CONOCIMIENTO QUE LAS LIQUIDACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN ESTA ESCRITURA, ESTÁN SUJETAS A REVISIÓN POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES; POR LO QUE SE COMPROMETEN A PAGAR CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE LLEGUE A FINCAR A SU CARGO, INCLUIDOS ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES. -----

**SÉPTIMA.** PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES UNO ROMANO Y CUATRO ROMANO DEL ARTÍCULO NUEVE DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; AMBAS PARTES SOLICITAN AL SUSCRITO NOTARIO Y, POR TANTO, DAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE SE VERIFIQUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE. -----

----- **REPRESENTACIÓN** -----

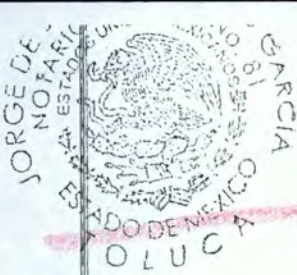
**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** ME ACREDITA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 7514 (SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE), VOLUMEN 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO), DE FECHA 9 (NUEVE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DE JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, QUE ESTÁ INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] QUE ACREDITA AL OTORGADO DE ESTE INSTRUMENTO Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**; DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 8 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), POR LA QUE SE FORMALIZÓ, ENTRE OTROS, LA DESIGNACIÓN DE RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASIMISMO, EN DICHO INSTRUMENTO NOTARIAL CONSTA, A SU VEZ, LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA. -----  
EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA



SECRETARÍA DE RE  
ADMINISTRACIÓN  
CONTRATACION  
DIRECCIÓN GENERAL  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL  
INVESTIGACIONES  
REGISTRO DE INVE





ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.

-----DATOS GENERALES-----

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SUS DATOS GENERALES SON:

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**; DE NACIONALIDAD [REDACTED]; HIJO DE PADRES DE NACIONALIDAD [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] FEDERAL; NACIDO EL [REDACTED] [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO CIVIL [REDACTED] DE OCUPACIÓN [REDACTED]

[REDACTED]; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]

ASIMISMO, DECLARA QUE LOS DATOS FISCALES DE SU REPRESENTADA SON: **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; DOMICILIO EN BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN SIN NÚMERO, BARRIO SAN GASPAR, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51900 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS), Y; CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICG981210SD5 (I, C, G, NUEVE, OCHO, UNO, DOS, UNO, CERO, S, D, CINCO).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**; [REDACTED] HIJO DE PADRES [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] NACIDO EL [REDACTED]

[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

[REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] CON

ESTADO CIVIL [REDACTED] Y; DE OCUPACIÓN SERVIDOR PÚBLICO.

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE -----

I. QUE CONOZCO PERSONALMENTE A ENRIQUE PEÑA NIETO, Y RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**.

II. QUE A MI JUICIO, LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLES MANIFESTACIONES EVIDENTES



DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL. -----

III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ. -----

IV. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SE HAN CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HAN HECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LES APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO. -----

V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, Y LES EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES. -----

VI. QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE. -----

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE (FIRMA) -----

ENRIQUE PEÑA NIETO (FIRMA) -----

PASÓ ANTE MÍ Y **AUTORIZO PREVENTIVAMENTE**. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO) -----

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, POR HABER SIDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (SELLO DE AUTORIZAR Y FIRMA DEL NOTARIO) -----

----- **ANEXOS** -----

A) CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES. -----

B) DECLARACIÓN Y RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES. -----

C) CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL. -----

D) CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL. -----

----- **EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO** -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A **VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN** DE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED], DE





Notario Público No. 81 del Estado de México  
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.  
50200 Toluca, Méx.  
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651  
not81mex@prodigy.net.mx

00000162

FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN SIETE PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE PARTE COMPRADORA; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE

*[Handwritten signature]*



RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
PROCESOS PÚBLICOS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
PROCESOS "A"  
INVESTIGACIONES "C"





00000163



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:	[REDACTED]	RECIBO OFICIAL	PAGO DE DERECHOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2011	I5PP0156640188660281	[REDACTED]
NÚMERO DE TRÁMITE:	1512		
CALIFICADOR:	LIC. SARA EMBRIZ DIAZ		
PÁGINA:	1 DE 1	FECHA DE INGRESO 19/10/2011 09:59:38	

COMPRAVENTA

CLAVE CATASTRAL: 060011142400000

DENOMINACION DEL INMUEBLE: NO CONSTA

SUPERFICIE:

759.96 m² SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO: IXTAPAN DE LA SAL

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: NO CONSTA

SECTOR: SUPER MANZANA:

MANZANA:

LOTE: [REDACTED]

CALLE: NO CONSTA

VIVIENDA: NÚMERO INTERIOR:

NUMERO EXTERIOR:

RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: [REDACTED]

PONIENTE: [REDACTED]

QUEDÓ INSCRITO:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,881 DEL VOLUMEN 401 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2011 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA NOTARIO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y COMO COMPRADOR: ENRIQUE PEÑA NIETO. VALOR DE OPERACIÓN [REDACTED] Y VALOR CATASTRAL [REDACTED] RECIBO OFICIAL: I5PP0156640188660281 CALIFICADOR: LIC. SARA EMBRIZ DIAZ - ANALISTA: VOLANTE DE ENTRADA: 2011003326

EL C. REGISTRADOR

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

FUNCION PÚBLICA  
LICENCIADO  
RESPONSABILIDADES  
Y  
PÚBLICAS  
DENUNCIAS  
MES  
D. JUNTA DE  
S "A"  
ACIONES "C"



DE  
X



00000164



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

Form fields for contributor data including Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), and Name/Denomination/Reason Social (ENRIQUE PEÑA NIETO).

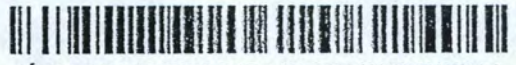
DATOS DEL SERVICIO:

Form fields for service data including Notary Name and Number (NOTARIO PÚBLICO: JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA) and Notary Data (NOTARIALES: 201100000284).

Table with columns: ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, TARIFA, IMPORTE. Row 1: 77IC6, COMPRAVENTA - ADQUISICION O TRANSMISION DE PROPIEDAD O POSESION MAS DE 393.127, 1, [REDACTED]

FECHA LÍMITE DE PAGO: noviembre 01 2011

TOTAL: [REDACTED]



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

15PP0156640188660281

Fecha de expedición de la presente: 18/10/2011

EL SERVICIO SOLICITADO

PAGO: [REDACTED]

PA: 0059 GSFTNPS-003-08

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/10/2011 11:23:09 AM

6 DE OCTUBRE 2011 14:00 TERMINAL MERCADO 0102 TOLUCA, EDO. DE MEX.

PAGO SERVICIOS NOT DE LA FUNC REGISTRAL DEL 1275 REFERENCIA: 15PP0156640188660281



COPIA DE DOCUMENTOS: TOTAL DE DOCUMENTOS: 01, TOTAL PAGO: \$ 0.00, TOTAL IVA: \$ 0.00

EC: 398501, LG: 266

Este documento es un boleto de pago (BOL) emitido por el Gobierno del Estado de México. El boleto receptor es el documento de otros bancos de pagar salvo buen cobro y otros sujetos a verificación posterior con respecto a su importe y su recepción por el sujeto a que cumplir con los requisitos para su recepción en la Carrera de Compensación Electrónica.



00000165



**LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**  
**NOTARIO 81 ESTADO DE MÉXICO**  
Prol. 5 de Mayo 1613-104, Col. C.F.E. 2ª sección  
50200 Toluca, Estado de México  
01.722.2070441, 2070442, 2195238 y 55.11636389  
not81mex@prodigy.net.mx



**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.16 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; SOLICITO A USTED TENGA A BIEN EXPEDIRME CERTIFICADO SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES CON RELACIÓN AL INMUEBLE CUYOS DATOS PROPORCIONO:

**UBICACIÓN:** LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO [REDACTED] Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES [REDACTED] AL [REDACTED] DE LA ZONA [REDACTED] DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL IXTAPAN COUNTRY CLUB, GRAN RESERVA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

**SUPERFICIE:** [REDACTED]

**LINDEROS:** [REDACTED]

**PROPIETARIO:** INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

**CLAVE CATASTRAL:** [REDACTED]

**ANTECEDENTES:** SECCIÓN [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE FECHA 6 DE JULIO DE 2006

ASIMISMO, SOLICITO SE ANOTE EL AVISO PREVENTIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.17 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; PARA LOS EFECTOS SIGUIENTES:

**OPERACIÓN:** COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

**OTORGANTE(S):** INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. (PARTE VENDEDORA); ENRIQUE PEÑA NIETO (PARTE COMPRADORA, FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR), Y;

ASIMISMO, PARA LOS FINES CONDUCENTES AUTORIZO INDISTINTAMENTE A LOS CC. [REDACTED]

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
[REDACTED] LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81  
DEL ESTADO DE MÉXICO



00390166  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA

EL C. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO. -----

**CERTIFICA:** -----

QUE HABIENDOSE PRACTICADO UNA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE LIMITACIONES Y GRAVÁMENES DE ESTA OFICINA POR UN PERIODO DE 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, SE ENCONTRO QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN SU SOLICITUD E INSCRITO EN EL VOLUMEN 72 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA ASIENTO 231 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2006.-----

-----NO REPORTA NINGUN GRAVAMEN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

NO. DE FOLIO 1587-1589. POR \$717.00 REFERENCIA NO. 35250.-----

CON ESTA FECHA SE ANOTO EL AVISO PREVENTIVO.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ.



OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, MEX.

LA FUNCION REGISTRAL  
ESTADO DE MEXICO  
RESPONSABILIDADES  
CIVILES Y  
PENALES  
JURISDICCION  
JUDICIAL DE  
FAMILIA  
JURISDICCION  
JUDICIAL DE  
MATERIA  
COMERCIAL  
JURISDICCION  
JUDICIAL DE  
MATERIA  
LABORAL  
JURISDICCION  
JUDICIAL DE  
MATERIA  
CONSUMIDOR









RESPONSABILIDADES  
TRIBUTARIAS Y  
FISCAL PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
Y REVISIONES  
ADJUNTA DE  
CONTABILIDAD  
Y FISCAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
Municipio de Ixtapan de la Sal  
R.F.C. MIS-570321-8J2



TESORERIA MUNICIPAL

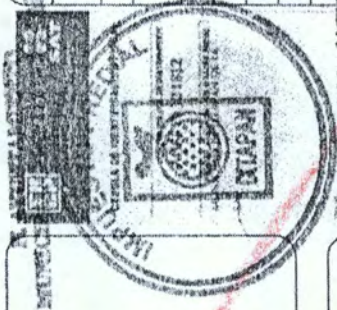
RECIBO OFICIAL

PLAZA DE LOS MARTIRES S/N  
IXTAPAN DE LA SAL, EDO. DE MEX.

REG. FED. C. [REDACTED]

CLAVE CAT. [REDACTED]

LIQUIDACION	
IMPORTE	
PONTO EDUC.	4 55,000.00
RECARGOS	
EJECUCION	4 0.00
MULTA	5 0.00
OTROS	4 0.00
<b>TOTAL</b>	4 55,000.00



IXTAPAN DE LA SAL, MEX.  
2008-02-01

**DGH 47**

01-2011 12-0001

CLAVE DE PAGO

PERIODO DEL PAGO

29/09/2011 05:22:04 H

FECHA

CUENTA

CONTRIBUYENTE

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO

00390168  
JORGE DE LOS GALLEGOS GARCIA  
NOTARIO PUBLICO  
ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA



00990169

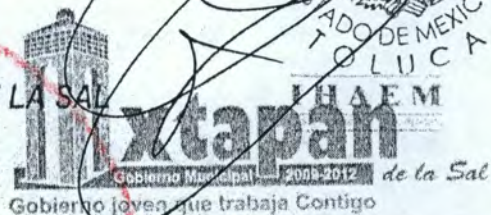
JORGE DE JESUS ALLEGOS GARCIA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTAPAN DE LA SAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TESORERÍA MUNICIPAL



CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**CERTIFICO:**

QUE EN LA OFICINA A MI CARGO SE ENCUENTRA REGISTRADO UN PREDIO,

TIPO: EN ÁREA DE INTERÉS CATASTRAL

UBICADO EN: IXTAPAN COUNTRY CLUB [REDACTED]

A NOMBRE DE: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A DE C.V

CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO: [REDACTED]

HABIENDO PAGADO SU IMPUESTO PREDIAL HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO: 2011

SEGÚN RECIBO OFICIAL No. [REDACTED] DE FECHA: 17/05/2011

**POR LO QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL**

LOS DERECHOS DE LA PRESENTE QUEDARON CUBIERTOS CON EL RECIBO OFICIAL No: CC015256

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO A 29 DE JUNIO DE 2011

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ATENTAMENTE



C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ  
TESORERO MUNICIPAL

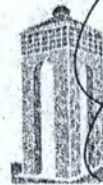
IXTAPAN DE LA SAL, MEX.  
2009 - 2012



00390170



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTAPAN DE LA SAL



**Ixtapan**  
de la Sal  
Gobierno joven que trabaja Configo

**CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL**

Folio [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 166 fracción II, 171 fracción XVIII, 173 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

**CERTIFICA**

Que en el padrón catastral se encuentra registrado el inmueble ubicado en: CIRCUITO

COUNTRY CLUB ZONA [REDACTED]

Calle

Manzana y lote del plano autorizado

Número oficial [REDACTED] Número interior [REDACTED] Colonia, Fraccionamiento o Conjunto Urbano [REDACTED]

CENTRO Y PERIFERIA IXTAPAN DE LA SAL

Localidad

Municipio

Con los siguientes datos:

Clave catastral [REDACTED] Clave catastral anterior 000 00 000 00 00 0000

Nombre o razón social del propietario o poseedor

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A DE C.V

Superficie de Terreno: 760 Superficie de Construcción: 493

Valor Catastral

Terreno = [REDACTED]

Construcción = [REDACTED]

Total \$ [REDACTED]

A solicitud del interesado se expide la presente CERTIFICACION en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, a los 29 días del mes de JUNIO de 2011.



L. OXFORD ESTRADA MARTINEZ  
RESPONSABLE DEL DPTO. CATASTRO

Los derechos por la prestación de los servicios municipales, quedan cubiertos bajo el recibo oficial No. O-15235 de fecha 2011/06/29.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD/097/2014

**ACUERDO**

**00000171**

--- México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil quince. ---

--- **Visto** el escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil quince dirigido a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, en atención al requerimiento formulado a través del oficio número SRACP/300/44/2015 remite información relacionado con los inmuebles ubicados en Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, y en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el Municipio de Ixtapan d la Sal, Estado de México, por lo que es de acordarse y se -

**ACUERDA**

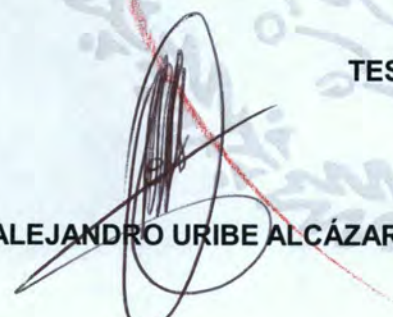
--- **PRIMERO.**-Téngase por recibido el escrito de fecha dieciséis de junio de dos mil quince dirigido a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, en atención al requerimiento formulado a través del similar número SRACP/300/44/2015 remite información relacionado con los inmuebles ubicados en Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, Sierra Gorda No. 150, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11010, México, Distrito Federal, y en el fraccionamiento Club de Golf Gran Reserva, en el Municipio de Ixtapan d la Sal, Estado de México, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---


--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

**CONSTE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**

  
**LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal